BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 16 de Julio de 1917

AÑO XXV NÚM. 7039

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Gobernación de Misiones. — Nombramiento de Jefe de Policía.

Buenos Aires, Julio 11 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Policía del Territorio Nacional de Misiones al señor Domingo Alba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Gobernación de Formosa. — Nombramiento de Secretario interino.

Buenos Aires, Julio 11 de 1917.

Encontrándose a cargo de la Gobernación de Formosa el secretario titular de la misma,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario interino de la Gobernación de Formosa al señor Miguel Llambías.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres (Provincia de Buenos Aires) — Licitaciones aprobadas.

Buenos Aires, Junio 28 de 1917.

Vistos los presentes expedientes relativos a las segundas licitaciones públicas, celebradas el día 1º de Diciembre de 1916, para la provisión de artículos de ropería en general y materiales de zapatería (Expediente Nº 1) y artículos de almacén, combustibles y otros de consumo (Expediente Nº 2) con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, (Provincia de Buenos Aires), durante el corriente año,

Atento a lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las licitaciones de que se trata, y autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para contrarar con los señores Duhalde, Pourtalé y Cía., la provisión de artículos de ropería, en las condiciones especificadas y que se registran a fojas 12 del Expediente número 1, y con los señores Enrique Massone, Lorenzo Leveratto e hijos, Antonio Morales, Otto Wulff y Roma y Cía., la provisión de artículos de almacén, combustibles y otros de consumo en las condiciones especificadas y que se registran a fojas 34 a 38 inclusive el Expediente Nº 2, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres (Provincia de Buenos Aires), durante el corriente año.

Art. 2º Autorízase, igualmente, a la expresada Comisión para licitar privadamente, de conformidad con las disposiciones del inciso 4º, artículo 33 de la Ley de Contabilidad, los artículos que no han sido adjudicados por falta de proponentes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÒN. — R. GÒMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALÍNAS. — ELPÍDIO GONZÁLEZ. — F. ALVÁREZ DE TOLEDO (hijo):

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.—Separación de un Guarda-almacén

Buenos Aires, Julio 10 de 1907.

459.— Vistas estas actuaciones y el pedido de separación solicitado por el Señor Administración de la Aduana de la Capital en la nota elevatoria,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto, por razones de mejor servicio, el Guarda-almacén de la Aduana de la Capital, Don Moisés D. Andino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Aduana de la Capital.—Separación sin efecto

Buenos Aires, Julio 10 de 1917

464.—Visto que don Carlos L. Rossi ex-Guarda-almacén de la Aduana de la, Capital se presenta pidiendo ser reincorporado a la citada Repartición, con el puesto que ocupaba, y del que fué separado por Decreto de 12 de mayo de 1911 y resultando del testimonio de la Justicia Federal que corre agregado a fojas 4 del expediente Nº 2829, Letra R. año 1914, archivado en este Ministerio que no ha sido procesado en el sumario instruído a D. Guillermo Díaz, con motivo de irregularidades cometidas a bordo del vapor «Principessa Mafalda», hecho que dió motivo a su exoneración.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto a contar de la fecha, la separación del ex-Guarda-almacén de la Aduana de la Capital, Don Carlos L. Rossi, decretada con fecha 12 de Mayo de 1911.

Art. 2º Remítase copia legalizada de este decreto a la Aduana de la Capital, para que los tenga en cuenta al recurrente para pedir su reincorporación, cuando llegue su oportunidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Carrillo Vázquez Francisco.—Jubilación ordinario

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

Expte·3957-C- 1917.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Francisco Carrillo Vázquez solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años y 7 meses de servicios efectivos en la Administración Nacional, los que de acuerdo con lo dispuesto por el artº 33 de la ley 4349 deben ser computados por treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de ochocientos pesos ($ 800 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 6007 y 1o de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 760 m/n) a Don Francisco Carrillo Vázquez, empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el arto. 29 de la ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios —Hilarión Larguia. J. B. Brivio.— Ernesto Madero.— Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Junio 25 de 1917.—Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, julio 10 de 1917

469.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 760 m/n), a don Francisco Carrillo Vázquez empleado del Ministerio de Obras Públicas; y oído el Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

—

Castañera de Schultz Feliciana.—Pensión

Buenos Aires, Junio 14 de 1917.

Exp. 3937-S.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Feliciana Castañera de Schultz solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-Mayordomo de la Presidencia de la Nación, Don Emilio Schultz, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueba la recurrente la personería invocada así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado 21 años 8 meses y 17 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, los que de acuerdo con lo prescripto por el Art. 33 de la Ley 4349 deben ser computados por veintidós (22) años.

Que se ha formulado un cargo por los descuentos que hubieran correspondido al causante desde el 1o de Enero de 1901 hasta el 31 de Marzo de 1904, únicos con que no había contribuído.

Que estas circunstancias colocaban al Sr. Emilio Schultz en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40% del sueldo por cada año de servicios, conforme a lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349, 7o de la 4870 y 1o de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma determinada por los Arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y ocho pesos con ocho centavos ($ 58,08 m/n) moneda nacional, a Doña Feliciana Castañera de Schultz, viuda del ex-Mayordomo de la Presidencia de la Nación, Don Emilio Schultz.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo cobrarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.—Hilarión Larguia. J. B. Brivio —Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Junio 25 de 1917.—Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

No 471.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando pensión de cincuenta y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 58,08 m/n) a Doña Feliciana Castañera de Schultz, viuda del ex-Mayordomo de la Presidencia de la Nación, Don Emilio Schultz; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

— —

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.—Confirmación del nombramiento de Presidente Administrador.

Senado de la Nación Argentina —

ACUERDO

Art. 1o El Senado de la Nación presta su Acuerdo al Presidente de la República, para nombrar Presidente-Administrador de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al Doctor D. Hilarión Larguía.

Art. 2o Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestación a su Mensaje de fecha 19 de Mayo ppdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a 12 de Junio de 1917.—PELAGIO B. LUNA.—*Adolfo J. Ocampo.*

—

Buenos Aires, Junio 15 de 1917.

Visto el presente Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Confírmase en el cargo de Presidente-Administrador de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al Doctor Don Hilarión Larguía.

Art. 2o Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

—

Caja de Conversión.—Nombramiento de Miembro del Directorio

Senado de la Nación Argentina —

ACUERDO

Art. 1o El Senado de la Nación presta su Acuerdo al Presidente de la República, para nombrar al Señor Don Martín Pereyra Iraola, Miembro del Directorio de la Caja de Conversión, por el término de ley.

Art. 2o Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestación a su Mensaje de fecha Mayo 23 ppdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a 12 de Junio de 1917. — PELAGIO B. LUNA. — *Adolfo J. Ocampo.*

—

Buenos Aires, Junio 15 de 1917.

Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase por el término de ley, Miembro del Directorio de la Caja de Conversión, al Señor Don Martín Pereyra Iraola.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

—

Dietsch Jorge.—Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917.

Exp. 3785-D.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Jorge Dietsch, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las diposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 6 meses y 1 día de servicios efectivos en la Administración Nacional, los que de acuerdo con el Artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 30 años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos ($ 600 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570) moneda nacional, a don Jorge Dietsch, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Ninguna observación tengo que formular a la presente resolución —Buenos Aires, Junio 18/917.—Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

No 449.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 31 de Mayo ppdo., por la que se concede jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a don Jorge Dietsch, empleado del Banco de la Nación Argentina; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

—

Fougere de Balsas Carmen.—Pensión

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

Exp. 3985-A.—Vistas estas actuaciones promovidas por Da Carmen Fougere de Balsas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina D. Marcial Balsas, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional, y que había contribuído con los descuentos reglamentarios, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 1o de Enero de 1891 al 11 de Mayo de 1903, por los que se le ha formado cargo.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40% del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 7o de la 4870 y 1o de la 7497, y

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de setenta y dos pesos ($ 72 m/n) moneda nacional, a doña Carmen Fougere de Balsas, viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina don Marcial Balsas.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que obsergar a la presente resolución.—Buenos Aires, Junio 25 917. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

No 470.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Junio del corriente año, acordando pensión de setenta y dos pesos ($ 72 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Carmen Fougere de Balsas, viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Marcial Balsas; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos. y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

—

González Patiño Enrique - Licencia

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

No 473.—Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Concédese dos meses de licencia, debiendo ser los primeros treinta días con goce de sueldo y el resto sin él, al Guarda almacén de Necochea, dependiente de la Aduana de la Capital, don Enrique González Patiño.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

—

Gencia de Maudet Elvira- Pensión

Buenos Aires, Junio 14 de 1917.

Exp. 3913-M.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Elvira Gencia de Maudet, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Julio Meudet, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional, y que había con-

tribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40% del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 47 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de veintisiete pesos con sesenta centavos ($ 27,60 m/n) moneda nacional, a Doña Elvira Genela de Maudet, viuda del ex Auxiliar de la Justicia de Paz de la Capital, Don Julio Maudet.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. Buenos Aires, Junio 22 de 1917.—Vicente F. Lopez

—

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Nº. 468.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando pensión de veintisiete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 27,60m/n) por el término de quince años, a Doña Elvira Genela de Maudet, viuda del ex- Auxiliar de la Justicia de Paz de la Capital, don Julio Maudet; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

———

Hoyer Federico.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 2 de 1917.

Visto que el jubilado Don Federico Hoyer solicita aumento de jubilación, y

Considerando:

Que el postulante aduce como fundamento la circunstancia de haber ejercido interinamente la Jefatura de Talleres del Arsenal de Guerra durante el año 1913, percibiendo en tal concepto un sobresueldo de $ 100 m/n.

Que esa situación fué decretada por la superioridad y mientras persistieran las razones de imposibilidad física que inhabilitaban al titular del cargo Don Francisco Schmidt para hacerse cargo del puesto.

Que la ley de jubilaciones sólo admite como sueldo el que fija la ley de Presupuesto y reconoce los servicios que se prestan en propiedad en los cargos para cuales han sido designados los interesados

Que el recurrente era titular del puesto de 2º Jefe de Talleres y la circunstancia de haber ejercido el puesto de Jefe por ausencia del titular, no modifica su situación ni le atribuye derechos mayores; desde que las reglamentaciones de la Administración establecen la obligación de reemplazo para todos los empleados en casos de ausencias temporarias de los inmediatos superiores.

Que la circunstancia de haberse asignado al postulante un sobresueldo por el exceso de trabajo que se le imponía no puede modificar su calidad de 2º Jefe que es el puesto en que se le ha jubilado y el que estrictamente corresponde con sujeción a las disposiciones vigentes.

Que por otra parte, se opone a una resolución favorable, el hecho de que el titular del cargo Don Francisco Schmidt fué jubilado en Junio de 1913 con el sueldo de $ 600 m/n fijado por la Ley de Presupuesto para el cargo de Jefe de Talleres del arsenal refirido.

Que no consta el ascenso del peticionante con posterioridad a la jubilación del titular; único caso en que hubiera procedido una revisión del asunto.

Que por el contrario las constancias del expediente adjunto concurren a demostrar que hasta la fecha de su jubilación el señor Hoyer fué titular del puesto de 2º Jefe.

Que las disposiciones de la ley 4349 y sus complementarias no autorizan ninguna clase de aumentos de pensión o jubilación y claramente establecen la forma en que ellas deben ser acordadas.

Que además, no puede la Junta Administradora a quien por el art. 8º le está confiado el fiel cumplimiento de las disposiciones de la ley 4349 bajo las responsabilidades que determina el art. 10, autorizar hechos que puedan contrariar las prescripciones terminantes de la ley; debiendo ajustar sus decisiones a la letra y finalidad de las mismas con prescindencia de todo factor que pudiera implicar una desviación o alteración de los propósitos perseguidos por el legislador.

Que dada las razones en que apoya su opinión favorable el señor Director General del Material y tratándose de peticiones de gracia, no es a la Junta a quien corresponde resolver el punto, sino al H. Congreso de la Nación de acuerdo con los preceptos constitucionales.

Por estos fundamentos y no habiendo mérito para una revisión toda vez que la jubilación acordada al señor Hoyer es la que por ley le corresponde,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por el jubilado Don Francisco Hoyer.

Previa reposición de sellos notifíquese al recurrente y fecho archívese.—Hilarión Larguía.

———

Buenos Aires, 13 de Junio de 1917.

Excmo. Señor:

Las consideraciones aducidas en la resolución de la junta de administración, demuestran en forma evidente que, dentro de las prescripciones de la ley 4349, no es posible aumentar el importe de la jubilación concedida al recurrente, porque la que le ha sido otorgada, es la que estrictamente le corresponde de acuerdo con el empleo que desempeña.—Siendo ello así, no cabe modificar el decreto que concedió la jubilación, pero V. E. puede solicitar del H. Congreso una ley reconociendo los servicios que el recurrente ha prestado de manera de mejorar las condiciones de su retiro.—Julio Botet.

———

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

467.—Visto que el jubilado, Don Federico Hoyer se presenta pidiendo aumento del haber de la jubilación que le fué acordada por decreto de 9 de Diciembre del año 1913; en vista de los fundamentos de la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 2 de Marzo ppdo., corriente a fs 10 y 11 y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su reconocimiento y efectos.

Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria y pensión

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917.

Exp. 3721-B.—R. 465. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José María Batiz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilacion ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a don José María Batiz, empleado de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917.

Exp. 3722-R — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elena Méndez de Reyes por sí y por su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Benjamín Reyes, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 19 de Noviembre de 1903.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de catorce pesos con cuatro centavos ($ 14,04 m/n) moneda nacional, a doña Elena Méndez de Reyes y a doña Lucía Elena Reyes viuda e hija legítima del ex jubilado don Benjamín Reyes.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent. — secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

466. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación dos resoluciones, acordando jubilación ordinaria y pensión; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 31 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a don José María Batiz, empleado de la Policía de la Capital. (Expte. 3721. R).

2) La de fecha 31 de Mayo ppdo.; acordando pensión de catorce pesos con cuatro centavos ($ 14,04 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Elena Méndez de Reyes y a doña Lucía Elena Reyes, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Benjamín Reyes (Expte. 3722. R)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

———

Jubilación Ordinaria y Pensiones

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917.

Exp. 3851-P.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Adela Eloisa Terrile de Pereyra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años, 9 meses y 7 días de servicios efectivos en la Dirección General de Correos y Telégrafos, los que de acuerdo con el Art 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 25 años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias colocan a la recurrente en condiciones de obtener la jubilación ordinaria que acuerda el artículo de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a Doña Adela Eloisa Terrile de Pereyra, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios. — Hilarión Larguía.— J. B. Brivio. — Ernesto Madero — Juan E. Vicent, secretario

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 20 de 1917. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 14 de 1917.

Exp 3854-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Angélica Domínguez de García por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Juan Carlos García, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 19 de Abril de 1909, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 10 de Mayo del mismo año.

Que la viuda del causante hace renuncia en favor de sus hijos de la parte a que tiene derecho en este beneficio y si bien no procede el rechazo de esa renuncia tampoco puede autorizar el acrecimiento de la parte, porque a ello se opone terminantemente el Art. 55 de la Ley 4349 que declara nula toda venta o cesión de las jubilaciones o pensiones.

Que el Art. 45 de la Ley 4349, rige para los casos de pérdida o extinción de derechos producidos por alguna de las causas a que se refiere el Art. 52, y en manera alguna para los casos de renuncia voluntarias, decisiones que no tienen

carácter definitivo y pueden por tanto ser revocables en cualquier oportunidad.

Que del texto de la renuncia de fs. 8 se infiere una liberalidad a favor de determinadas personas de la parte de la pensión que de acuerdo con las disposiciones expresas de la ley corresponden a uno de los sucesores del causante, lo que contradice los términos claros y precisos del Art. 55 recordado.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y artículo 13 de la 4870, y

De confirmidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y un pesos con sesenta y ocho centavos ($ 41,68 m/n) moneda nacional, a Doña Angèlica Domínguez de García y a Doña Dora Lucrecia, Doña Angélica Susana, Don Juan Carlos y Don José María García, viuda e hijos legítimos del ex jubilado Don Juan Carlos García.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por al Art. 50 de la Ley 4340.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Junio 20/917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 14 de 1917.

Expte. 3863. V.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Julia Esther Gutiérrez Eguía de Villanueva por sí y en representación de su hijo menor Don Carlos Alberto Villanueva, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de Don Alberto Villanueva, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueban los recurrentes la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales atribuyen al causante 19 años, 11 meses y 20 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, los que de acuerdo con lo prescripto por el Art. 33 de la Ley 4349 deben computarse por veinte (20) años.

Que había contribuido al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios, con excepción de los que se detallan en la planilla de cargo de fs. 24 vta. y 25.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, conforme a lo establecido por los artículos 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento catorce pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 114,46 m/n) a Doña Julia Esther Gutiérrez Eguía de Villanueva y a Don Carlos Alberto Villanueva, viuda e hijo legítimo del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, Don Alberto Villanueva.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo cobrarse de los primeros haberes de la misma la suma de cuarenta y nueve pesos con ochenta y siete centavos ($ 49,87 m/n) moneda nacional que importa el cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante.—Hilarión Larguía—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires Junio 20 de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 14 de 1917.

Expte. 3860 P.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Albertina Peitti de Pereyra por sí y en representación de sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Aduana de La Plata, Don Euladislao Pereyra, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueban los recurrentes la personería invocada así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales se constata que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios continuados como empleado del Puerto y Aduana de La Plata.

Que los servicios prestados en el Puerto referido durante el tiempo que fué de propiedad de la Provincia de Buenos Aires, deben ser computados de acuerdo con la Ley de federalización de dicho Puerto y en mérito de justificarse que el causante no interrumpió sus servicios por el cambio de jurisdicción.

Que justifica esa computación, el criterio constante y uniforme observado por la Junta y el Poder Ejecutivo respecto de servicios prestados en Instituciones Provinciales que han pasado a depender de la Nación por virtud de una Ley del H. Congreso.

Que se ha formado cargo por los descuentos que hubieran correspondido al causante desde el 1º de Enero de 1901 hasta el 30 de Septiembre de 1905, únicos con que no había contribuido.

Que estos antecedentes colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 % del sueldo, por cada año de servicios prestados, conforme a lo establecido por los artículos 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma determinada por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1º. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta pesos ($ 60 m/n) moneda nacional, á Doña Albertina Peitti de Pereyra y a Doña Magdalena Florencia, Da. Albertina Ursula, Don Rodolfo Miguel, Don Hernan Jacinto, Don Antonio Luís y Da. María Isabel Pereyra, viuda e hijos legítimos del ex-Guardaalmacé de la Aduana de La Plata, Don Euladislao Pereyra.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos, de los primeros haberes de esta pensión.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución—Buenos Aires, Junio 20 de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

472.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilación ordinaria y pensiones; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 31 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a doña Adela Eloísa Terrile de Pereyra, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 3861 P.)

2) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y un pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 41,68 m/n), por el término de quince años, a doña Angelina Domínguez de García y a doña Dora Lucrecia, doña Angélica Susana, don Juan Carlos y don José María García, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Juan Carlos García. (Exp. 3854 G.)

3) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento catorce pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 114,46 m/n) por el término de quince años, a doña Julia Esther Gutiérrez Eguía de Villanueva y a don Carlos Alberto Villanueva, viuda e hijo legítimo del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina don Alberto Villanueva. (Exp. 3863 V.)

4) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando pensión de sesenta pesos ($ 60 m/n) moneda nacional, a doña Albertina Peitti de Pereyra y a doña Magdalena Florencia, doña Albertina Ursula, don Rodolfo Miguel, don Hernán Jacinto, don Antonio Luis y doña María Isabel Pereyra, viuda e hijos legítimos del ex-Guarda Almacén de la Aduana de La Plata, don Euladislao Pereyra, por el término de quince años. (Exp. 3860 P.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria y pensión

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917.

Exp. 3660-G.-Vistas estas actuaciones promovidas por don Alfredo Agustín Gorlier, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 8 meses y 29 días de servicios efectivos en la Administración Nacional; los que de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 30 años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiéndo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener la jubilación ordinaria que acuerda el Art. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a don Alfredo Agustín Gorlier, empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.—HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO.—ERNESTO MADERO.—JUAN E. VINCENT, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Junio 8 de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917.

Exp. 3662-V.-Vistas estas actuaciones promovidas por doña Felisa Mármol de Villa, por sí y por su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Benjamín Villa, y

Considerando:

Que por los documentos presentados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 10 de Octubre de 1898.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de diez y ocho pesos con ochenta y tres centavos ($ 18,83 m/n) moneda nacional, a doña Felisa Mármol de Villa y a don Pedro Héctor Villa, viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Benjamín Villa.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent.

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer a la presente resolución.—Buenos Aires, Junio 8 de 1917.—Vicente F. López

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

465.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilación ordinaria y pensión; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1). La de fecha 31 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a don Afredo Agustín Corrier, empleado de la Administración General de Impuestos Internos, (exp. 3660-G).

2) La de fecha 31 de Mayo ppdo., acordando pensión de diez y ocho pesos con ochenta y tres centavos ($ 18,83 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Felisa Mármol de Villa y a don Pedro Héctor Villa, viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Benjamín Villa (exp. 3662-V).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones Ordinaria y Extraordinarias

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

Exp. 3945-S.—R. 452.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Manuel Santiago, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 8 meses y 28 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, los que de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 30 años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 19 vta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a don Manuel Santiago, peón de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—Hilarión Larguia.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent.—secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Junio 25 de 1917.— Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917.

Exp. 3955 S.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor José Ramón Sende, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40% del sueldo por cada año de sesvicios, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497: y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 48% del sueldo o sea la suma de setenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 76,80 m/n) moneda nacional, a Don José Ramón Sende, empleado de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. —Hilarión Laraguia.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent.—secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Junio 25 de 1917.—Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917.

Exp. 3951-L.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Emilio Largeaud, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disgosiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que igualmente se constata que es titular de cuatro (4) cátedras desenpeñadas en el Colegio Nacional Mariano Moreno durante más de cinco años, en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos reglamentarios, con excepción de los que le habiera correspondido desde el 1º de Abril de 1903 al 30 de Septiembre de 1904; Septiembre 5 a Diciembre 31 de 1904 y desde el 1º de Abril al 30 de Septiembre de 1905; por los que se le ha formado cargo;

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 1º de la 7497, el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos ochenta pesos ($ 680 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios en las cuatro cátedras referidas;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40% del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo prescripto por el Art. 19. de la Ley 4349; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40% del sueldo o sea la suma de cuatrocientos veinticuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 424,32 m/n) moneda nacional, a Don Emilio Largeaud, Profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el art. 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. —Hilarión Larguia.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent.—secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Junio 25 de 1917.—Vicente F. López.

~~~~~~

Buenos Aires; Julio 10 de 1917.

452. — Visto que la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilación ordinaria y exrraordinarias; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 20 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a don Manuel Santiago, peón de la Dirección General del Puerto de Busnos Aires (exp. 3945 S).

2) La de fecha 31 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y seis peeos con ochenta centavos (pesos 76,80 m/n) moneda nacional, a don José Ramón Sende, empleado de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires (expediente 3955-S).

3) La de fecha 31 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cuatrocientos veinte y cuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 424,32 m/n) moneda nacional, a don Emilio Largeaud, Profesor del Colegio Nacional «Mariano Moreno», (exp. 3951-L).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

———

Lezica Eduardo Juan. — Jubilacion ordinaria.

Buenos Aires, Junio 14 de 1917.

Exp. 3844-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Eduardo Juan Lezica, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 6 meses y 2 días de servicios efectivos en la Administración Nacional los que de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 30 años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos ($ 800 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a don Eduardo Juan Lezica, empleado de la Contaduría General de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincente, secretario.

—

Excmo. Señor:

No tengo observacióa que hacer a la presete resolución — Buenos Aires, Junio 18 de 1917. — Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Nº 450. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Junio del corriente año, por la que se concede jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a don Eduardo Juan Lezica, empleado de la Contaduría General, y oido el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

———

Leyes 3764 y 3884.—Ampliación del artículo 50 del Decreto Reglamentario

Buenos Aires, Julio 10 de 1917

Expte. 1069-F- 1917.—644 V.—Visto que los señores Fernández, Sust & Cia., manufactureros de tabacos del Rosario de Santa Fe, se presentan solicitando autorización para envasar tabacos elaborados en hebra y picados en envases de un kilo, y

Considerando

Que no hay ningún inconveniente legal que se oponga a lo pedido y subsistiendo a pesar del tiempo transcurrido las razones de hecho en que los recurrentes fundaron idéntico pedido en 1º de Julio de 1916, razones que el Ministerio de Hacienda estimó transitorias en su resolución de 5 de Agosto ppdo.;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el artículo 50 del Decreto Reglamentario de las Leyes 3764 y 3884 (Título IV,) incluyéndose entre los acondicionamientos que el mismo permite para los tabacos elaborados en hebra, picadura, pulverizado y en tabletas, el de envases de un kilogramo cada uno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos a que haya lugar.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

447.—Visto el pedido de licencia por asuntos propios,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al Escribiente Archivero de la Sección Registros de la Aduana de la Capital, Don Alfredo T. Lasarte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Aduana de la Capital para su conocimieeto y archivo, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

455.—Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al Carbonero de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, Don Juan Gerbino,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Repartición de su procedencia para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

~~~~~~

Licencia

Buenos Aires; Julio 10 de 1917.

446. — Visto el pedido de licencia por asuntos propios,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese dos meses de licencia, sin goce de sueldo, al Guarda Piso de la Aduana de la Capital, don Eudosio Sejas.

Art. 2º Comuníquese; publíquese; dése al Boletín Oficial y pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento y archivo, previa reposicón de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

———

Licencias

Buenos Aires, Julio 10 de 1917:

453

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados. De la Administración General de Impuestos Internos. Dos meses debiendo ser los primeros treinta y cinco días con goce de sueldo y sin viático, por razones de enfermedad, al Inspector de 4ª don José F. Argibay.

De la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. Cuarenta y cinco días; debiendo ser los primeros treinta días con goce de sueldo y los restantes sin él; por razones de enfermedad, al Escribiente don Roberto Blanco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

———

Licencias

Buenos Aires; Julio 10 de 1917:

461

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados. De la Aduana de la Capital. Seis meses, sin goce de sueldo, por asuntos propios, al Auxiliar de 3ª de la Sección Registros; señora Josefa Frigerio de Pelliza.

De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. Cuarenta y tres días, con goce de sueldo; por razones de enfermedad al Entregador de cargas del Tráfico, don Alfredo Nocetti.

Art. 2º Comuníquese; publíquese; dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

~~~~~~

Licencias

Buenos Aires, Julio 10 de 1917:

458

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados. De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. Sesenta y cinco días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo y los restantes sin él, por razones de enfermedad, al Peón de los Depósitos Fiscales, don Rogelio Niño; Treinta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Capataz de los depósitos Fiscales, don Agutin Paz Martínez.

De la Aduana de la Capital. Cuarenta y cinco días, debiendo ser los
~~~~~~

primeros treinta y nueve días con goce de sueldo y los restantes sin él, por razones de enfermedad, al Escribiente Archivero de la Sección Registros, don Alfredo Lasarte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Moratorias Internacionales. — Exclusión de la República de Francia del art. 2º del Decreto de 12 de Octubre de 1914.

Buenos Aires, Junio 26 de 1917:

Visto el telegrama del señor Ministro Argentino en Francia, del que resulta que no existen moratorias en aquel país,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Exclúyese la República de Francia del Art. 2º del Decreto de 12 de Octubre de 1914, sobre moratorias internacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al archivo.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 10 de 1917:

456. — Visto lo propuesto por el señor Administrador de la Aduana de la Capital en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda Almacén de la Aduana de la Capital, interinamente y mientras dure la licencia que por otro decreto se concede al titular señor Pedro S. Medina; a don Carlos Ernesto Medina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 10 de 1917:

448. — Visto lo propuesto en la nota que antecede del señor Administrador de la Aduana de la Capital,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente Archivero de la Sección Registros de la Aduana de la Capital, interinamente y mientras dure la licencia que por otro decreto se concede al titular don Alfredo T. Lasarte, a don Rodolfo Lasarte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramientos:

Buenos Aires: Julio 10 de 1917:

454. — Vistas las renuncias presentadas y atento lo propuesto por el señor Administrador de la Aduana de la Capital,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Aduana de la Capital. Escribiente del Archivo, en reemplazo de don José Ninio Monzón Ezeiza que falleció, a don Julio T. Benavente. Escribiente de la Oficina de Contabilidad de los Depósitos, en sustitución de don Fernando Ceballos, cuya renuncia se acepta, a don Oscar Honores, Escribiente de la Oficina de Contabilidad de los Depósitos, en lugar de don Jerónimo J. Grisolía, cuya renuncia se acepta, a don Carlos A. Salinas, Auxiliar de 3ª de la Sección Registros, interinamente y mientras dure la licencia que por otro decreto se concede al titular; señora Josefa Frigerio de Pelliza, a doña Elvecia C. V. de Navarro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ozan de Mabragana Manuela. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 3679-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Ozan de Mabragana, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, queda comprobado que la peticionante ha prestado veintiocho (28) años de servicios como Maestra de grado de la Escuela Normal de La Rioja.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que igualmente resulta comprobado que desde el 1º de Abril de 1910 ha dictado simultáneamente una cátedra en el Curso Normal referido.

Que en cuanto a la acumulación de la cátedra dictada en el Curso Normal no procede, de conformidad con los preceptos del artículo 1º de la Ley 5143 y artículo 35 de la Ley 4349. Dichos artículos han creado dos categorías de jubilación, reduciéndose en el primero el tiempo de servicios para obtenerla, en beneficio de los maestros de instrucción primaria; y favoreciéndose en el segundo a los miembros del Profesorado con la acumulación de los sueldos de las cátedras desempeñadas, a condición de que por lo menos se haya sufrido durante cinco años el descuento del 5 por ciento en los sueldos de dichas cátedras.

Que son inconfundibles en su letra y en su espíritu los preceptos del artículo 1º de la Ley 5143 con los del artículo 35 (II parte) de la Ley 4349. Se refiere el primero pura y exclusivamente al derecho que tienen los maestros de instrucción primaria para obtener su jubilación con 25 años de servicios, en tanto que el último crea un privilegio en favor del profesorado como una institución distinta del magisterio; pues si bien es cierto que la misión común de ambos gremios de servidores públicos en la enseñanza, no ha podido la ley suponer que el maestro de instrucción primaria, por la índole y el tiempo de su tarea pudiera desempeñar más de un cargo y gozar del beneficio de la acumulación de sueldos. De ahí entonces, el privilegio de la jubilación con menor tiempo que el que se exige a los demás empleados.

Inversamente, al profesorado a quién no alcanza ese beneficio acordado al magisterio, la ley le ha reconocido el derecho de acumular los sueldos de todas las cátedras desempeñadas, con la restricción que ya se ha mencionado.

Que por otra parte, en la instrucción primaria no existen más que grados de la escuela y maestros, en vez de cátedras y profesores que son los términos empleados por la ley al referirse al caso de la acumulación.

Que por lo tanto considerada la recurrente como miembro del magisterio no tiene derecho a acumular el sueldo de la cátedra desempeñada en la enseñanza normal y por el hecho de haber prestado más de 25 años de servicios en la instrucción primaria y haber cumplido con los demás requisitos exigidos por la ley, corresponde acordar la jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1º de la Ley 5143.

Que en consecuencia y de conformidad con lo prescripto por el artículo 35 (I parte) de la Ley 4349 y artículo 1º de la 7197, el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y seis ($ 216 m/n.), moneda nacional mayor de los percibidos por la interesada durante los últimos doce meses de servicios.

Por estos fundamentos y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205,20 m/n.) moneda nacional, a doña Manuela Ozan de Mabragana, maestra de grado de la Escuela Normal de La Rioja.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Hilarión Larguía — J. Br Brivio. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 11 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Nº 463. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Mayo ppdo., por la que acuerda jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205.20 m/n.) moneda nacional, a doña Manuela Ozan de Mabragana, maestra de grado de la Escuela Normal de La Rioja; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposiciones de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Oficina Química Nacional de San Juan. — Separación de un ayudante

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Nº 457. — Visto el pedido de separación formulado por el señor Director de la Oficina Química Nacional de la Capital,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto, por razones de mejor servicio, el Ayudante Químico de la Oficina Química Nacional de San Juan, don Juan Claudio Vaca.

Art. 2º Comuníquese; publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Oficina Química de Tucumán. — Modificación de un decreto sobre entrega de una suma.

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Exp. 503-O-1917. — 643-V. — Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección de la Oficina Química Nacional de la Capital,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo 3º del Decreto Nº 440-V, de fecha 14 de Mayo último, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda, corriente a fojas 6 y 7 de estas actuaciones, en el sentido de que la suma de (pesos 2.160 m/n), dos mil ciento sesenta pesos moneda nacional que el mismo dispone se entregue al señor Jefe de la Oficina Química de Tucumán, será entregado al señor Director de la Oficina Química Nacional de la Capital a los fines que en el mismo Decreto se establecen.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, a Contaduría General y Oficina Química Nacional de Tucumán y pase a la Oficina Química Nacional de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Rectificación de un nombramiento

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

462. — Visto que la Aduana de la Capital solicita sea rectificado el nombramiento recaído a favor de Fortunato Rodríguez, por Decreto de fecha 30 de Mayo ppdo., para el puesto de Guarda Piso de dicha Repartición, a nombre de Félix Antonio Rodríguez.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Practíquense las correcciones del caso, comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Aduana de la Capital para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Rectificación de nombramiento.

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

451. — Visto que el Escribiente Archivero de la Sección Registros de la Aduana de la Capital; señorita Lucia Lufrano Lagamba, se presenta solicitando la rectificación de sus nombramientos recaídos con fecha 19 de Febrero y 22 de Agosto del año 1913, para los puestos de Escribiente en comisión y el que actualmente ocupa, respectivamente, por ser su verdadero nombre Luisa Cármen Lufrano Lagamma, como lo comprueba con la partida de nacimiento acompañada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Practíquense las correcciones del caso, comuníquese a la Contaduría General y pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento y archivo; previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Renuncias

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

460. — Vista la renuncia presentada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente del Resguardo de la Aduana del Rosario; don Matías M. Miró.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Marina

Arsenal del Río de La Plata. — Instalación de quemadores de petróleo y construcción de un pabellón para estufa de desinfección.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1917.

Visto lo manifestado por la Jefatura del Arsenal del Río de La Plata respecto a la conveniencia que existe en que se haga una instalación completa para quemar petróleo en las cuatro calderas a vapor «Strebel» del pabellón de cocinas y calefacción en el Hospital Naval, y que se construya un pabellón desmontable de tirantes de hierro para instalación de la actual estufa de desinfección del Arsenal, cuyos presupuestos se acompaña,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para invertir la suma de pesos 3.500 moneda nacional en la construcción de un pabellón desmontable de tirantes de hierro para instalación de la estufa de desinfección del Arsenal, y la suma de pesos 3.380 moneda nacional, en la instalación completa de quemadores de petróleo en las cuatro calderas «Strebel» del pabellón de cocina y calefacción en el Hospital Naval.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación; se ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina; la cantidad total de ($ 6.880 m/n) seis mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional, a que asciende el costo de las referidas obras a ejecutarse, debiendo imputarse la suma expresada al inciso 10, ítem 5 del Presupuesto de Marina vigente.

Art. 3º Comuníquese; tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS — H. PUEYRREDÓN. — R. GÓMEZ.

Arsenal del Río de La Plata. — Terminación de la nueva usina eléctrica.

Buenos Aires; Mayo 28 de 1917.

Atento a lo solicitado por el señor Jefe del Arsenal del Río de la Plata referente a la terminación de las obras de la nueva usina eléctrica y considerando justificado el principio de no dejar en estado inconcluso obras de la índole indicada, por redundar en perjuicio de su conservación y seguridad de su funcionamiento.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para invertir hasta la suma de

siete mil setecientos veintinueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 7.729.78 m/n) destinada a la terminación de las obras de la nueva usina, solicitada por el señor Jefe del Arsenal del Río de la Plata. (Expediente R 1836).

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se entregue al Arsenal del Río de la Plata la cantidad de siete mil setecientos veintinueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 7.729.78 m/n) imputándose ésta suma al inciso 5 ítem 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Arsenal del Puerto Militar. — Modificación de las calderas de la Usina Nº 2 para quemar petróleo.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917.

—Visto lo manifestado por la Jefatura del Arsenal de Puerto Militar, respecto a la conveniencia y ventajas económicas que representaría el empleó del petróleo como combustible; en las calderas de la Usina Nº 2 de ese Arsenal; y atento lo informado al respecto por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para efectuar, por administración, las modificaciones que requieren los hornos de las calderas de la Usina Nº 2 del Arsenal del Puerto Militar, a fin de que en éllas pueda emplearse el petróleo como combustible.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General se ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la cantidad de (pesos 9.000 m/n) nueve mil pesos moneda nacional, suma en que han sido presupuestadas las aludidas modificaciones.

Art. 3º La suma expresada de nueve mil pesos moneda nacional (pesos 9.000 m/n) se imputará al inciso 10, ítem 5, anexo G del Presupuesto vigente.

Art. 4º Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS — R. GÒMEZ. — P. TORELLO. — ELPIDIO GONZÁLEZ — H. PUEYRREDÒN

Autorizando la venta del petróleo que conducen los nuevos buques petroleros.

Buenos Aires; Junio 21 de 1917.

No habiendo sido posible disponer que los petroleros «Ingeniero Huergo» y «Aristóbulo del Valle»; que en breve llegarán al país; condujeran el carbón que se necesita con urgencia para la Armada, debido a la disposición de sus tanques, por lo que se ordenó que cargarán petróleo con el propósito de venderlo en plaza y con su importe adquirir el carbón, y atento lo manifestado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina en la nota que antecede, de que las empresas que introducen petróleo, o que lo consumen en vasta escala, han contestado que no se encuentran en condiciones de poder efectuar esa operación, con excepción de la empresa «Frigorífico Armour de La Plata», que ofrece recibir todo el petróleo que conduzcan dichos buques; que se calcula en 7.000 toneladas aproximadamente; al precio de pesos 92 m/n. (noventa y dos pesos moneda nacional), por cada tonelada inglesa de 1.015 kilos, y entregar en cambio carbón Norte Américano New River al precio de $ 31.68 o/s. (treinta y un pesos con sesenta y ocho centavos oro sellado) por cada tonelada inglesa de 1.015 kilos en la proporción que resulte del petróleo que reciba,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina; para vender a la Compañía «Frigorífico Armour de La Plata» el petróleo que conduzcan los nuevos buques petroleros «Ingeniero Huergo» y «Aristóbulo del Valle», al precio de $ 92 m/n. (noventa y dos pesos moneda nacional) la tonelada de 1.015 kilos, y para comprar a la misma Compañía, carbón norte américano New River al precio de $ 31.68 o/s (treinta y un pesos con sesenta y ocho centavos oro sellado) equivalente a $ 72 m/n. (setenta y dos pesos moneda nacional) en la cantidad que corresponda con arreglo al petróleo que se le entregue.

Art. 2º Comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese.

IRIGOYEN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — PABLO TORELLO. — ELPIDIO GONZÁLEZ — R. GÒMEZ. — J. S. SALÍNAS. —

Adquisición de materiales para construir estopines

Buenos Aires; Junio 25 de 1917.

Siendo de imprescindible necesidad llevar a cabo la fabricación de estopines para la artillería de la Escuadra; y atento lo informado por la Dirección General del Material del Departamento de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina a invertir la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n) para cubrir el mayor gasto que significa adquirir los materiales necesarios para la construcción de estopines, que se fabrican en el Arsenal de Zárate, y cuyo costo había sido previsto con anterioridad.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General se ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la cantidad que se expresa en el artículo anterior, imputándola al inciso 10, ítem 4, partida 1; Anexo G, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Búa José. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 7 de 1917.

Visto el reclamo interpuesto por el ex panadero del Transporte Nacional «Pampa» José Búa, los informes producidos en el presente expediente y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar al reclamo de haberes interpuesto por el ex-panadero del Transporte «Pampa» José Búa.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Comisión Naval en Europa. — Abono de una viga de acero para armar brazos de la grúa «Toba».

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917.

Visto lo manifestado por la Comisión Naval en Europa, sobre el pago de una viga de acero para armar los brazos de la grúa flotante «Toba»; y atento lo informado al respecto por las Direcciones Generales del Material y Administrativa del Ministerio de Marina.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General se ponga a disposición de la Legación Argentina en Londres, a la orden de la Comisión Naval en Europa, la cantidad de (2.100 dollars) dos mil cien dollars, con cuya suma se pagará la viga de acero para armar los brazos de la grúa flotante «Toba».

Art. 2º La suma expresada se imputará por su equivalente de (pesos 4.946.45 m/n) cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional; al inciso 10; ítem 5 del anexo G del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, anótese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

IRIGOYEN. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — R. GÒMEZ. — J. S. SALÍNAS. — H. PUEYRREDÒN. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — P. TORELLO.

Comisiones Navales. — Inversión del producido de los Transportes Nacionales.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1917.

Considerando:

Que en virtud de la autorización conferida por Acuerdo de Ministros de fecha Marzo 16 de 1916; para adquirir en el extranjero artículos de aprovisionamiento para la Armada, es menester girar periódicamente a la Comisión Naval Argentina en Norte América; los fondos necesarios para el pago de las respectivas facturas; ocasionando esta operación los consiguientes gastos de comisión, diferencia de cambio, telegramas, etc. y teniendo en cuenta que la citada Comisión Naval percibe a su vez los fondos provenientes de los dos tercios de flete que, según lo estipula el contrato de fletamento de los Transportes Nacionales; deben abonarse allí, para luego ser girados a esta Capital, una vez deducidos los gastos; para su ingreso, a rentas generales ocasionando también estas remesas gastos considerables en el concepto expresado, que es de buena administración suprimir; y teniendo en cuenta que este doble movimiento de fondos puede evitarse con apreciable beneficio para el fisco;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina; para hacer uso provisionalmente de las sumas que las Comisiones Navales en el extranjero perciben en concepto de fletamento de los Transportes Nacionales, y pagar con ellas las facturas de las compras que se les ordene efectuar por cuenta de dicho Ministerio.

Art. 2º El importe de las cuentas una vez rendidas al Ministerio por las Comisiones Navales; será cargado a las respectivas partidas del presupuesto, previos los trámites establecidos por los artículos 22 y 25 de la Ley de Contabilidad; acreditándose dichas sumas a la cuenta especial «producido de Transportes Nacionales».

Art. 3º Las Comisiones Navales rendirán cuenta a la Dirección General Administrativa; el 31 de Diciembre de cada año; de los saldos que resulten sobrantes del producido de Transportes; a fin de que dicha Dirección los ingrese a Tesorería General antes del cierre del ejercicio correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN. — F. ALVÁREZ DE TOLEDO. — D. E. SALABERRY. — R. GÒMEZ. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÒN.

Cardoso Servando.—Licencia

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Vista la solicitud que precede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses para ausentarse a la República del Paraguay, al Sr. Contralmirante retirado Servando Cardoso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Dirección General Administrativa.—Autorizando adquisiciones para el aprovisionamiento de la Armada en el primer semestre de 1918.

Buenos Aires, Junio 1º de 1917.

De acuerdo con lo prescripto por la Ley Nº 3305 y disposiciones reglamentarias de la misma,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, para adquirir en plaza por licitación, concurso de precios o compra directa, según los casos, los artículos de consumo, dotación fija, entretenimiento, limpieza, víveres y equipos necesarios, para el suministro de los buques y reparticiones de la Armada, durante el primer semestre del año 1918.

Art. 2º A los efectos correspondientes, pase a la citada Dirección General.

IRIGOYEN.—F. ALVAREZ DE TOLEDO.— R. GÒMEZ.—D. E. SALABERRY.—J. S. SALINAS—H. PUEYRREDÒN.

Depósito del Cuerpo de Marinería.—Reparaciones w. c. de tropa.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1917.

Siendo necesario reparar los w. c. para tropa, en el Depósito del Cuerpo de Marinería; y atento lo informado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para efectuar por administración, las reparaciones que requieran los w. c. para tropa, en el Depósito del Cuerpo de Marinería.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General, se ponga a la disposición de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la cantidad de ochocientos diez y nueve pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 819,83 m/n) en que dichas reparaciones han sido presupuestadas.

Art. 3º La expresada cantidad de ochocientos diez y nueve pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, se imputará al inciso 10, ítem 5, partida 1, anexo G del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Escuela de Mecánicos y Depósito de Marinería --Cambio de sistema de cocina.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917.

Visto lo informado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, y teniendo en cuenta la economía y ventaja que reporta el cambio de sistema de cocinas en la Escuela de Mecánicos y Depósito de Marine la actualmente a carbón por el de calefacción a petróleo,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para invertir hasta la suma de dos mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional curso legal ($ 2350 m/n) en el cambio de sistema de cocinas en la Escuela de Mecánicos y Depósito de Marinería, actualmente a carbón por calefacción a petróleo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General se ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la suma de dos mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 2350 m/n) imputándola al inciso 10, ítem 5, partida 1 del Anexo G del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota por donde corresponda y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN—F. ALVAREZ DE TOLEDO.—R. GÓMEZ.—D. E SALABERRY.—J. S. SALINAS.—P. TORELLO —ELPIDIO GONZÁLEZ.—H. PUEYRREDÓN.

Iglesias Celedonio. — Pensión a su señora madre

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la señora Mercedes San Román de Iglesias, madre viuda del ex mecánico electricista de 2a., Celedonio Iglesias, la pensión de las dos terceras partes del sueldo de ese empleo, que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 20 de Agosto de 1916, de conformidad con las disposiciones de los Artos 1 y 12 (Inciso 3º) Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada, Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Isla de Martín García. — Reparación de edificios

Buenos Aires, Mayo 28 de 1917.

Visto lo solicitado por la Comandancia Militar de la Isla de Martín García y atento el informe producido por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, poniendo de relieve la urgente necesidad de proceder a la ejecución de algunas reparaciones, cuya postergación sería sumamente perjudicial,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para llevar a cabo por administración, las reparaciones urgentes que requiere la panadería, Polvorín Nº 1 y Casa de Oficiales en la Isla de Martín García.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la cantidad de un mil cincuenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 1057,65 m/n) a que ascienden las reparaciones que se efectuarán, de acuerdo con el presupuesto formulado.

Art. 3º La expresada suma de un mil cincuenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1057 65 m/n) se imputará al Inciso 10, ítem 5, anexo G del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

No ton Carlos. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la señora Juana María Erhart de Norton en concurrencia con sus hijas María Esther, Carmen Victoria y Mercedes Norton, viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Contrdor Principal Carlos Norton, la pensión de la mitad del haber de retiro que hubiese correspondido al causante si en la fecha de su fallecimiento (diez y siete de Marzo del corriente año) hubiera sido retirado con el noventa y cinco por ciento (95 %) del sueldo de su empleo por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años, seis meses y dos días, equivalente a veintinueve años, de conformidad con las disposiciones de los Artos. 1, 2 y 12 (Inciso 4), Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Orden de pago general Nº 24.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1917.

Al Ministerio de Hacienda para que disponga el abono por Tesorería General de la Nación, a favor de los interesados, la cantidad de veintiún mil quinientos treinta y cuatro pesos treinta y siete centavos moneda nacional, que importan las cuentas que se mencionan a continuación, en concepto de créditos varios por ejercicios vencidos, debiendo imputarse la suma expresada al Anexo K, inciso único, partida 5 del Presupuesto General vigente en la forma siguiente:

1) Austro Americana (Soc. de Navegación), pesos 77, expediente 15909 A. 1914.

2) Arsenales de Guerra, pesos 189'94 expediente 5267 A. 1914.

3) Boadle y Cía., T. S. (Lamport y Haldt), pesos 2.603,48, expediente 8210, B. 1914.

4) Cía. Transatlántica de Barcelona, pesos 283,45 expediente 16645, C. 1914.

5 al 7) Cía. Alemana T. de Electricidad, pesos 5.374,34, expedientes 14104 C., 14090 C. y 18031 C. 1914.

8) Cappagli Gaddo, pesos 35, expediente 22938 C. 1914.

9) Chaine Esteban, pesos 22, expediente 1089, C. 1915.

10) Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 0'75 expediente 22070 D. 1914.

11) Dávila Serafín, pesos 100, expediente 23916, D, 1914.

12) Juez de Comercio, doctor Juan Estrada, pesos 102, expediente 8171, J. 1915, para ser depositados en el Banco de la Nación sucesión Astorga.

13) Long Teresa G. de, pesos 4'50 expediente L. 16759, de 1914.

14) Lorenzutti Augusto, pesos 70, expediente 5247, L. 1913.

15) Ministerio de Guerra, pesos 3.745,70 expediente 19601 G. 1914.

16) Moia Juan B., pesos 81,60, expediente 6625 G. 1915.

17) Ministerio de Obras Públicas, pesos 563,97, expediente 14523 O. 1914.

18) Prefectura General de Puertos (Santiago Costa), pesos 75, expediente 18368 P. 1914,

19) Puelles José E., pesos 18, expediente 7902 P. 1915.

20) Soc. Prácticos del P. de La Plata, pesos 137'18, expediente 17001 S. 1914.

21 y 22) Geiger Zublin y Cía. Limitada, pesos 1.265,15 (556,67 oro), y pesos 4.534,09 (1.995, oro), expedientes 14832 y 14831 G. 1914.

23) The Western Tel. Co. Lted., pesos 2.251,22, expediente 14420 W. 1914.

Total pesos 21.534,37 moneda nacional.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Orden de pago general Nº 26.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917.

Al Ministerio de Hacienda para que disponga el abono por Tesorería General de la Nación, a favor de los interesados de la cantidad de noventa y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional que importan las adjuntas cuentas que se mencionan a continuación, en concepto de suministros varios provistos al Ministerio de Marina, durante el corriente año, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Anexo G, inciso 7, ítem 2.

1 y 2) Viuda de Canales e hijos, pesos 1.886,69 cuentas Nos. 710 y 611

3) Aníbal Vagni, pesos 3.208 43, cuenta Nº 4061.

4) Grandes Panaderías Sudamericanas, pesos 6.744,52, cuenta Nº 4076.

5) Frigorífico Armour de La Plata S. A., pesos 15.970,49, cuenta número 4065.

6) Bartolomé Amengual, pesos 6.739,83 cuenta Nº 4066.

7 y 8) Cía. Sansinena de Carnes Congeladas, pesos 53,446 84, cuentas números 4073 y 4072.

Anexo Policía Aduanera.

9) Grandes Panaderías Sudamericanas, pesos 1.374,10, cuenta Nº 4075.

10) Cía. Sansinena de Carnes Congeladas, pesos 3.484,63, cuenta Nº 4071.

Total pesos 92.855,78 moneda nacional.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Orden de pago general Nº 27.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917.

Al Ministerio de Hacienda para que disponga el abono por Tesorería General de la Nación, a favor de los interesados de la cantidad de cien mil trescientos sesenta y seis pesos noventa y tres centavos moneda nacional, que importan las adjuntas cuentas que se mencionan a continuación, en concepto de suministros varios provistos al Ministerio de Marina, durante el corriente año, debiendo imputarse la suma expresada al Anexo G, inciso 7, ítem 2:

1) A. E. G. Cía. Sudamericana de Electricidad, pesos 812, factura número 668.

2) Cía. Gral. Elec. Sudamericana, Inc., pesos 671, factura Nº 652.

3) A. Emmanuelli, pesos 3,222,52, factura Nº 618.

4) Bartolomé Rosso, pesos 2.557'14, factura Nº 615.

5) Luis D. Spinetto y Cía., pesos 575, factura Nº 679.

6 y 7) Estrabou y Cía., pesos 1.787'02 facturas números 64 y 63.

8) A. Bordenave y Cía., pesos 4.494,88 factura Nº 81.

9 y 10) Francisco Francioni y Cía., pesos 2.025,67, facturas números 67 y 86.

11) Zoppi, Podestá y Cía., pesos 9.280,70, factura Nº 133.

12) Vacuum Oil Co., pesos 19.606'10 factura Nº 92.

13) J. M. Brodin, pesos 1.704,80, factura Nº 230.

14 y 15) Siemens Schuckert Lda., pesos 1.367,79, facturas números 471 y 680.

16) Descouras y Cabaud, pesos 730,20, factura Nº 514.

17 a 21) Fernando Pérez y Hno., pesos 38.111,01, facturas números 540, 539, 650, 633 y 694.

22) Santiago Paris, pesos 2.750, facturas Nº 69.

23) Avelino Molina, pesos 2.200, factura Nº 684.

24) Gmo. Stahringer y Cía., pesos 1.203,70, factura Nº 123.

25) Gustavo Hüser, pesos 630, factura Nº 122.

26) Bresciani y Uberti, pesos 2.520, factura Nº 646.

27) Bresciani y Uberti, pesos 3.500, factura Nº 645.

28) Pat one Hnos., pesos 617'40 factura Nº 382.

Total, pesos 100.366,93 moneda nacional.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Parque de Artillería de Marina. — Construcción de indicadores de trayectoria.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Visto el presupuesto formulado por el Parque de Artillería de Marina, para la confección de 200 indicadores de trayectoria y su aprobación por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para hacer construír en el Parque de Artillería de Marina, la cantidad de 200 (doscientos) indicadores de trayectoria.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General, se ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la cantidad de doscientos ochenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 286,85 m/n.), que importan los referidos indicadores, de acuerdo con el referido presupuesto.

Art. 3º La expresada suma de doscientos ochenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional se imputará al inciso 10, ítem 4, partida 1, Anexo G., del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO.

Parque de Artillería de Marina. — Construcción de una casilla

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Visto lo solicitado por la Jefatura del Parque de Artillería de Marina, y atento lo informado al respecto por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para hacer construír por Administración, una pieza de madera y zinc, anexa a la casilla de las bombas de incendio del Parque de Artillería de Marina, para alojamiento del encargado del cuidado y manejo de las bombas.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General, se ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la suma de ochocientos treinta pesos con diecinueve centavos moneda nacional ($ 830,19 m/n.) que importa el presupuesto de construcción de la casilla de referencia.

Art. 3º La expresada suma de ($ 830,19 m/n.); se imputará al inciso 10, ítem 5, Anexo G. del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Prefectura General de Puertos. — Modificación de la Ordenanza sobre Oficiales de la Marina Mercante.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

— Vista la nota que antecede de la Prefectura General de Puertos, proponiendo la reforma del Art. 6º de la Ordenanza sobre Oficiales de la Marina Mercante, aprobada por Decreto de fecha 22 de Enero de 1906, referente a la composición de la Comisión Examinadora que anualmente se constituye en esa Repartición para tomar examen de reválida a los candidatos para Capitanes de Ultramar y Pilotos con patentes extranjeras, como igualmente a los aspirantes a capitanes de cabotaje,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Substitúyese el Art. 6º de la Ordenanza sobre Oficiales de la Marina Mercante en vigor, por el siguiente:

«Art. 6º Los exámenes generales para revalidar las patentes extranjeras de capitanes de ultramar y de pilotos y el examen de competencia o reválida para los candidatos a capitanes de cabotaje, se efectuarán en lo sucesivo en la Escuela Nacional de Pilotos.

Art. 2º La Dirección de la Escuela Nacional de Pilotos reglamentará los requisitos previos que deben exigirse para revalidar las patentes extranjeras de capitanes de ultramar y de pilotos, como igualmente para los aspirantes a capitanes de cabotaje, formulando a la vez las condiciones y programas a que deben someterse los candidatos y fijando las fechas en que tedrán lugar los exámenes.

Art. 3º Deróganse todas las disposiciones de la Ordenanza sobre Oficiales de la Marina Mercante, aprobada por Decreto de Enero 22 de 1906; como igualmente las modficaciones establecidas a la misma, por Ordenanzas de Octubre 7 de 1907 y Junio 23 de 1911, concernientes a los exámenes y requisitos que deben llenar los interesados para los exámenes de reválida de los capitanes de ultramar y pilotos y de competencia o de reválida de los capitanes de cabotaje.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Prefectura General de Puertos.—Presupuesto desde el 1º de Junio hasta el 31 de Diciembre de 1917.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1917.

Visto el proyecto de Presupuesto reducido formulado por el Ministerio de Marina para la Prefectura General de Puertos y sus dependencias, para los meses de Junio a Diciembre inclusive del corriente año, el que asciende a la suma de pesos 1.513,155 m/n, y

Considerando:

Que el citado proyecto del Presupuesto está encuadrado dentro de la partida asignada por el Decreto de reorganización de la Prefectura General de Puertos y los Resguardos, de fecha 16 del corriente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de Presupuesto formulado por el Ministerio de Marina para sueldos y gastos para la Prefectura General de Puertos y sus dependencias, correspondiente a los meses de Junio a Diciembre inclusive del corriente año, que importa la suma de un millón quinientos trece mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.513,155 m/n), y el cual empezará a regir desde el 1º de Junio próximo.

Art. 2º La Contaduría Genoral de la Nación imputará a la partida global de $ 3.500.000 m/n, Anexo Policía Aduanera y de Costa y Puertos, Inciso Unico, del Presupuesto vigente para el corriente año los sueldos y gastos que comprende el Presupuesto que se aprueba por el presente Decreto.

Art. 3º Comuníquese, a quienes corresponda, publíquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

DIRECCIÓN GENERAL

ITEM	PART.	CARGO	AL MES	AL 31 DICIEMBRE
1	1	Prefecto General—P. M. A.		
	2	Oficial Ayudante—P. M. A.		
	3	Auxiliar Dactilógrafo	200	
		AYUDANTIA GENERAL		
	4	Ayudante General P. M. A		
	5	2 Escribientes de 2a a $ 130 cada uno	260	
		SECRETARIA (1ra. División)		
	6	Director de Sección Principal - Oficial Mayor—P. M. A.		
	7	Director de Sección de 2da.—Oficial 1ro	500	
	8	Auxiliar Principal—Oficial 2do	350	
	9	2 Inspectores a $ 450 cada uno	900	
	10	3 Escribientes de 1ra. a $ 150 cada uno	450	
	11	3 Escribientes de 2da. a $ 130 cada uno	390	
		2da. DIVISIÓN		
	12	Auxiliar Principal	350	
	13	Auxiliar de 1ra	300	
	14	2 Subinspectores a $ 300 cada uno	600	
	15	3 Escribientes de 1ra. a $ 150 cada uno	450	
	16	2 Escribientes de 2da. a $ 130 cada uno	260	
		ASESORIA		
	17	Asesor Letrado	700	
	18	Escribiente de 3ra	100	
		PERICIAS—INSPECCIONES		
	19	Perito Naval y Práctico Mayor - P. M. A		
	20	Inspector de Máquinas—C. I. M		
	21	Auxiliar Principal	350	
	22	Auxiliar de 3ra	200	
	23	2 Escribientes de 2da. a $ 130 cada uno	260	
		ULTRAMAR Y CABOTAJE - ESTADISTICA		
	24	Director de Sección de 3ra.—Jefe	450	
	25	Subprefecto de 2da.—2do. Jefe	300	
	26	Auxiliar de 2da	250	
	27	Escribiente de 1ra	150	
	28	3 Escribientes de 2da. a $ 130 cada uno	390	
		MATRICULA—ARQUEOS		
	29	Director de Sección de 3ra.—Jefe	450	
	30	Jefe Arqueador	350	
	31	Auxiliar de 1ra	300	
	32	Escribiente de 2da	130	
	33	Escribiente de 3ra	100	
	34	Viático para el Jefe Arqueador	100	
		ENTRADAS Y SALIDAS—ARCHIVO		
	35	Director de Sección de 3ra.—Jefe	450	
	36	Auxiliar Principal—2do. Jefe	350	
	37	Auxiliar de 3ra	200	
	38	Escribiente de 1ra	150	
	39	2 Escribientes de 2da. a $ 130 cada uno	260	
		SUMARIOS		
	40	Jefe	650	
	41	Secretario	400	
	42	4 Ayudantes de 2da. a $ 175 cada uno	700	
		CONTADURIA		
	43	Contador Principal—(C. de A.)		
	44	Contador de 2da. »		
	45	Contador de 3ra. »		
	46	2 Auxiliares Contadores »		
	47	Tenedor de Libros de 2da	250	
	48	Tenedor de Libros de 3ra	200	
	49	Escribiente de 1ra.	150	
	50	3 Escribientes de 2da. a $ 130 cada uno	390	
		OFICINA DE GUARDIA		
	51	Jefe—P. M. A		
	52	Ayudante de 2da	175	
	53	2 Ayudantes de 3ra. a $ 150 cada uno	300	
	54	Telefonista	80	
		SERVIDUMBRE		
	55	Mayordomo de 1ra	125	
	56	6 Ordenanzas de 2da. a $ 90 cada uno	540	
	57	Mensajero	80	
			15.040	105.280
		CUERPO DE AMARRADORES		
2	1	2 Prácticos Inspectores a $ 250 cada uno	500	
	2	6 Prácticos de 2da. a $ 200 cada uno	1.200	
	3	5 Prácticos de 3ra. a $ 160 cada uno	800	
	4	2 Contramaestres de 1ra. (Amarradores) a $ 125	250	
	5	7 Contramaestres de 3ra. (Amarradores) a $ 85	595	
	6	9 Cabos a $ 70 cada uno	630	
	7	40 Marineros de 1ra. a $ 60 cada uno	2.400	
			6.375	44 625
		JURISDICCIÓN MARITIMA Y FLUVIAL		
		1a SECCIÓN		
		Asiento en la Capital:		
		Comprende: Jefatura del Puerto, Destacamentos Dársena Norte, Dársena Sur, Boca y Riachuelo, Recoleta, San Martín, Dock Sur, Puente Alsina, Quilmes, Subprefectura de La Plata y Ayudantías de Magdalena y Ajó:		
3	1	Jefe del Puerto de la Capital y de la 1ra. Sección—P. M. A		
	2	2do. Jefe del Puerto de la Capital	500	
	3	Subprefecto de La Plata—P. M. A		
	4	2 Subprefectos de 2da. a $ 300 cada uno	600	
	5	3 Subprefectos de 3ra. a $ 250 cada uno	750	
	6	2 Ayudantes de 1ra. a $ 200 cada uno	400	
	7	17 Ayudantes de 2da. a $ 175 cada uno	2.975	
	8	22 Ayudantes de 3ra a $ 150 cada uno	3.300	
	9	10 Escribientes de 2da. a $ 130 cada uno	1.300	
	10	Intérprete	300	
	11	3 Médicos a $ 500 cada uno	1.500	
	12	1 Farmacéutico (C. de S.)		
	13	1 Contramaestre de 1ra	125	
	14	3 Contramaestres de 2da. a $ 100 cada uno	300	
	15	4 Contramaestres de 3ra. a $ 85 cada uno	340	
	16	30 Cabos a $ 70 cada uno	2.100	
	17	90 Marineros de 1ra. a $ 60 cada uno	5.400	
	18	194 Marineros de 2da a $ 50 cada uno	9.700	
	19	110 Conscriptos a $ 15 cada uno	1.650	
		Transporte	31.240	
		Del transporte	31.240	
3	20	2 Cocineros de 2da. a $ 80 cada uno	160	
	21	4 Cocineros de equipaje a $ 60 cada uno	240	
	22	Maestre Víveres de 3ra	100	
	23	4 Mozos a $ 50 cada uno	200	
			31.940	223.580
		2a SECCIÓN		
		Asiento en el Tigre:		
		Comprende: Subprefecturas del Tigre y Campana, y las Ayudantías de San Fernando, Zárate, Baradero, San Pedro y Destacamentos Chaná Miní, Dique Luján y Canal Arias, Las Palmas y Carapachay, Naranjo y Guazú y Bravo.		
	24	Subprefecto del Tigre y Jefe de la 2da. Sección—P. M. A		
	25	Subprefecto de 1ra	350	
	26	Subprefecto de 2da	300	
	27	3 Ayudantes de 1ra. a $ 200 cada uno	600	
	28	10 Ayudantes de 2da. a $ 175 cada uno	1.750	
	29	8 Ayudantes de 3ra. a $ 150 cada uno	1.200	
	30	6 Escribientes de 3ra. a $ 100 cada uno	600	
	31	Contramaestre de 2da	100	
	32	Contramaestre de 3ra	85	
	33	8 Cabos a $ 70 cada uno	560	
	34	10 Marineros de 1ra. a $ 60 cada uno	600	
	35	86 Marineros de 2da. a $ 50 cada uno	4.300	
	36	Ayudante carpintero	70	
	37	Cocinero de equipaje	60	
			10.575	74.025
		3a SECCIÓN		
		Asiento en Rosario:		
		Comprende: Subprefecturas del Rosario, San Nicolás, Santa Fe, Paraná, Diamante y las Ayudantías de Ramallo, Villa Constitución, Bajada Grande, Victoria, Gualeguay, Ibicuy, Helvecia y San Lorenzo.		
	38	Subprefecto del Rosario y Jefe de la 3ra. Sección—P. M. A.		
	39	2 Subprefectos—P. M. A		
	40	2 Subprefectos de 1ra. a $ 350 cada uno	700	
	41	Subprefecto de 3ra	250	
	42	7 Ayudantes de 1ra. a $ 200 cada uno	1.400	
	43	10 Ayudantes de 2da. a $ 175 cada uno	1.750	
	44	16 Ayudantes de 3ra. a $ 150 cada uno	2.400	
	45	6 Escribientes de 2da. a $ 130 cada uno	780	
	46	4 Escribientes de 3ra. a $ 100 cada uno	400	
	47	Contramaestre de 2da	100	
	48	5 Contramaestres de 3ra. a $ 85 cada uno	425	
	49	21 Cabos a $ 70 cada uno	1.470	
	50	35 Marineros de 1ra. a $ 60 cada uno	2.100	
	51	104 Marineros de 2da. a $ 50 cada uno	5.200	
	52	100 Conscriptos a $ 15 cada uno	1.500	
	53	10 Marineros de 3ra a $ 40 cada uno	400	
	54	Ayudante carpintero	70	
	55	Cocinero de equipaje	60	
			19.005	133.035
		4a SECCIÓN		
		Asiento en Corrientes:		
		Comprende: Subprefecturas de Corrientes, Posadas, Formosa, Goya y La Paz y las Ayudantías de Reconquista, Barranqueras, Bermejo, Pilcomayo, Ituzaingó, Yahapé, Ité Ibaté, Itatí, Paso de la Patria, Las Palmas, Río de Oro, Empedrado, Bella Vista, Esquina, Lavalle, Santa Elena, Hernandarias, Puerto Brugo, Curtiembre y Villa Urquiza.		
	56	Subprefecto de Corrientes y Jefe de la 4ta. Sección P. M. A		
	57	2 Subprefectos de 2da. a $ 300 cada uno	600	
	58	3 Subprefectos de 3ra. a $ 250 cada uno	750	
	59	5 Ayudantes de 1ra. a $ 200 cada uno	1.000	
	60	11 Ayudantes de 2da a $ 175 cada uno	2.925	
	61	21 Ayudantes de 3a a $ 150 cada uno	3.150	
	62	3 Escribientes de 2a a $ 130 cada uno	390	
	63	3 Escribientes de 3ra. a $ 100 cada uno	300	
	64	Contramaestre de 3ra	85	
	65	7 Cabos a $ 70 cada uno	490	
	66	43 Marineros de 2da. a $ 50 cada uno	2.150	
	67	76 Marineros de 3ra. a $ 40 cada uno	3.040	
			13.880	97.160
		5a. SECCIÓN		
		Asiento en Concordia:		
		Comprende: Subprefecturas de Concordia, Colón, Uruguay y Gualeguaychú y las Ayudantías de Boca del Gualeguaychú, Liebig, Nueva Escocia, Yeruá y Federación.		
	68	Subprefecto de Concordia y Jefe de la 5a Sección—P. M. A		
	69	2 Subprefectos de 1ra. a $ 350 cada uno	700	
	70	3 Subprefectos de 3ra. a $ 250 cada uno	750	
	71	7 Ayudantes de 1ra. a $ 200 cada uno	1.400	
	72	8 Ayudantes de 2da. a $ 175 cada uno	1.400	
	73	8 Ayudantes de 3ra. a $ 150 cada uno	1.200	
	74	1 Escribiente de 2da	130	
	75	4 Escribientes de 3ra. a $ 100 cada uno	400	
	76	3 Contramaestres de 3ra. a $ 85 cada uno	255	
	77	11 Cabos a $ 70 cada uno	770	
	78	46 Marineros de 2da. a $ 50 cada uno	2.300	
	79	50 Marineros de 3ra. a $ 40 cada uno	2.000	
	80	Ayudante carpintero	70	
			11.375	79.625
		6a. SECCIÓN		
		Asiento en Monte Caseros:		
		Comprende: Subprefecturas de Monte Caseros, Paso de los Libres y Ayudantías de Ceibo, Yapeyú, La Cruz, Alvear, Santo Tomé, Garruchos, Barra Concepción y San Javier		
	81	Subprefecto de 2da	300	
	82	Subprefecto de 3ra	250	
		Transporte	550	

DIRECCIÓN GENERAL

ITEM	PART.	CARGO	AL MES	AL 31 DICIEMBRE
		Del transporte	550	
3	83	6 Ayudantes de 1ra. a $ 200 cada uno	1.200	
	84	7 Ayudantes de 2da. a $ 175 cada uno	1.225	
	85	6 Ayudantes de 3ra. a $ 150 cada uno	900	
	86	3 Escribientes de 2da. a $ 130 cada uno	390	
	87	1 Escribiente de 3ra	100	
	88	11 Cabos a $ 70 cada uno	770	
	89	40 Marineros de 1ra. a $ 60 cada uno	2.400	
	90	52 Marineros de 2da. a $ 50 cada uno	2.600	
	91	14 Marineros de 3ra. a $ 40 cada uno	560	
			10.695	74.865
		7a. SECCIÓN		
		Asiento en Bahía Blanca:		
		Comprende: Subprefecturas de Bahía Blanca, Patagones, Mar del Plata, Quequén y Ayudantías de San Blas, Mira Mar, Galván, San Antonio y Barra del Río Negro:		
	92	Suprefecto de Bahía Blanca y Jefe de la 7a. Sección—P. M. A.		
	93	Subprefecto de Patagones—P. M. A.		
	94	Subprefecto de 1ra	350	
	95	Subprefecto de 2da	300	
	96	Subprefecto de 3ra	250	
	97	3 Ayudantes de 1ra. a $ 200 cada uno	600	
	98	4 Ayudantes de 2da. a $ 175 cada uno	700	
	99	6 Ayudantes de 3ra. a $ 150 cada uno	900	
	100	3 Escribientes de 2da. a $ 130 cada uno	390	
	101	4 Escribientes de 3ra. a $ 100 cada uno	400	
	102	2 Patrones de 2da. (Prácticos) a $ 120 cada uno	240	
	103	4 Contramaestres de 3ra. a $ 85 cada uno	340	
	104	15 Cabos a $ 70 cada uno	1.050	
	105	27 Marineros de 1ra. a $ 60 cada uno	1.620	
	106	40 Marineros de 2da. a $ 50 cada uno	2.000	
	107	34 Conscriptos a $ 15 cada uno	510	
	108	Ayudante carpintero	70	
	109	Cocinero	60	
			9.780	68.460
		8a. SECCIÓN		
		Asiento en Madryn:		
		Comprende: Subprefecturas de Madryn, C. Rivadavia, Santa Cruz y Río Gallegos, y las Ayudantías de Río Grande, Deseado, San Julián y Ushuaia:		
	110	Subprefecto de Madryn y Jefe de la 8a Sección—P. M. A.		
	111	3 Subprefectos de 3ra. a $ 250 cada uno	750	
	112	3 Ayudantes de 1ra. a $ 200 cada uno	600	
	113	2 Ayudantes de 2da. $ 175 cada uno	350	
	114	4 Ayudantes de 3ra. a $ 150 cada uno	600	
	115	1 Escribiente de 2da	130	
	116	7 Contramaestres de 3ra. a $ 85 cada uno	595	
	117	9 Cabos a $ 70 cada uno	630	
	118	62 Marineros de 1ra. a $ 60 cada uno	3.720	
			7.375	51.625
		PERSONAL DE EMBARCACIONES		
		Personal para los vapores «Vigilante», «Teuco», «Delfín», «Cormorán», «Petrel»; lanchas Torpederas 4 y 9, 14 lanchas a vapor, 8 lanchas a kerosene, 13 lanchas a nafta:		
4	1	Práctico Patrón de 1ra	230	
		Transporte	230	

ITEM	PART.	CARGO	AL MES	AL 31 DICIEMBRE
		Del transporte	230	
4	2	Práctico Patrón de 3ra	160	
	3	2 Contramaestres de 2da. (patrones) a $ 100 cada uno.	200	
	4	4 Contramaestres de 3ra (patrones) a $ 85 cada uno	340	
	5	48 Cabos Timoneles (patrones de lancha) a $ 70 c/uno	3.360	
	6	20 Marineros de 1ra. a $ 60 cada uno	1.200	
	7	6 Marineros de 2da. a $ 50 cada uno	300	
	8	Cocinero de 1ra	100	
	9	Mozo	50	
	10	Mecánico principal	200	
	11	Mecanico de 1ra	175	
	12	6 Mecánicos de 2da. a $ 150 cada uno	900	
	13	44 Conductores a $ 125 cada uno	5.500	
	14	17 Ayudantes mecánicos a $ 100 cada uno	1.700	
	15	2 Cabos foguistas a $ 85 cada uno	170	
	16	25 Foguistas a $ 60 cada uno	1.500	
			16.085	112.595
		TALLER		
	17	Encargado del Taller y Especialista en motores a explosión	300	
	18	Capataz de 2da	230	
	19	Mecánico Ajustador de 1ra	160	
	20	2 Mecánicos Ajustadores de 2da. a $ 130 cada uno	260	
	21	Herrero de 1ra	140	
	22	Herrero de 2da	110	
	23	Calderero	110	
	24	Carpintero de ribera de 1ra	130	
	25	3 Carpinteros de 2da. a $ 110 cada uno	330	
	26	Pintor	100	
	27	5 Peones a $ 60 cada uno	300	
			2.170	15.190
		GASTOS GENERALES		
5	1	Para alquiler de casas y reparaciones de las mismas	6.000	
	2	Para adquisición de materiales y herramientas del Taller	500	
	3	Para útiles de escritorio, servicio telegráfico y telefónico, publicaciones, impresiones, compra de libros, alumbrado eléctrico para la Prefectura y dependencias, pasajes urgentes, subscripción a periódicos y revistas, gastos menores y eventuales	4.000	
	4	Para racionamiento del personal de oficiales y empleados con servicio permanente, a razón de $ 0,70 los oficiales y empleados y de 0,60 al personal subalterno, por día.		204.561
	5	Para compra del vestuario del personal de Ayudantes, Escribientes y Contramaestres y personal subalterno		61.054
	6	Para útiles de rancho, útiles de cama, medicamentos y útiles de enfermería		14.500
	7	Para compra de nafta, kerosene y materias grasas		23.400
	8	Para sufragar los gastos de entierro y luto del personal de la Prefectura y sus dependencias		1.700
	9	Para compra de artículos navales, de máquina, de entretenimiento, limpieza y alumbrado		50.000
	10	Para forraje y enseres de caballería	625	
			11.125	77.875
				433.090

RESUMEN GENERAL

ITEM	DEPENDENCIA	DESDE EL 1º DE JUNIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE
1	Prefectura General	105.280
2	Cuerpo de Amarradores	44.625
3	1ra. Sección	223.580
»	2da. Sección	74.025
»	3ra. Sección	133.035
»	4a. Sección	97.160
»	5a. Sección	79.625
»	6a. Sección	74.865
»	7a. Sección	68.460
»	8a. Sección	51.625
4	Personal de Embarcaciones	112.595
»	Taller	15.190
5	Gastos Generales	433.090
	Total general $	1.513.155 m/n

Se destina una suma para la realización de diversas reparaciones, obras y adquisiciones.

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Considerando:

Que en el Presupuesto del Departamento de Marina, en su inciso 10 item 3, se asigna una partida global de ($ 400.000 m/n) para diversos conceptos, y

Siendo necesario determinar que parte de esa cantidad debe destinarse para estudios Hidrográficos y balizamiento; teniendo en cuenta que es de caracter indispensable completar la iluminación, balizamiento y levantamiento hidrográfico de la costa oceánica para dar facilidades a la navegación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Destínase la cantidad de ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 188.000 m/n) para la realización del siguiente programa de reparaciones, obras y adquisiciones:

a) Habilitación Faro Isla Leones.
b) Depósitos Puerto Militar y accesorios.
c) Transformación de boyas.
d) Faro New Head.
e) Balizamiento complementario Río Gallegos.
f) Adquisición acumuladores para recambio.
g) Botes faros automáticos.
h) Impresión de cartas agotadas.
i) Trabajos Hidrográficos.

Art. 2º. La expresada suma de ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 188.000 m/n), se imputará al inciso 10 item 3 del Anexo G del Presupuesto en vigor.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

IRIGOYEN. —F. ALVAREZ DE TOLEDO.—R. GÓMEZ.—D. E. SALABERRY.—J. S. SALINAS. —H. PUEYRREDÓN.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Territorios Nacionales.—Se comisiona a un Inspector para presenciar un acto electoral en Castex.

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Visto este expediente; atento lo solicitado por la Gobernación de la Pampa y el informe producido por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1º. Comisiónase al Inspector de la Direccción General de Territorios Nacionales Don Emilio Rodríguez Iturbide, para que se traslade a Castex, a efectos de presenciar el acto electoral que se verificará en dicha localidad el día 15 del corriente mes.

2º. Entréguese por la Habilitación del Ministerio, a dicho empleado, la cantidad de treinta pesos moneda nacional, importe de tres días de viático a razón de diez pesos diarios, como asimismo los pasages necesarios.

3º. Impútase el gasto de referencia al Anexo B, inciso 18, Item 3 del Presupuesto vigente.

R. GÓMEZ

Dirección General de Territorios Nacionales —Se comisiona a un Inspector para practicar una investigación en Victorica (Pampa).

Buenos Aires, Julio 11 de 1917.

Visto este expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Comisiónase al Inspector de la Dirección General de Territorios Nacionales Don Emilio Rodríguez Iturbide, para que una vez cumplida la misión que se le ha encomendado en Castex, se traslade a Victorica (Pampa), y proceda a levantar una amplia investigación sobre los hechos a que se refieren estos expedientes.

Hágase saber a quienes corresponda y resérvese.

R. GÓMEZ

Instalación de mesas receptoras de votos en «Castex» (Pampa)

Buenos Aires, Julio 11 de 1917.

Visto el telegrama que antecede de la Gobernación de la Pampa, y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Las mesas receptoras de votos para las elecciones de Concejales que deben tener lugar el día 15 del corriente en «Castex» (Pampa Central), se instalarán en los siguientes locales:

Mesa Nº 1. En escritorio del señor Devoto.

Mesa Nº 2 y 4. En el edificio de la Escuela, y Mesa Nº 3. en el local del Juzgado de Paz.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

R. GÓMEZ

Municipalidad de Castex (Pampa) — Autorización para celebrar sesiones extraordinarias.

Buenos Aires, Julio 11 de 1917.

Visto este expediente, y atento los informes producidos por la Gobernación de la Pampa y Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Autorizar a la Municipalidad de Castex (Pampa Central), para sesionar extraordinariamente a objeto de tratar los asuntos relacionados con las elecciones de Concejales a verificarse en dicha localidad el día 15 del mes en curso.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

R. GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Bs. As y La Plata.— Autorización para invertir una suma.

Buenos Aires, Julio 12 de 1917.

Exp. 4233-D-917. — R. Nº 618. — Visto que la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata solicita la autorización correspondiente para adquirir (6) seis lingas que le son requeridas por la Aduana de la Capital, con destino al depósito Nº 1, del Dique 1; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que la Dirección del Puerto ha renovado en parte el material solicitado proveyendo al depósito de referencia de 15 lingas comunes, pero se hace necesario se le provea de otras 6 de distintas dimensiones a las usuales.

Que de los presupuestos presentados para sumistrar el elemento de la referencia, resulta más conveniente el de la casa Angel E. Vallega, quien lo ofrece a razón de $ 59 m/n., cada uno,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata a invertir hasta la suma de ($ 354 m/n.) trescientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en la adquisición en la casa de Angel E. Vallega, de (6) seis lingas de cáñamo de dos pulgadas de diámetro y diez metros de longitud, con destino al depósito Nº 1 del Dique 1 del Puerto de la Capital.

La erogación que se faculta se imputará al Anexo D, Inciso 10, Item 23 del Presupuesto General vigente.

Anótese, publíquese, comuníquese a la Contaduría General, pase a la Dirección de los Puertos nombrados, a sus efectos y fecho vuelva con la cuenta respectiva.

SALABERRY

H. Brenta y Cía.— Despacho de azúcar

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Exp. 1168-B-1917. — 646 V. — Vista la presentación de los señores H. Brenta y Cía. en la que manifiestan que poseen en la Aduana de la Capital dos mil bolsas de la azúcar refinado procedente de Pernambuco, llegado en el velero «Viva» con un total de ciento veinte mil kilos y otras partidas a llegar, y piden se les manifieste en qué forma deben proceder para el despacho de ese azúcar, en razón de no encontrarse comprendido en ninguna de las licitaciones autorizadas para introducir azúcares con derechos reducidos, y

Considerando:

Que según lo expresa la Aduana de la Capital en su precedente informe, los recurrentes han introducido la totalidad del azúcar que se les autorizó a importar con derechos reducidos por Decreto de 28 de Diciembre de 1916 y resoluciones de 4 y 26 de Enero y Febrero 8 y 26 del corriente año.

Que, por lo tanto, dichos azúcares no están comprendidos dentro de lo dispuesto por la Ley Nº 10.238 y puede ser retirado previo pago del derecho aduanero integro de $ oro 0,078,

SE RESUELVE:

Que los señores H. Brenta y Cía. pueden retirar el azúcar de que se trata previo pago de los derechos integros vigentes para el año en curso según la ley 8377.

Notifíquese, previa reposición del sellado, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Resolución concediendo permiso de cateo de substancias de la 1ª categoría en el Territorio del Río Negro (Distro primero de Bariloche) a Don Carlos R. Yürgens.

Buenos Aires, Julio 11 de 1917.

Expediente J-267/917. C-221.-Vista la solicitud del señor Carlos R. Yürgens, anotada bajo el Nº 49 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera categoría, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE

Art. 1º Otorgar al señor Carlos R. Yürgens, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera categoría por el término de 240 días en el Territorio Nacional del Río Negro (Distrito Minero y Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche), en una superficie de mil ciento veinticinco hectáreas (1125 H) que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de siete mil quinientos metros de largo por mil quinientos metros de ancho, tal que la Dirección de sus lados menores sea de N-130º O y que su vértice Norte esté situado en el eje del Río Ñiribau a mil metros aguas arriba de la desembocadura de un arroyo sin nombre en el mismo Río.—Dicho arroyo sin nombre es el primer afluente de la margen derecha del río Ñiribau que desemboca aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Pequeño.—El interesado deberá respetar los derechos que pudieran corresponder a los descubrimientos ya manifestados en la misma región, en particular a los descubrimientos manifestados en los expedientes A-4633/905, C-1693/916, C-1694/916 y S-1277/916, registrados respectivamente bajo los números 22, 32, 30 y 29 del libro correspondiente.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración el concesionario deberá emplear cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 11 del mes de Agosto próximo y vencerán el día 7 del mes de Abril de 1918, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que conste en el permiso correspondiente

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna extendida en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubiese efectuado sin cuyo cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese y pase a Minas a sus efectos.— Repónganse los sellos.—E. Hermitte Director General.

v.-16 Julio

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. - Quemador de petróleo en las locomotoras serie S C

05502-S-916.—Julio 11 de 1917.—Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para modificar nuevamente las locomotoras serie S C. Nos. 3451, 3454, 3456, 3457, 3461, 3462, 3463, 3469, 3481, 3488, 3489, 3490 y 3467 que fueron adaptadas al uso de petróleo de acuerdo con la resolución de fecha 27 de Enero último, y

Resultando:

Que la Empresa propone adaptar nuevamente las trece locomotoras de que se trata para el consumo de carbón por cuanto en la actualidad es difícil obtener el suministro de petróleo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta.

06790-S-1917.—Julio 11 de 1917. - Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para renovar las vías en su estación Altamirano, a objeto de eliminar los golpes que se producen al cruzar la conexión entre las vías ascendentes y descendentes, y

Considerando:

Que nada hay que observar a las obras proyectadas que tienen por objeto un mejoramiento del material de vía y por consecuencia de mayor seguridad para el tráfico,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón en la Sec. de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta.

06831-S-1917. — Julio 11 de 1917. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta solicitando aprobación el plano Nº 26522 G. y memoria descriptiva, relativos a la modificación que se propone efectuar en la vía principal y segunda al lado Sud de la estación Ranchos, con el fin de mejorar el recorrido de los trenes, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las disposiciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 26522 G. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. A.
E. Sagasta.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Foguista Francisco Pirovano herido en la estacion "Once"

07994-O-917.— Julio 6 de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Abril ppdo. al entrar el tren especial de cortes a la estación Once del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, chocó con un corte de vagones que se encontraban depositados en la vía 4ª., sufriendo el foguista Pirovano la dis-

location de la rodilla derecha y el material rodante varias averías, y

Considerando:

Que el choque se produjo por descuido del cambista Bautista Landini, quien hizo avanzar al tren sin fijarse en la posición del cambio.

Que en cuanto al accidente ocurrido al cambista Pirovano, se produjo por que éste al notar la inminencia del choque, se arrojó de la máquina sufriendo al caer la dislocación de la rodilla, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista Landini ha sido castigado y los desperfectos reparados,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese

P. A.

E. Sagasta

07228 O-917.— Julio 6 de 1917.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para acordar al Ferrocarril del Sud una rebaja de 25% sobre la proporción del flete devengado para el transporte de una partida de carbón de piedra con peso efectivo de 68.300 Kgs. practicado bajo guía 1, Carta de Porte 9 de Boulogne (F. C. C. C.) á Merlo (F. C. O.) de fecha 6 de Febrero del corriente año, y

Considerando:

Que el combustible de que se trata, estaba destinado para una empresa ferroviaria que presta servicios públicos,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de que trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.

E. Sagasta

Ferrocarril Central Argentino —Sra. María V. Natalina solicita apertura paso a nivel particular.

020702-C-916-Julio 6 de 1917.—Visto este expediente en el que la Sra. María V. Natalina, solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la construcción de un paso a nivel para su uso particular, a la altura del kilómetro 94, entre las estaciones Zárate y Las Palmas, a fin de quedar comunicado con el camino que va de Zárate a Baradero, y

Considerando:

Que efectivamente la propiedad de la citada Señora se encuentra sin salida, estando por lo tanto incomunicada con el camino público citado.

Que al evacuar la vista conferida la mencionada Empresa manifiesta, que se ha negado a dar el permiso que solicita la Sra. Natalina, en razón de restringir la apertura de nuevos pasos a nivel de uso privado, que siempre constituyen un peligro para el tránsito público, y

Teniendo en cuenta:

Que las razones que aduce la precitada Empresa para no conceder el permiso solicitado, no pueden tenerse en cuenta, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que no existe razón ni impedimento de ninguna clase para que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino se oponga a la apertura del paso a nivel de que se trata, siempre que se cumplan las disposiciones del Decreto del 12 de Abril de 1902.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. A.

E. Sagasta

Ferrocarril Central Argentino.—Mesa giratoria y desvío en la Estación Peyrano.

01395-C-914-Julio 6 de 1917.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Construcciones Particulares,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 2 de Junio de 1914, por la cual se aprobó el plano No. T, 10833, diagrama No. S. D. 1660 y memoria descriptiva correspondientes, relativos a la construcción de un desvío y una mesa giratoria en la estación Peyrano.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.

E. Sagasta

08261-C-917-Julio 6 de 1917.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de caños de hierro con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle Republiquetas, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. A.

E. Sagasta

Ferrocarril Central de Córdoba.—Parada facultativa de los trenes 91-92-93 y 94 en el kilómetro 55 ramal a Santiago.

04113-C-917-Julio 6 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, a pedido de la Sra. de Monti e hijos, solicita autorización para dar parada facultativa en el kilómetro 55 de su ramal a Santiago, a los trenes Nos. 91-92-93 y 94, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Administrativa

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa recurrente, con carácter precario y mientras dure la explotación de los bosques, debiendo además adoptar todas las medidas necesarias, a fin de evitar posibles accidentes o inconvenientes en la marcha normal de los trenes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.

E. Sagasta

06793-C-1917.-Julio 6 de 1917.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba se presenta solicitando aprobación del plano No G. 9509 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción en su estación Sacrificio, de un brete y corral para el embarque de hacienda, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados en lo que se refiere a ubicación y detalles constructivos, y

Teniendo en cuenta:

Lo dispuesto en el Art 34? del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. G. 9509 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba y con la condición de que deberá dotarse a las instalaciones del servicio de agua correspondiente.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. A.

E. Sagasta

05595-C-917.—Julio 6 1917.—Visto este expediente en el que los vecinos de Rosario, Pujato, Casilda, Pérez y Zavalla se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino porque el nuevo horario ha suprimido los trenes Nros. 87 y 88, y

Resultando:

Que se ha comprobado que con la corrida de los trenes Nros. 45 y 80 y 79 y 46, ha quedado asegurado el servicio diurno de pasajeros entre las estaciones Rosario y Casilda.

Que la queja de los recurrentes, no resulta justificada por cuanto no se trata de una supresión de servicios, sino de la limitación del número de trenes que circulaban entre los puntos precitados, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

E. Sagasta

Ferrocarril Central Argentino — Descarrilamiento de la Locomotora No. 148 en la Estación «Tucumán».

Julio 6 1917 —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Mayo de 1916, al entrar el tren de carga No. 572 del Ferrocarril Central Norte, a la Estación «Tucumán» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora No. 148 que lo remolcaba, ocasionando desperfectos de consideración a la vía, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió porque el maquinista M. Zelarayan entró a dicha estación a pesar de estar las señales a peligro, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada.

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha procedido al castigo del citado maquinista,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese a los Ferrocarriles Central Argentino y del Estado, tómese razón en las Secciones de Control respectivas, fecho, archívese.

E. Sagasta

Ferrocarril Central Argentino — Señor J. Salaberry Solicita Apertura de Paso a Nivel Particular.

01906-C-917.—Julio 6 1917.—Visto este expediente en el que el Señor J. Salaberry, solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la construcción de un paso a nivel particular que ponga su campo en comunicación con el camino general de Arrecifes a Pergamino, fundándose en que le es imposible hacer uso del paso actual, que existe bajo del puente de ese lugar, en razón de que en ciertas épocas del año se pone intransitable por las inundaciones, y

Considerando:

Que al evacuar la vista conferida la citada Empresa manifiesta que, se ha negado a dar el permiso que solicita el Señor Salaberry, debido a que es necesario restringir la apertura de nuevos pasos a nivel particulares porque siempre constituyen un peligro para el tránsito público, y

Teniendo en cuenta:

Que de las averiguaciones practicadas al respecto se desprende, que no existen razones de índole que impidan la apertura del precitado paso, en el punto que el recurrente lo solicita, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que no existe inconveniente de orden legal o técnico que se opongan a la construcción del paso a nivel solicitado por el Señor J. Salaberry, bajo la condición expresa de que dicho paso a nivel se ejecute de acuerdo con las prescripciones del Decreto de fecha 12 de Abril de 1902.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

E. Sagasta

Ferrocarril Central Argentino — Cruce subterráneo de cables en la calle Maipú

07649-C-917.—Julio 6 1917.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de cables con las vías del ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle Maipú, solicitado por la Compañía Italo-Argentina de Electricidad, debiendo colocar los cables a una profundidad mínima de 2 metros y efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado

Comuníquese, previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, tómese razón y archívese oportunamente.

E. Sagasta

02965-C-1916.—Julio 6 de 1917.—Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, manifiesta que de acuerdo con la resolución de fecha 17 de Febrero último que le ordenó que colocara barreras en el plazo de 60 días en el paso a nivel del kilómetro 401:965 de su línea principal, ha terminado ya los trabajos, por lo que pide autorización para librarlos al servicio público, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa ha terminado los trabajos introduciendo modificaciones en el plano No 9374 aprobado por la resolución de referencia.

Que por lo tanto debe presentar un nuevo plano que concuerde con las obras realizadas, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que libre al servicio público las barreras de que se trata debiendo presentar un plano con su memoria descriptiva correspondiente que concuerde con las obras ejecutadas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. A.

E. Sagasta

09464-C-1916.—Julio 6 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 1031:732,19 de su línea principal, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, le falta alambrado, guarda-ganados y contrarrieles.

Que su propietario Señor Ezequiel Abad, al contestar la nota que le fué remitida por esta Dirección General manifestó que en breves días pondría al mencionado paso, en las condiciones reglamentarias, pero no obstante estas manifestaciones se ha comprobado posteriormente que él sigue en las mismas condiciones que cuando se iniciaron las presentes actuaciones, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta días al Señor Ezequiel Abad para que se ponga de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, y ejecute los trabajos necesarios para poner al precitado paso a nivel dentro de las condiciones prescriptas por decreto de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. A.

E. Sagasta

09512-C-1916.—Julio 6 de 1917.—Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 6 de Octubre de 1916, se emplazó al Señor Andrés A. Porotti, para que en el término de 30 días se pusiera de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba y efectuara los trabajos necesarios para poner al paso a nivel del kilómetro 395:000 dentro de las condiciones prescriptas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que no obstante el largo tiempo transcurrido desde la fecha en que se dictó dicha resolución el mencionado paso a nivel sigue en las mismas condiciones, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril de Córdoba, dé cumplimiento a la última parte de la resolución de fecha 6 Octubre del año ppdo.

Comuníquese tómese razón y archívese.

P. A.

E. Sagasta

01800-C- 917.—Julio 6 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación la Hoja S. 58; y

Considerando:

Que si bien nada hay que observar respecto de los precios que por la misma tarifa se establecen, son en cambio inaceptables las condiciones de aplicabilidad que se insertan en el adjunto impreso en razón de que vendrían a establecer que el cargador no ha de declarar el número de bultos ni el peso de la fruta que entrega, y que se beberá resignar a que el transporte sea hecho a su propio riesgo, puesto que si presentara algún reclamo por pérdida de bultos o parte del contenido, tendrá que probar los hechos y que además se le impide declarar en la carta de porte;

Que no sellando y cerrando el interesado los wagones y no llegando los sellos intactos a poder del consignatario no hay manera de efectuar transportes atribuyendo al cargador la prueba de los perjuicios por faltas de mercaderías;

SE RESUELVE:

Rechazar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.

E. Sagasta

01176-C- 917.—Julio 6 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete a la aprobación la Hoja R. 61 para harina de Devoto y Santa Clara a Dique 4o. e intercambio Puerto Madero, y

Considerando:

Que del exámen hecho a la presente Hoja, resulta que la diferencia a favor del público que la misma representa, para la harina de consumo, es tan insignificante que no justifica su razón de ser, máxime cuando se da el caso, tal como está redactada, que dicha tarifa puede ser apli

cada para el tráfico a exportación recargando la tarifa actual ordinaria en una proporción muy superior a lo que implica la primera rebaja,

SE RESUELVE:

Desaprobar la hoja R. 61.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril Central de Buenos Aires.—Desvío Provisorio en Kilómetro 65: 700 Ramal a Zárate.—

04379-C-916.—Julio 6 de 1917.—Visto este expediente en el que la Sección de Control del Ferrocarril Central de Buenos Aires, da cuenta que, esa Empresa ha terminado el trasbordo de los 60.000 durmientes en el desvío del kilómetro 65: 700 del Ramal a Zárate, autorizado a ese efecto por resolución de fecha 7 de Noviembre de 1916, y

Considerando:

Que dicho desvío se autorizó al solo efecto de que dicho trasbordo se efectuara, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, que levaante el desvio del kilómetro 65: 700 de su ramal a Zárate en el termino de treinta días.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.—Carro arrollado en paso a nivel de kilómetro 375/200

07990-C-917.—Julio 6 de 1917.—Visto este expediente y resultando.

Que el día 23 de Abril ppdo., en el paso a nivel público del kilómetro 375/200 del ramal de La Bajada a Empalme Rosario de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, el tren Nº 1325 arrolló un carro de carnicero resultando su conductor ileso, muerto el caballo y el carro con averías, y

Considerando:

Que el accidente de referedcia ocurrió por encontrarse las barreras levantadas a pesar de habérsele comunicado al guarda barreras Luis Orazi, la llegada del tren citado, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho guarda-barreras ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril Nord Este Argentino.—Descarrilamiento del wagón Nº 1887 en kilómetro 200.

019987-N-917.—Julio 6 de 1917.—Visto este expediente y resultando,

Que el día 10 de Agosto del año último, al llegar el tren de carga Nº 114 al kilómetro 200 de la línea a Corrientes del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarriló el wagón Nº 1887 por cuya causa dicho tren demoró 3 horas, y

Considerando:

Que la Empresa en la vista que le fué conferida manifiesta que la causa del descarrilamiento fué la caída de un trozo de leña del wagón citado a la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ello indica que la carga de dicho wagón no iba bien asegurado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

04590-N-917—Julio 6 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete a la aprobación la tarifa Nº 205, para el transporte de hacienda vacuna para invernar, en wagones de 4 ejes entre las estaciones de la misma y de éstas a la estación Yuquerí, del Ferrocarril de Entre Ríos, y

Considerando:

Que se trata de una franquicia que, sin perjuicio de terceros, puede acrecentar el tráfico de hacienda con destino a los alfalfares próximos a la línea y a la estación Yuquirí,

SE RESUELVE:

Aprobar lo tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

0760-C-912.—Julio 6 de 1917.—Visto nuevamente este expediente, en el que la Compañía General de FF. CC. en la provincia de Buenos Aires, solicita autorización para levantar el desvío particular construído en el kilómetro 24,300 de la línea a Rosario, por cuanto han desaparecido las causas que dieron lugar a su instalación, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Construcciones Particulares,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la empresa recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese, previo conocimiento de Administrativa y Estadística.

P. A.
E. Sagasta

Compañía General de Ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires.—Instalación de Alumbrado Eléctrico en el intercambio con Ferrocarril Sud en Sola.

07226-C-917.—Julio 6 de 1917.—Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº. 621 M. T. y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de cuatro focos de luz en el intercambio con el Ferrocarril Sud, en la estación «Sola», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 621 M. T. y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

08127-917.—Julio 6 de 1917.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de caños con las vías del Ferrocarril Compañía General, a la altura de la calle Ticara hasta la de Las Palmas, solicitado por las Obras Sanitarias de La Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, previa reposición en Mesa de Entradas; tómese en razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril Central de Cordoba.—Clausura paso a nivel particular kilómetro 915: 176, 07.—Línea principal

09460-C-916.—Julio 6 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 916; 176,07, de su línea principal, por no reunir las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guarda-ganados, alambrados transversales contra-riéles y candados, y

Teniendo en cuenta

Que el propietario de dicho paso a nivel, Señor Julio Astrada al contestar la nota que le fué remitida por esta Dirección General, manifestó el 18 de Junio de 1916 que ordenaba que inmediatamente se pusiera en las condiciones de seguridad exigidas por el precitado Decreto.

Que a pesar de lo dicho al respecto, y con fecha 16 de Septiembre de 1916, el Doctor Alfredo Astrada por Don Julio Astrada manifiesta al Administrador del Ferrocarril Central Córdoba según copia agregada, que puede clausurar ese paso si no está en las conveniencias de la empresa conservarlo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta días al Señor Julio Astrada, para que se ponga de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, y ejecute los trabajos necesarios para poner a dicho paso a nivel dentro de las condiciones prescriptas por el Decreto de referencia, bajo apercibimieno de ordenar su inmediata clausura.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril Central de Córdoba.—Clausura paso a nivel particular kilómetro 806: 048, 93.—Línea principal.

09455-C-916.—Julio 6 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular ubicado en el kilómetro 806. 018,93 de su línea principal, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita, no se encuentra en las condiciones reglamentarias.

Que su propietario Señor Rosendo Reynoso, al contestar la nota que le fué remitida por esta Dirección General, manifiesta, que dada la mala situación porque atraviesa, le es imposible efectuar en dicho paso ninguna mejora que le irrogue gastos, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta días al Señor Rosendo Reynoso, para que se ponga de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, y ejecute los trabajos necesarios para poner a dicho paso a nivel, dentro de las condiciones prescriptas por el Decreto de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

4456-C-1917.—Julio 6 de 1917.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la aprobación la tarifa para postes de madera dura, alambre liso o de púa, varillas de madera y torniquetes, que regirá en el Ferrocarril de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento, y

Considerando:

Que del exámen practicado a la citada tarifa nada hay que observar, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar la aplicación de la tarifa de referencia a los treinta días de haber sido puesta en conocimiento del público en los tableros de las estaciones de la línea respectiva.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Ferrocarril Argentino del Norte.—Descarrilamiento vagón A. N. N.º 23505 en Kilometro N.º 256/505.

08252-A-917.—Julio 6 de 1917.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Marzo ppdo., al llegar el tren de carga N.º 12 a la altura del Kilometro N.º 256/505 de la línea a San Juan del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón N.º A. N. 23505, volviendo a descarrilar el mismo vagón en los Kilómetros Nos. 253-555 y 251, sufriendo desperfectos dicho vagón y la vía, y los trenes de fruto N.º 214 y el de hacienda N.º 1036, atrasos de 110 y 540 minutos respectivamente, siendo cancelados los trenes Nos. 215 y 221, y

Considerando:

Que los descarrilamientos de referencia ocurrieron por mal estado de un bogie de dicho vagón, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido enviado a talleres para su reparación y que la vía fué arreglada.

Que la citada Administración no ha enviado el aviso telegráfico que establece el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia tienen por causa la infracción del Art. 5.º, inciso 2.º de la ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Llamar la atención a la misma a cerca de lo establecido por el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Ferrocarril Argentino del Norte.—Jardinera arrollada en el paso a nivel del Kilómetro 13/500.

08254-A-917.—Julio 6 de 1917.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Marzo ppdo., al llegar el tren de carga N.º 202 al paso a nivel del Kilómetro 13/500 de la Sección Nor-oeste del Ferrocarril Argentino del Norte, arrolló una jardinera resultando ésta destrozada y el caballo con una herida en una pata; y

Considerando:

Que la citada jardinera se encontraba sin cuidador, parada en la calle pública y el caballo al oír el ruido del convoy se asustó disparando en dirección a la vía, en cuyas circunstancias fué arrollado, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho paso a nivel carece de barreras, las que no son necesarias dado su tráfico y condiciones topográficas, pero dentro de la zona de la vía y a ambos lados del paso a nivel existe una pequeña arboleda que impide al personal de máquinas tener una mayor visual.

Que la citada Administración no ha remitido el aviso telegráfico de práctica que determina el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado retire la arboleda que existe a ambos lados del citado paso a nivel a fin de que el personal de máquinas tenga una mayor visual del mismo.

Llamar la atención a dicha Administración acerca de lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Instalación de una bomba en el algibe de la Estación Charadai.

07615-2-917-Julio 6 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 5787 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de una bomba en el algibe de su estación «Charadai», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5787 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Instalación de caños de desagües en el kilómetro 107: 500 y 112: 650.

05192-P-917.—Julio 6 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 5758 y su memoria descriptiva, relativa a la instalación de caños de cemento armado para permitir el desagüe en los kilómetros 107: 500 y 112: 650 del ramal de Maciel a Puerto Gaboto, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5758 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

019305-P-916. - Julio 6 de 1917. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la aprobación la tarifa R. 5 B, para alcohol y azúcar desde Tucumán, empalme Tucumán P y Tucumán C. e Ingenios situados sobre estaciones del F. C. Central Córduba (Secciones C. N. y N. O. A.) a Santa Fe, Colastiné y empalme Santa Fe y puerto Santa Fe, por vía empalme San Francisco, y copia del convenio de liquidación Nº 203, y

Considerando:

Que nada hay que observar a la presente tarifa.

Que en cuanto al convenio Nº 203 se ha tomado y desglosado el mismo, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa R. 5 B.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

08075-P-917.—Julio 6 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos presenta para su aprobación el plano Nº 3353/5 y su memoria descriptiva relativo a la construcción de un desvio provisorio para cargar leña, que se propone efectuar en el kilómetro 54/900 entre «Hasenkamp» y «Federal», y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3353,5 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, autorizándose la construcción del desvío con carácter precario.

Comuníquese, previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta.

05252-P-917.—Julio 6 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, somete a la aprobación la tarifa especial Nº 322, para el transporte de maderas de Posadas a Puerto Victoria, y

Considerando:

Que nada hay que observar a la presente tarifa por amoldarse la misma a las disposiciones reglamentarias vigentes, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa Nº 322.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta.

06772-R-917.—Julio 6 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano manifiesta que efectuará transportes de consignaciones de leña desde estaciones del Ferrocarril Santa Fe situadas en un radio de 500 kilómetros desde empalme Rosario hasta empalme Puerto Militar, por vía Rosario e Intercambio La Bajada, con una tarifa de $ 13,00 m/n por cada 1000 kilos y sujeta a los mínimos por wagón establecidos en la tarifa C. 40 A. del Ferrocarril Santa Fe y destinada al consumo de las locomotoras del Ferrocarril del Sud, y

Considerando:

Que se trata en este caso de facilitar el transporte de leña para el consumo de las locomotoras de otro ferrocarril, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta.

09634-C 916.—Julio 6 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 880: 634,02 de su línea principal, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues carece de alambrados, guarda-ganados y contrarrieles, y

Teniendo en cuenta:

Que al evacuar la vista conferida la mencionada Empresa manifiesta que ha resuelto llevar a cabo y por su cuenta, las mejoras necesarias para poner en condiciones a dicho paso a nivel, y,

De acuerdo con lo informado precedente

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta días a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que ejecute las obras necesarias en el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

09598-C-916.—Julio 6 1917.—Visto este, expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 35:864,65 del ramal N.O.A., por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivemente se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita, no se encuentra en las condiciones reglamentarias.

Que su propietario Señor Félix Arroyo al contestar la nota que le fué remitida por esta Dirección General, manifiesta que careciendo de los fondos necesarios, le es imposible por el momento llevar a cabo ninguna mejora en el paso a nivel de que se trata, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta días al Señor Félix Arroyo, para que se ponga de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba y ejecute los trabajos necesarios para poner al mencionado paso a nivel dentro las condiciones prescriptas por el Decreto de referencia, bajo apercibimiento de ordenar su inmediata clausura.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril Central de Cordoba. — Clausura paso a nivel particular kilómetro 26:512, 10 ramal Nord Este Argentino

09558-C-916. — Julio 6 de 1917. - Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de esta Dirección General de fecha 24 de Abril pp., se emplazó por el término de treinta días a los Señores Cartabio y Cía. para que se pusieran de acuerdo con la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, y ejecutaran los trabajos necesarios para poner al paso a nivel particular ubicado en el kilómetro 26:512, 10 del ramal N. O. A. dentro de las condiciones establecidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, bajo apercibimiento de ordenar su clausura, y

Considerando:

Que según se desprende de la copia de la nota pasada por dichos Señores al Administrador del citado Ferrocarril éstos dan su conformidad para que se clausure el paso a nivel de que se trata, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que clausure el paso a nivel particular del kilómetro 26:512, 10 del ramal N.O.A.

Comuniquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

09495-C-916. - Julio 6 de 1917.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 32: 034, 50 del ramal N.O.A. por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el el paso a nivel cuya clausura se solicita, no se encuentra en las condiciones reglamentarias.

Que su propietario Señor José Graneros, al contestar la nota que le fué remitida por esta Dirección General, manifiesta que, dada la mala situación porque atraviesa, le es imposible por el momento ninguna mejora en el mencionado paso por carecer de los fondos necesarios; y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Figar un plazo de treinta días al Señor José Graneros, para que se ponga de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba y ejecute los trabajos necesarios para poner el mencionado paso a nivel dentro las condiciones prescriptas por el Decreto de referencia, bajo apercibimiento de ordenarsu inmediata clausura.

Comuníquese, tómese razón y pase a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

08186-P-1917. — Julio 6 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, comunica que ha resuelto acordar una rebaja de 20 por ciento sobre las tarifas vigentes de Puerto Madero a Hurlingham para el transporte de cien toneladas de conchilla destinadas a las calles de esa localidad; y

Considerando:

Que se trata de elementos destinados a obras de utilidad pública,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de que se trata,

Comuníquese; tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

05443-P-1917. — Julio 6 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, comunica que a la lista actual de artículos que gozan de tarifas directas entre Buenos y Los Andes le han agregado los siguentes: máquinarias de agricultura, bicomato de potasa, recortes de papel y cambuchos de paja con los siguientes precios. con mínimo de 12000 kilos por vagón pesos 45.82 moneda nacional por cada 1000 kgs. y con mínimo de 5000 kgs. pesos 68.73 moneda nacional por igual unidad de peso; reduciendo al mismo tiempo el mínimo de 5000 a 100 kilos para la aplicación de la tarifa directa de pesos 114.54 moneda nacional establecida para tejidos de lana; y

Considerando:

Que nada hay que observar a las ampliaciones y modificaciones propuestas; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los agregados introducidos por la Empresa; previa publicación y remisión de los ejemplares del aviso respectivo a esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

04989-P-1917. — Julio 6 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación la tarifa especial Nº 32, sobre rebajas en tarifas entre Empalme Frontera y Mendoza y vice-versa, en los artículos que en la misma se detallan, y

Considerando:

Que no hay observación que formular a la tarifa citada, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

019463-P-1917. — Julio 6 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete a la aprobación la tarifa P. 39/1, para el transporte de cargas en general entre las estaciones indicadas en la misma, y

Considerando:

Que la presente tarifa es beneficiosa para el público.

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa P. 39/1.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Guarda encomiendas Juan García herido el día 9/1/917.

08646-O. 917. — Julio 6 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Enero ppdo. al llegar el tren Nº 13 D. a la altura del Km. 517/241, de la línea a Telen del Ferrocarril Oeste, descarrilaron la locomotora Nº 227 y el furgón 7 E. resultando herido el duarda encomiendas Juan García y con averías la locomotora y el furgón, sufriendo transbordo los pasajeros de dicho tren y los del tren 2 D., y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por haberse acumulado en la vía tierra y arena a causa de un fuerte viento, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía quedó expedita el mismo día,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente ocurrido al guarda encomiendas Juan García puede considerarse comprendido en los denominados «del trabajo».

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Rozamiento de trenes 15 y 113 en la Estación «Once»

08311-O. 917. — Julio 6 de 1917. — — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Marzo ppdo., en circunstancia que la locomotora Nº 900 que debía remolcar al tren Nº 15, efectuba maniobras en la Estación Once del Ferrocarril Oeste de Buenos rozó con el furgón Nº 67 K. resultando éste, la locomotora y el furgón 56 con avería y los trenes 15 y 13 con atrasos de 13 y 2 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cabinero (ayudante), Misoni y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y el material averiado enviado a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Accidente a D. Guillermo Gil en el desvío del Kilómetro 55.

07948-P. 1917. — Julio 6 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Enero ppdo., al pasar el tren de carga Nº 756 por el desvío del Kilómetro 55 de la línea de Bahía Blanca a Catriló del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, un trozo de leña que cayó del ténder de la locomotora Nº 19, que remolcaba dicho tren, fué a golpear en la cabeza al encargado del desvío don Guillermo Gil, el que resultó con heridas graves, falleciendo horas después, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió en circunstancias que la víctima alcanzaba al personal del convoy el arco con el boleto de vía libre, y

Teniendo en cuenta:

Que la empresa, por indicación de la Sección de Control, procedió a la colocación de barandas en los ténders de las locomotoras que usaban leña como combustible, pero sólamente en aquéllas que trabajaban en vía doble y no en las que corrían en vía sencilla por creerlo la Empresa innecesario,

Que al respecto se ha iniciado expediente por separado,

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Sección de Control, fecho archívese.

P. A.
E. Sagasta

07079-P. 917, — Julio 6 de 1917. — Visto este expediente y el informe que

antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de conductores con las vías del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico a la altura de la calle Empedrado, solicitado por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descarrilamiento Vagón C. A. 4452 a la altura del kilómetro 706/4

08761-P-917. — Julio 6 de 1917. — Visto este expediente y resultando.

Que el día 24 de Enero ppdo., al llegar el tren Nº 540 a la altura del kilómetro 706/4 del ramal de Justo Daract a La Paz, del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló el vagón C. A. 4452, resultando la vía con desperfectos y el tren citado y el Nº 5 con atrasos de 75 y 203 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia
Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse cortado la muñequilla de un eje del vagón citado por descuido del ajustador del revisador de vehículos de la estación Beazley, Víctor Bardy, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y el vagón remitido a la Empresa propietaria; y la vía reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descarrilamiento Tren Nº 94 en «Media Agua» el 21/4/917.

08769-P-917. — Julio 6 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Abril ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Media Agua del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló la locomotora Nº 1882 ocasionando a los trenes Nos. 94, 5 y 665 atrasos de 65, 41 y 30 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto los elásticos Nos. 1 y 2 del lado izquierdo y Nº 3 del lado derecho de la locomotora citada, los que se encontraban en mal estado, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura Locomotora Nº 1050 en la Estación San Joaquín.

07940-P-917. — Julio 6 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Enero ppdo., el tren Nº 7 V. quedó detenido en la estación San Joaquín, del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por descompostura de la locomotora Nº 1050 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren y los Nos. 69 y 542 V., sufrieron atrasos de 61, 63 y 40 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la pérdida de vapor por la tapa de Empieza adelante, lado derecho de dicha locomotora, a causa de estar mal colocada dicha tapa por descuido del lavador de calderas, Erundio Alonso, y

Teniendo en cuenta:

Que este ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

Expecífico para curar la sarna, cuyo rótulo le da propiedades de desinfectante.

Expediente 241 letra S. — Manifiestan específico para curar la sarna en el ganado lanar de la partida Nº 18, kilo pesos 0.30 libre y le denuncian desinfectante análogo a la creolina comprendido en la partida de Tarifa 2993, kilo 0.25 al 25 por ciento.

Examinada la muestra, y

Considerando

Que el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, establece que el producto de referencia está formado por una solución de jabón de resina en aceites fenólicos de alquitrán constituyendo un desinfectante y un antisárnico de composición análoga a la creolina.

Que el rótulo que traen sus envases dice: «Flúido Mac Dougall», para curar la sarna, y exterminar todo insecto en el ganado lanar, vacuno y caballar. Proteje contra las moscas de toda especie. Cura las llagas y heridas, estimula la finura y crecimiento de la lana, asegura la eficiencia sin ningún peligro, etc».

Que existen precedentes de este Tribunal iguales al caso cuestionado, razón por la que de acuerdo con opiniones de los Señores Miembros; y de las que existen constancia.

SE RESUELVE:

1ª Por mayoría de votos, que se trata de un caso igual al resuelto anteriormente en el expediente 345 letra A. del año 1910, como de valor declarado al 25 por ciento.

2ª Por unanimidad de votos, que se trata de un específico para curar la sarna, el cual tiene otras propiedades como desinfectante según su rótulo.

Extracto líquido de Quillay «Elzo»

Solicitud de consulta Nº 70. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas, se trata de un producto denominado extracto líquido de quillay «Elzo» el que según análisis practicado por la Oficina Química Nacional; está constituído por un extracto flúido de quillay conteniendo cincuenta y nueve por ciento de agua y diez y seis por ciento de saponinas».

Que en consecuencia dados sus componentes y diversos destinos a que se puede aplicar, se trata de un artículo de valor declarado.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 por ciento.

Barritas o cepillos de grafito y carbón para dinamos

Solicitud de consulta Nº 78. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de barritas o cepillos de grafito o carbón, para dinamos o motores eléctricos, artículo explícitamente comprendido en la partida a que lo llevan los Señores Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1583 kilo pesos 0.20 al 25 por ciento.

Vino Jerez

Expediente Nº 120 letra C: — Manifiestan vino regular de la partida 293 litro pesos 0.15 D. E. pesos 0.12 y le denuncian vino Jerez de la partida 297 litro pesos 0.50 D. E. pesos 0.25. — Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como se deduce de los análisis practicados por la Oficina Química Nacional, se trata de un vino genuino fino con caracteres organolépticos de Jerez, como lo corrobora su tipo y degustación y el mismo rótulo de los cascos que dice: «Vino Jerez Superior».

Que la circunstancia de que su valor según factura de pesos 0.264 por litro y que en el caso ocurrente no concuerda con el aforo de Tarifa, no es causa eximente para sacarlo de dicha partida, dado que los aforos son término medio del valor de los distintos artículos que involucran las partidas, y en el caso cuestionado la Nº 297 establece entre otros «Vino Jerez» y por consiguiente, teniendo los caracteres típicos de tal, debe comprenderse en dicha partida, de acuerdo con lo dispuesto en el Superior Decreto de Enero 9 de 1915.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que se trata de vino Jerez, de la partida 297 litro pesos 0.50 D. E. pesos 0.25.

Cámaras de goma para pelotas foot-ball.

Expediente 200, letra M. — Manifiestan pelotas de goma vulcanizadas de la partida 2536, kilo pesos 1.20, al 25 por ciento, y le denuncian cámaras de goma para pelotas de foot-ball de la partida Nº 2638, kilo pesos 2.00, al 25 por ciento.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo expresan los Señores Vistas del ramo y el Señor Miembro informante del Tribunal; se trata de cámaras de goma para pelotas de foot-ball, y en consecuencia, dado los términos de la partida respectiva que dice. «pelotas de cuero, con o sin cámara de goma, en general», se halla explícitamente comprendida en la misma, pues de lo contrario, sería desvirtuar el objeto de dicha partida de Tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2638, kilo pesos 2.00, al 25 por ciento.

Tejido de algodón con goma, llamado impermeable.

Expediente 95, letra F. — Manifiestan tejido de algodón con goma llamado impermeable, de la partida 2019; kilo pesos 0.80 al 25 por ciento y le denuncian tela Mackintosh de la partida 2016, kilo pesos 2.00 al 25 por ciento.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas de drogas y los Señores Miembros informantes del Tribunal, se trata de tejido de algodón con goma llamado impermeable que debe despacharse por la partida 2019; de acuerdo con resolución del Ministerio de Hacienda de fecha Julio 29 de 1911, recaída en el expediente 438, letra R, del año 1909; no obstante que puede tener aplicación medicinal como Mackintosh.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que corresponde despacharse por la partida 2019, kilo pesos 0.80, al 25 por ciento.

Oxido de zinc puro.

Expediente 245, letra S. — Manifiestan óxido de zinc impuro de la partida 3336, kilo pesos 0,10 al 25 por ciento, y le denuncian óxido de zinc puro de la partida 3337, kilo pesos 0,40; al 25 por ciento.

Considerando:

Que como se desprende del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, la muestra analizada está constituída por óxido de zinc, técnicamente puro, conteniendo como impureza solamente vestigio de sulfatos, debiendo por consiguiente reputarse como producto puro, pues los vestigios que contiene no es posible dosarlos.

Que en consecuencia, de acuerdo con lo expresado por los Señores Vistas del ramo y Miembro informante del Tribunal, corresponde llevarlo a la partida en que se denuncia.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de óxido de zinc de la partida 3337, kilo pesos 0.40, al 25 por ciento. — Julio 11 de 1917. — Julio A. Canessa, secretario.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 14 DE JULIO DE 1917

Boletín Judicial.............	$	399 20
Boletín Oficial.............	»	55 80
	$	455 00

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble —Inscripciones hechas el día 6 de Julio de 1917

Belgrano Nº 2486 88 y 90 — Mide 8.66 x 25.98 — Edif pesos 55.000 — E — Manuel Rozmanich — A — José F. Casagemas.

Caballito Nº 482/86 — Mide 219 metros 1 decímetro cuadrado — Edif pesos 6.800 — E — Juan Luberti y Rosa Ferrari — A — «La Empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires» (Limitada).

Castro Nº 557 — Mide 9.100 por 38.97 — Edif pesos 16.000 — E — Juan José Bartolo Raflo — A — Luis Brión.

Cementerio del Norte — Mide 1 metro 87 decímetros cuadrados y 40 centímetros cuadrados (Sepulturas Z Nº 2 Sección 9º) pesos 1.650 — E — Adolfo bastos — A — Juan Bautista Magenta.

Dorrego Nº 972 982 y 986 — Mide 8.66 9.15 39.45 37.20 — Edif (Venta forzosa Finca edificada en 2 lotes). — Parte de la finca anterior — Lote 8 — Manzana A — Mide 8.66 9.15 28.20 25.95 — Edif. Todo en pesos 18.100 — E — Rafael Hurtault — A — Santiago Molinari.

Echeandia Nº 3211 — Mide 8.65 por 20.78 — Edif pesos 1.680 (Terreno sin edificio — E — «La Ibero Platense» Sociedad — A — Natale Castelli y Antonia Gracián de Castelli.

Echeandía Nº 3232 — Mide 8.65 por 39.83 — Edif pesos 2.760 — E — «La Ibero Platense» Sociedad de Edificación — A — Celestino Cavalieri.

Guatemala Nº 4672 — Mide 8.00 por 31.20 — Edif pesos 8.000 — E — Emilio Francisco Carmelo Gravano y Ventura — A — Agustín Villardo.

Loreto Nº 3558 y 3560 — Mide 8.48 8.48 19.90 19.85 — Edif pesos 20.010 (Venta forzosa) — E — Egidio Realini — A — Antonio Fité.

Avenida Mariano Acosta entre Recuero y Avenida Alberti — Lote 34 — Mandzana A — Mide 8.66 x 51.96 pesos 3.900 — E — «La Ibero Platense» Sociedad de Edificación — A — José Nocti.

Avenida Merlo entre San Pedrito y Lafuente — Lote 11 — Manzana A — Mide 8.66 x 31.99 8.69 x 31.50 pesos 6.840 — E — José María Gutiérrez y Adolfo G. Luro — A — Liberato S. Alvarez y María Luisa Garmendia Alvarez.

Martínez Castro esquina Arcco — Lote 22 — Manzana 4 — Mide 10.78 22.57 18.28 16.99 pesos 3.313 (Venta forzosa) — E — Mario y Ana Josefina Cánepa — A — Sociedad «Chionetti Hermanos».

Maza Nº 1873 — Mide 8.66 8.66 39.40 36.805 (2.64 x 8.66 martillo en contra y otro a favor igual) pesos 12000 (Venta forzosa) — E — Concurso Sucesión Pascual Grimaldi — A — José Barone.

Muñiz entre Patagones y Chiclana — Lote 6 — Manzana C. — Mide 8.66 9.68 56.29 60.62 pesos 2.010 (Venta forzosa) — E — Fortunata Cascollde Tartari — A — Agustín D. Ferrari

Morlote Nº 1028 — Mide 8.65 8.70 20.05 20.65 — Edif pesos 4.400 —

E — Epaminonda Francisco Decarli — A — Miguel Caffaro.

Mar Chiquita Nº 5624 — Mide 8.84 por 16.00 — Edif pesos 5.000 — E — Juan Estruch — A — Arturo Sardellone.

Mendoza Nº 1461 — Mide 15.588 por 56.290 — Edifo pesos 5.800 — E — Cornelia Cipriana González de Carabajal — A — Valentín Giacomone.

Pergamino esquina Echeandía — Lote 22 — Manzana C. — Mide 7.88 17.32 13.07 12.12 (6 metros ochava) pesos 233.64 — (Terreno sin lo edificado) — E — Sociedad Anónima «La Ibero Platense» — A — José Cocuza y Antonio Espitaliere.

Pueyrredón Nº 1061 — Mide 8.66 por 34.640 — Edif pesos 38.250 — (Venta forzosa) — E — María Luisa Morillo — Sucesión) — A — José Abramoff.

Parral Nº 1025 — Mide 8.66 9.57 31.52 27.64 — Edif pesos 4.000 (Venta forzosa) — E — Juan Antonio García — A — Luis Martignone.

Paraguay Nº 5630 — Mide 10 por 27 — Edif pesos 5.600. — E — Domingo Ferro — A — Angel Baya.

Rioja Nº 1651 y 1657 — Mide 7.36 7.36 35.51 36.81 — Edif pesos 8.500 — E — Tomás Storace — A — Remigio Joaquín Francisco María de la Trinidad Abad

San Eduardo Nº 3735 — Mide 8.66 por 25.98 — Edif pesos 5.000 (Dación en pago) — E — Leonilda Pecci — A — — Anselmo Salvador (Salvatore) Ghianda.

Senillosa Nº 442 — Mide 8.66 8.66 48.15 48.10 — Edif pesos 19.300 — E — Margarita Fassano de Violá — A — Niceto Bozalongo.

Tandil Nº 3965 — Mide 8.66 8.70 21.65 21.65—Edif pesos 2.700 (Venta forzosa) — E — Francisco Rimoli — A — María Josefa Huisi de Caretti.

Trole Nº 163 — Mide 8.66 8.66 41.42 41.68 — Edif pesos 11.500 (Venta forzosa) — E — Antonio Ramírez — A — Cipriano Pablo Parodi y Juan Bacchione.

Teniente General Donato Alvarez número 2055 al 59 — Mide 9.00 x 40.00 — Edif pesos 9.700 — E — María Teresa Olcese de Minazza y otros — A — Enrique Rabanaque.

Uruguay Nº 190 y 194 — Mide 8.14 por 14.90 (Con un martillo en contra 3 metros por 5.70 — Edif pesos 75.000). — E — Adolfo Kern — A — Amilcar O. Marcon.

Venezuela Nº 2150 — Mide 8.66 por 36.155 — Edif pesos 15.400 — E — Andrés, Mateo Andrés, María y Dominga Margarita Pallo — A — Pedro Rossini.

Territorios Nacionales (Pampa)

Sección 20 — Fracción B. — Parte del lote 9 H. 5.000 pesos 15.000 — E — Julián Sáenz — A — Ramón Otero Goya.

Río Negro

Colonia Choele-Choel — Lote 6 Rural H. 101 — A. 5 — C. 45 y 59 decímetros cuadrados pesos 30.000 (Campo con lo existente) — E — Luis Nebbia — A — Pedro Wencaslao Gallo.

Chaco

Colonia Pastoril. — Lote 98 Pastoril — H. 2.500 — pesos 30.000. (Campo con lo existente). — E. — Santiago Pereno. — A. — Sociedad «Castillón y Nalda.»

Colonia Benítez. — Parte de la chacra 5. — H. 10. — Campos con lo existente.

Colonia Benítez. — Lote 2 Rural. — H. 100.

Colonia Resistencia. — Chacra 7. — H. 96. — C. 4.

Colonia Benítez. — Lotes 40 y 41. — H. 100 cada uno.

Colonia Benítez. — Chacra 21. — H. 100. — Sección Amadeo. — Parte del lote 11. — Chacras A. y B. — H. 25 cada chacra. — Sección Amadeo. — Chacra B. — H. 25 — Parte lote 12. — Sección Amadeo. — Parte del lote 10. — Chacras D y C. — H. 25 cada chacra. — Sección Amadeo. — parte del lote 9. Chacra c. — H. 25. — Todo en pesos 141.800. — E. — Compañía Azucarera e Industrial del Chaco. — A. — Guillermo Welbers.

Transmisión por causa de muerte

Acha entre Monroe y Blanco Encalada. — Lote 10. — Manzana 8. — Mide 8.66 x 25.98. — pesos 600.

Sapaleri entre Palique y Sunchales. — Lote 26. — Manzana 33 A. — Mide 8.66 x 41.71. — pesos 400.

Zamudio entre San Alberto y Franco. — Lote 22. — Manzana 42. — Mide 8.66 x 30.26. — pesos 300. — Sucesión José Crespi, — H. — Matilde María, Angel Lorenzo, José y Atilio Crespi y Mentasti y Joseta Mentasti de Crespi.

Resumen

Capital, por acto entre vivos, fincas 30, pesos 368.446,64 moneda nacional.

Territorios, por acto entre vivos, fincas 12, pesos 216.800,00 moneda nacional.

Total. por acto entre vivos; fincas 42, pesos 585.246,64 moneda nacional.

Capital, por causa de muerte, fincas 3, pesos 1.300,00 moneda nacional.

Total general: fincas 45, pesos 586.546,64 moneda nacional.

Movimiento de la Propiedad Inmueble: Inscripciones hechas el día 7 de Julio (1917):

Avellaneda entre Mocoretá y Guayquiraró — Lote 24 — Mide 8.66 — 8.73 — 30.74 — 28.96 — pesos 4.473,55 — E — Vicente Casullo y Aquilino C. Colombo — A —Ana Montiglio.

Avellaneda (entre los números 1968 y 1980) entre Terrero y Boyacá — Mide 288 metros 7.266 centímetros cuadrados — pesos 3.000 — E — Julio Pereira — A — Dolores Othaix de Ottavis.

Alvarez Nº 615 — Mide 8.66 x 24.00 — Edif. — pesos 10.600 — (Venta forzosa) — E — Ernesto Pozzi — A — José Roccatagliata.

Bahía Blanca Nº 1041 — Lotes 6, 7, 8 y 9 — Manzana E — Mide 34.64 — 34.64 — 47.33 — 47.26 — Edif: — (Venta forzosa) — Bahía Blanca esq. Monte Egmont — Lotes 10, 11, 12, 13, y 14 — Manzana E — Mide 41.56 x 47.40 — Todo en pesos 12.610,56 c/l — E — José Félix y José Semino — A — Alfredo, Rodolfo, Margarita Calatayud y Dolores Juliana Calatayud de Díaz.

Bacacay Nº 2436 — Mide 207 metros 42 decímetros cuadrados — pesos 6.360,88 — (Fracción int.) — E — Juan José Tomás Giroud y otros — A — Empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, Limitada.

Bermejo Nº 887 — Mide 8.65 — 8.66 — 27.80 — 28.00 — Edif. — pesos 13.000 — E — Domingo Masuccio y Cristina Fragola de Masuccio — A — Vicente Mastropierro.

Avenida Campana entre Pergamino y Mariano Acosta — Lote 10 — Manzana 23 — Mide 8.66 x 19.91 — 8.66 x 19.91 — pesos 500 — E — Clotilde Silveira — A — Fermo Lancelotti y Emilia Brugnoni de Lancelotti.

Corvalán entre Echandía y Zubiría — Lote 7 — Manzana F — Mide 8.66 x 43.00 — pesos 700 — E — Abdoma Díaz de Rodríguez — A — Juan Lafarga.

Corrientes Nº 435 y 439 — Mide 8.25 — 7.89 — 30.72 — 30.57 — Edif. — pesos 173.000 — (Venta forzosa) — E — Alejandro Sacerdoti (concurso) — A — Sociedad Anónima «Caja de Crédito Hipotecario».

Sepultura Cementerio del Oeste — Lotes 24 y 25 Nº 13 — Manzana 6 — Mide 6 metros 25 decímetros cuadrados — pesos 500 — E — Eugenio Ottolenghi — A — Bernardo Bruzzone;

Díaz Vélez Nº 3545 — Mide 8.66 — 8.66 — 47.19 — 46.76 — Edif. — pesos 3.000 — (1/4 parte indivisa) — E — Lucía Adela Grianta y Tagliorettí de Ghirimoldi — A — Juan S. Petrocchi.

Dorrego Nº 1643 — Mide 8.83 — 8.66 — 50.13 — 48.27 — Edif. — pesos 4.150 — E — Domingo Ferro — A — Florencio Foncillas.

Güemes Nº 3743/45 — Mide 8.833 x 28.55 — Edif. — pesos 30.000 — E — Maximino Pedreira — A — Manuel Arjomil.

Guruchaga Nº 1437 y 1441 — Mide 19.00 — 19.00 — 18.70 — 17.14 — Edif. — pesos 7.500 — (1/2 indivisa) — E — Cayetano Galli — A — Francisco Galli.

Heredia Nº 130 — Mide 8.66 — 11.40 — 22.15 — 14.90 — Edif. — pesos 3.200 — E — Julio Abraham — A — Abraham Iunes.

Juramento esq. Avenida Triunvirato 4.300 — Lote 9 — Manzana B — Mide 25.05 — 13.00 — 26.06 — 14.60 — Edif. — pesos 3.900 — E — Indalecio Regueiro — A — Antonio Spotorno.

Monroe Nº 4042 — Mide 8.66 x 47.60 — Edif. — pesos 16 000 — (1/2 pro-indivisa) — E — José Magliotti — A — Antonio Rodríguez Leis.

Muñecas Nº 840, 844 y 848 — Mide 9.41 — 9.42 — 29.30 — 29.45 — Edif. — pesos 10.000 — E — Luis Cairo — A — Raúl Chaures.

Malvinas Nº 242 — Mide 8.00 — 8.00 — 41.25 — 41.12 — Edif. — pesos 15.000 — E — María del Carmen Carrera de Montedónico — A — César Larreche.

Núñez Nº 4331 — Mide 12.40 x 25.98 — pesos 600 — Terreno sin edificio — E — Antonio Pío Vicino — A — Pablo Colson.

Picheuta Nº 1129 — Mide 202 metros 50 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 6.515 — E — Pedro García Alejo — A — José Piñeiro y Durán.

Rocamora Nº 4451 — Mide 8.66 x 54.28 — Edif. — pesos 6.266 — (Venta forzosa) — E — Concurso José Moreira e hijo y Compañía, José Moreira — A — José Antonio Canessa.

Rivadavia Nº 1151/55 — Mide 8.80 — 9.51 — 55.28 — 55.28 — Edif. — pesos 243.000 — (Venta forzosa) — E — Alejandro Sacerdoti (concurso) — A — «Caja de Crédito Hipotecario», Sociedad Anónima.

San Juan Nº 3633 — Mide 8.66 — 8.66 — 47.24 — 48.06 — Edif. — pesos 20.000 — E — Enriqueta Watzenborn de Muñoz — A — Diego y Ricardo Puga.

San Nicolás entre San Matías y San Julián — Lote 6 — Manzana 27 — Mide 7.794 x 17.38 — pesos 600 — E — Francisco Fügallo — A — Letterio Laspina.

Avenida Vértiz Nº 1422 y frente a Blandengues — Lote 6 — Manzana D — Mide 8.66 x 41.87 — 10.19 x 37.94 — (Finca edificada en dos lotes) — Edif. — Avenida Vértiz Nº 1422 — Mide 8.66 x 24.45 — 9.21 x 21.30 — Edif. — Todo en pesos 9.000 — E — José Manuel Mendizábal — A — Dolores Othaix de Ottavis.

Territorios Nacionales (Pampa)

Pueblo Parera — Quinta 22 — Zona D — H. 7 — A. 5 — C. 11 — pesos 3.000 — E — Pablo Bitola — A — Martín Arocena.

Colonia Quintana — Chacra 4 — H. 114 — A. 53 — C. 12 — pesos 6.642,80 — Colonia Quintana — Chacra 5 — H. 100 — pesos 5.300 — E — Enrique Madero — A — Angel Echeverry.

Colonia Graneros — Manzana 74 — Solar d — Mide 2.500 metros cuadrados — Colonia Graneros — Manzana 73 — Mide 10.000 metros cuadrados — Todo en pesos 400 — E — Emilio Fontela — A — Beltrán Esponda.

Colonia Graneros — Manzana 83 — Solar C — Mide 2.500 metros cuadrados — Colonia Graneros — Manzana 137 — Mide 10.000 metros cuadrados — Todo en pesos 400 — E — Emilio Fontela — A — José María Cao.

Colonia Graneros — Manzana 74 — Solar C — Pueblo J — Mide 2.500 metros cuadrados — Colonia Graneros — Parte de la chacra 33 — H. 10 — Todo en pesos 880 — Pueblo J — E — Emilio Fontela — A — Francisco Guacchione.

Chubut

Colonia Chubut — Parte de la chacra 322 A — H. 15 — pesos 4.000 — E — Leonardo Rees Evans — A — Antonio Hutchings.

Colonia Chubut — Manzana C — Solares 4 y 5 — Mide 1.000 metros cuadrados — pesos 1.200 — E — Nicolás Castro — A — Luis Martínez Díaz.

Pueblo Comodoro Rivadavia — Manzana 12 — Parte del Solar b — Mide 22.00 x 46.00 — pesos 37.700 — (Solar con edificio) — E — Salvador Berardi — A — Carlos Alberto Abraham Ferzonaar.

Pueblo Comodoro Rivadavia — Manzana 63 — Solar C — Mide 2.500 metros cuadrados — pesos 200 — E — María Hernández — A — José Alfonso Giovaninetti.

Colonia Chubut — Manzana C — Solares 2 y 3 — Mide 1.000 metros cuadrados — pesos 1.200 — E — Nicolás Castro — A — Bonifacio Vázquez.

Transmisión por causa de muerte

Corro esq. Yerbal — Lotes 14, 15 16 y 17 — Mide 982 metros 62 decímetros cuadrados — pesos 3.000 — White entre Caxaraville y Zelada — Lotes 26 y 27 — Manzana 43 — Mide 29.12 x 16.00 — pesos 1.500 — Nogoyá esq. Chivilcoy — Lotes 7 y 8 — Manzana B — Mide 23.38 x 35.00 — pesos 2.300 — Río Janeiro esq. Edimburgo — Lote 1 — Manzana 189 — Mide 10.38 x 31.32 — pesos 1.800 — Suc. — Ivan Butzonitch — H — Urosch, Oscar, Irma Zorka, Milosch Héctor, Danitza Deva Butzonitch y Pontizza y Militza Pontizza de Butzonitch.

Resumen

Capital: por acto entre vivos: fincas 28; pesos 603.475,99 moneda nacional:

Territorios: por actos entre vivos: fincas 14; pesos 60.922,80 moneda nacional.

Total: fincas 42; pesos 664.398,79 moneda nacional.

Capital: por causa de muerte: fincas 4; pesos 8.600,00 moneda nacional.

Total: fincas 46, pesos 672.998,79 moneda naconal.

Movimiento de la propiedad inmueble — Inscripciones hechas el día 10 de Julio de 1917.

Billinghurst Nº 712 — Mide 8.40 por 11.10, 8.50 x 12.50 — Edif. pesos 10.172/00 — E — Santiago J. Borzino — A — A. Mansueto Danio.

Canalejas esq. Cucha Cucha — Lotes 7 y 8 — Mide 8.66 x 15.50 c/. lote — Pesos 5.000 — E — José María Presas — A — Camilo Presas Fernández.

Fitz Roy Nº 740 — Mide 8.66, 8.70, 15.64, 15.20, — Edif. pesos 5.000 — E — Enrico Villa — A — Juan Trezzi.

Guevara Nº 492 — Mide 7.80, por 20.84, 7.00 x 21.10 — Edif. pesos 13.000 — E — Julio Carlos Guichet — A — Fernando Ortlieb.

Guido y Galileo (Quinta Hale) — Lote 14 — Manz. C. — Mide 149 mts. 99 decímetros cuadrados — 14.300 pesos — E María Asunción Zuñiga de sos — E — María Asunción Zuñiga de Méndez Paz y Ana Luisa Alegoriá Méndez Paz — A — Ernesto Lische.

Garay Nº 1234 — Mide 330 mts. 30 decímetros cuadrados — Edif. pesos 26.425,20 — E — Mauricio Elli — A — Fernando Estrugamou.

Avenida Mariano Acosta entre Recuero y Alberdi — Lote 40 — Manz. A. — Mide 8.66, 9.41, 25.43, 23.74 — Pesos 2.752,81 — E — Suc. «La Ibero Platense» — A — José García Vázquez.

Olavarría Nº 1612 — Mide 10.00, 10.00, 15.33, 14.90 — Edif. 14.700 pesos — E — Andrés Lanata — A — Manuel Antonio Cabo y Rivas.

Pergamino Nº 1467 — Mide 8.66 por 34.64 Pesos 2.600 (Terreno sin el edificio) — E — Suc. «La Ibero Platense» — A — José Digiesi y Carmen Catanese de Digiesi.

Pergamino Nº 1456 — Mide 8.66 por 51.96 — Pesos 3.360 (Terreno sin el edif.) — E — «La Ibero Platense Sociedad» — A — Donato Paladino.

Posadas Nº 1037 — Edif. pesos 40.000 (Mide 12.99 de frente al S. O. por 35.75 en el S. E. teniendo en el costado N. O. desde el frente de la calle con rumbo al N. E. 24,63 de aquí hacia el S. E 4 mts. 25 centímetros desde aquí en dirección N. E. 8.66 y de aquí con rumbo al S. E. 8.50 — E — Carlos Gouland Buttner — A — Soc. «Ayarragaray Schindler y Gouland».

Río Bamba Nº 925 — Mide 9.17 por 54.80, 8.875 x 51.30 — Edif. pesos 135.000 — E — Pedro Gandolfo — A — Carlos de Santa Coloma..

San Juan Nº 1602 al 1614 esq. Cevallos 1205 — Mide 20.31 x 18.71 — Edif. (1/4 parte pro indivisa) Venta forzosa) — E — María J. Gravano y Bondanza de Cambiaso — A — Santiago, Alejandro y María Luisa Gravano.

Cevallos Nº 1795 esq. Progreso 1601/7, y 21 — Mide 10.39 x 28.57 — Edif. Todo en pesos 13.710.

Tinogasta Nº 3283 — Mide 8.66 por 25.15, 8.68 x 24.56 — Edif. pesos 6.500 — E — Eugenio Dalzotte — A — Bartolomé Catalá.

Territorios Nacionales — Pampa

Colonia Graneros — Manz. 186 — Solar b — Pueblo y — Mide 2.500 metros cuadrados.

Colonia Graneros — Parte de la quinta 34 — H. 10 — Todo en pesos 880 — E — Emilio Fontela — A — Felipe Cigno.

Sección 3ª — Fracción D — Parte del lote 8 — H. 200 — Pesos 6.000 — E — Saturnino Alejandro de Ortuzar y otros — A — Enrique Dumraut.

Santa Cruz

Pueblo Río Gallegos — Man. 142 — Solar A. — Mide 25 x 50 — Pesos 300 — E — Sebastián Leoz — A — Manuel Fernández.

Trasmisión por causa de muerte

Chile Nº 970/80 — Mide 9.82, 9.63, 19.89, 20.50 — Edif. pesos 45.000.

French Nº 2349 — Mide 8.66 por 51.60 — Edit. pesos 18.000.

Cabildo Nº 1406 esq. Loreto — Mide 11.34 x 40.00 — Edit. pesos 30.000 — Suc. María Gandugl:a de Dones — H. — Ana María Dones y Gregorio C. Dones.

Fraga Nº 363 — Mide 8.00 x 30.00 — Edif. pesos 2.000 — Suc. Carlos Radice y María Bacola — H. — Mría, Clara María Argentina y Justa Radice y Bacola.

Guatemala Nº 14/8 y 1460 — Mide 7.794, 7.794, 32.171, 32.168 — Edit. pesos 16.780 — Suc. Julio Duffour y Alexandrina Beaujean y Félix Enrique y Pedro Duffour y Beanjean — H. — Julia Duffour y Beaujean.

Guatemala Nº 4719 — Mide 10.00, 10.00 28.14, 27.14 — Edif. pesos 9.000

San Nicolás entre Nogoyá y Milincué — Lote 19 — Manz. A. — Mide 8.66, 8.70, 17.65, 16.84 — Pesos 300 — Suc. Agustín Ignacio Salas — H. — Agustín Salas y Scarioni y otros.

Tres Esquinas Nº 2401/09 esq. Algarrobo 193 — Mide 21.66 x 24.17 — Edit. pesos 14.452,80.

Tres Esquinas entre Algarrobo y Santa María — Lotes 6 y parte del 8 — Mide 8.66 x 24.85 — Pesos 2.797,60 — Suc. Clara Miranne de Dorná — H — Manuel Enrique Dorna.

Santa Magdalena Nº 426 — Mide 8.66 x 40.70 — Edif. pesos 12.359,36 — Clara Miranne de Dorna — H — Manuel Enrique Dorna y Teresa Lucia y Juan Manuel Dorna y Miranne.

Patricios Nº 1820 — Mide 8.66, 8.66, 36.30, 36.67, — Edif. pesos 16.371,70 — Suc. Clara Miranne de Dorna — H — Teresa Lucia Dorna y Miranne

Santa Rosalía Nº 2253/57 — Mide 13.86 x 22.95 — Edit. pesos 14.197,76 — Suc. Clara Miranne de Dorna — H— Juan Manuel Dorna y Miranne.

Territorios Nacionales — Pampa

Sección XXIV — Fracción D — Parte del lote 9 — H. 100 — Pesos 2.000 — Suc. Juan Barrera — H — Concepción Paredes de Barrera.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 15, pesos moneda nacional 289.520,01.

Territorios por acto entre vivos, fincas 4 pesos moneda nacional 7.180,00.

Total fincas 19, pesos 296.700,01 moneda nacional.

Capital por causa de muerte fincas 12, pesos 181.259,22 moneda nacional.

Territorios por causa de muerte fincas 1, pesos moneda nacional 2.000,00.

Total general fincas 13, 183.259,22 pesos moneda nacional.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 7 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de valores.

Asamblea General Ordinaria.

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Cajas de Seguridad y depósito de valores, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1917 en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo 572, a las 11 a. m.

Orden del día:

1º Considerar el estado y marcha de la Sociedad durante el ejercicio 18º fenecido el 30 de Junio de 1917.

2º Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores y tres suplentes en substitución de los señores titulares: Alfredo Demarchi, Lorenzo Pellerano, Norberto R. Fresco, Santiago G. O'Farrell y Julio Pueyrredón. Suplentes: señores W. H. Hallett, H. C. Thompson y T. S. Boadle que concluyen su mandato.

4º Nombrar para el nuevo ejercicio de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos al Síndico titular y suplente en reemplazo de los salientes Sres. T. Loewenthal y G. R. Darbishire y fijar la remuneración.

5º La Asamblea procederá a elegir dos accionistas presentes para que como delegados y en representación de la Asamblea aprueben el acta ulterior firmando con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

E 11 julio Nº 439-v-27 julio.

«Los Andes»

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Julio a las tres y media de la tarde en el local social Avenida de Mayo Nº 1034 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 5º ejercicio terminado el 30 de Abril de 1917.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de cuatro directores; síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las Oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires; Junio 30 de 1917. — El Directorio.

E 30 junio Nº 372-v-19 julio

Nuevas Convocatorias

Rudervcrein Teutonia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los Señores sócios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de Julio de 1917, a las 8 y 30 p. m., en el local calle San Martín Nº 439, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1) Informe de la Comisión Directiva sobre la marcha del Club durante el primer semestre 1917.

2) Elección de 6 miembros de la Comisión Directiva.

3) Elección de 3 suplentes.

4) Elección de 2 revisores de caja.

5) Discusión libre.

6) Elección de 2 sócios para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1917. — El Secretario.

E. 16 Julio. — Nº 490- v-21 julio

«Ledesma Sugar Estates And Refining Company Ltd».

(Sociedad Anónima).

Convocatoria

El Directorio convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo, a las 4 de la tarde, en las oficinas de la sociedad calle Sarmiento 459, 2º piso, para tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, discusión y ratificación del convenio celebrado con el Banco Francés del Río de la Plata el 6 del corriente, ante la Excma. Cámara de Apelación en lo Comercial, en cuya virtud quedan terminados todos los juicios iniciados por dicho Banco.

2º Comunicación de las personas nombradas por el Directorio de la Compañía para formar parte de la Comisión Administradora.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 14 de 1917. — El Directorio.

E. 16 Julio. — Nº 491- v-4 agosto.

Convocatorias Anteriores

«Liga Internacional de Domésticos»

Sociedad de Socorros Mutuos con Personería Jurídica.

Se convoca a todos los asociados, al corriente de pago, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Julio, a las 2 p. m. en la calle Libertad 1276 para tratar la siguiente

Orden del Día:

Resolución de la Asamblea sobre el proyecto de Cambio y Reforma de local social presentado por la C. D.

Se encarece puntual asistencia — El Secretario, Miguel Zúñiga.

Buenos Aires, Julio de 1917.

E. 14 de julio Nº 489 v-17 julio.

Compañía de Seguros «Unión Comerciantes»

Convocatoria:

El Directorio de esta Compañía por resolución del 6 del actual, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 30 del corriente a las 3.30 p. m. en las oficinas de la Compañía Avenida de Mayo Nº 695, con el fin de tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12º Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de seis Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores don Rafael Mercado, don Carlos Galli; don Miguel Maiztegui, don Domingo Ipiña, don Julián Aranza y doctor don Ramón Leiguarda y de dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores don Pedro Bauer y don Diego Medina, todos los cuales han terminado su mandato. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los señores don Martín Casamayor y don Luis P. Mignaquy, respectivamente.

3º Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los Accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes sean o no disidentes. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1917. — El Directorio.

E. 14 Julio. Nº 480-v-30 julio.

Compañía Azucarera Tucumana (Sociedad Anónima)

Bmé: Mitre 531 (Altos)

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, para el día 31 del corriente a las 4 p: m., en el local de la Sociedad, Bmé: Mitre 531; altos.

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1917.

2º Elección de un Director titular y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del 25 del corriente, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1916-1917: — Buenos Aires, Julio 13 de 1917: — La Comisión Directiva.

E. 14 Julio. Nº 481-v-31 julio.

«Plantadora de Yerba Mate»
Sociedad Anónima

En cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las cuatro de la tarde en la calle Victoria 754, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1916.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores Accionistas al entrar a la asamblea, de conformidad al artículo 16 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El Secretario.

E. 14 Julio Nº 485-v-31 julio

Marina Mercante Argentina.
(Sociedad Anónima de Navegación)
Primera Convocatoria

Se cita a los Señores Accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria que debe celebrarse el 31 del corriente mes, a las 4 de la tarde en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdida e Informe del Síndico sobre estos documentos correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos sociales, que terminan su mandato. Elección de Síndico Titular y del Síndico Suplente por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para que formulen, y aprueben y firmen con el Presidente y Secretario el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, es necesario que depositen sus acciones o los certificados bancarios con designación de los números de los títulos en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 190, con dos días de anticipación a la fecha fijada. Buenos Aires, Julio 12 de 1917. — El secretario.

Marina Mercante Argentina
(Sociedad Anónima de Navegación)
Asamblea Extraordinaria
Primera convocatoria

Después de efectuada la Asamblea Ordinaria se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se realizará en el mismo local, y el mismo día, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de una solicitud presentada por varios señores accionistas que indican la conveniencia de la liquidación de la sociedad.

2º Modificación de los artículos 14, 20, 21, 25, 30, 43 y 63 de los Estatutos.

3º Designación de dos Señores accionistas para que formulen aprueben y firmen con el Presidente y Secretario el acta de esta asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que para la celebración de esta Asamblea Extraordinaria, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital, y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos, de acuerdo con lo que determina el artículo 30 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 12 de 1917. — El Secretario.

E. 14 Julio — Nº 483. v-31 julio.

Sociedad «Unión de la Boca»
636, Calle Olavarría 636. — Buenos Aires (Boca)

Distinguido consocio:

De acuerdo con los artículos 69 y 70 del Estatuto se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria del 1º semestre de 1917, que se celebrará el Viernes 20 de Julio a las 8,30 p. m., debiéndose tratar la siguiente

Orden del día

1º Balance semestral.

2º Panteón, autorizar a la C. D. para hacer cremar los cadáveres en la época necesaria y de acuerdo con lo que establecen las ordenanzas municipales.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Sebastián Cichero, presidente. — José G. Goilia, secretario.

Nota: No efectuándose la Asamblea en la fecha indicada por falta de quórum la misma tendrá lugar el Viernes 27 de Julio a la misma hora. — Agustín Carevaro, gerente.

E. 13 julio. Nº 472 v- 16 julio

«El Eje» Sociedad Anonima

El Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 2 de Agosto, próximo a las 4 de la tarde en las oficinas de la Sociedad calle Sarmiento Nº 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del Inventario, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 4º ejercicio y consideración del informe del síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección por un año de Síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4º Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad cinco días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires Julio 12 de 1917. — Camilo Martínez, presidente. — Abel Bénétrix, gerente.

E. 13 julio. Nº 475 v- 2 agosto

Sociedad Ganadera de Puerto Coyle

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1917, a las 2 p. m., en las oficinas de la sociedad en Puerto Coyle, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º Cambio de la fecha del ejercicio anual.

3º Elección del Síndico.

Los señores accionistas deben presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea para retirar el boleto de entrada. — Por el Directorio. — R. G. Rae, presidente.

E.12 julio. Nº 476 v- 31 julio.
E. 13 julio Nº 476 v- 31 julio.

Compañía Mercantil y Ganadera Alfredo Hirsch Limitada
Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Agosto de 1917, a las 3 p. m., en el local calle 25 de Mayo 347 (escritorio 400) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la renuncia presentada por los señores Directores Alfredo Hirsch, Alfredo Taullard y Gustavo Hirsch y nombramiento de nueva Comisión Directiva.

2º Compra del campo «Las Lilas».

Nota: los accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaría calle 25 de Mayo 347, (escritorio 400). — El Directorio.

E.12 julio. Nº 453 v- 1º agosto

La Belga-Americana
Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 2 de Agosto de 1917 a las 3 p. m. en el local calle 25 de Mayo 347, (escritorio 400) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver si se prorroga o no la duración de la sociedad.

2º En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos nombrar uno o más Directores para que procedan a practicar dicha liquidación y conferirles al efecto las más amplias facultades de administración y enajenación, incluso la de vender en remate público todos los bienes de la sociedad en un sólo blok, sobre bases que fijará la Asamblea.

Nota: Los Sres. accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaría calle 25 de Mayo 347 (escritorio 400). — El Directorio.

E. 12 julio. Nº 454 v- 1º agosto

Establecimiento Viti-Vinícola «Palmira»
Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar por falta de accionistas la tercera Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad a que fueron convocados, se les invita nuevamente para la que deberá tener lugar el día 23 del corriente mes de Julio, a las 3 p. m., en Piedras 123.

Orden del día:

Lectura y discusión de la Memoria y Balance. Elección de Directores titulares y Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente y elección de dos accionistas para subscribir el acta. Determinar la retribución al Síndico. — El presidente.

E. 12 julio Nº 455 v- 23 julio.

Sociedad Anónima
«Cape Fairweather»

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio del presente año a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un Suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 12 julio — Nº 458-v-26 julio.

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de La Plata S. A.
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1917 a las 4 p. m., en la Oficina de la Sociedad calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Xº Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1916.

2) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por tres años, a contar del 31 Marzo de 1916 o sea hasta el 31 de Marzo 1919 en reemplazo de los señores Alberto Bracht, Federico Devoto titulares y Eduardo Bracht suplente.

3) Elección de Síndico para que dictamine sobre el Balance General y Memoria correspondientes al XIº Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1917.

4) Pasar a cuarto intermedio para que el Síndico electo se pronuncie respecto a la Memoria y Balance General correspondientes al XIº Ejercicio.

5) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al XIº Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1917.

X 6) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por tres años en reemplazo respectivamente de los titulares señores Hugo von Bernard y César Negri, y del suplente señor René Millet, que terminan su mandato.

7) Elección de los Síndicos titular y suplente, por un año.

8) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar hasta el día 27 de Julio de 1917 en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de ellas, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Art. 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio de 1917. — El Directorio.

E. 12 Julio — Nº 459-v-28 julio.

Sociedad Anónima Compañía de Tierras Chelsea
Cangallo 499

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio 1917 a las 2.45 p. m. en su local calle Cangallo 499, Oficina 8, Piso 4, para tratar lo siguiente:

Orden del día

1º Considerar la renuncia del Vice-Presidente y Tesorero.

2º Elección del reemplazante.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta: — El Directorio:

E. 12 Julio. Nº 465-v-31 julio.

Sociedad Anónima Compañía Ganadera Chelsea
Cangallo 499

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio 1917 a las 2.30 p. m. en su local calle Cangallo 499, Oficina 8, Piso 4, para tratar lo siguiente:

Orden del día

1º Considerar la renuncia del Vice-Presidente y Tesorero.

2º Elección del reemplazante.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio:

E. 12 Julio. Nº 466-v-31 julio.

Sociedad Nacional de Farmacia
Corrientes 2527
Asamblea General Ordinaria

Por medio del presente aviso se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que el día diez y nueve del corriente celebrará la Sociedad Nacional de Farmacia, en su local, Corrientes Nº 2527 a las nueve p. m. en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria del señor Presidente.

3º Lectura del balance general de Caja.

4º Elección de cinco vocales titulares y seis suplentes.

5º Asuntos varios.

6º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea. — El Secretario.

E. 12 julio: Nº 467-v-19 julio.

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos «La Argentina»

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 21 de Agosto del corriente año, a las 10 a. m., en el local social calle Chacabuco 609, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Cuentas de Ganacias y Pérdidas, y Balance General del ejercicio pasado, 1º de Abril de 1916 a 31 de Marzo de 1917.

2º Elección de tres (3) Directores titulares.

3º Elección de dos Directores suplentes.

4º Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

5º Designación de (2) dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta correspondiente.

Nota: (Transcripción del Art. 2º de los Estatutos). Tres (3) días antes de

la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en que se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas puedan ser efectuados fuera de la República, en los puntos que al efecto designe en tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo Nº 358 del Código de Comercio el accionistas residente en el extranjero puede hacerse representar o votar, confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.

La anticipación de depósito de acciones que establece este artículo, es sin perjuicio de que corren íntegramente los plazos que señalan los artículos 19 y 23 para la publicación de las convocatorias.

El Directorio ha resuelto de acuerdo con lo que antecede de que los depósitos de acciones podrán efectuarse sea en Buenos Aires, en la Administración de la Sociedad (calle Chacabuco Nº 639) sea en Europa, en casa de los señores Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayette, París y en casa de los señores Emilio Erlanger y Co., 8 Crosby Square, Londres E. C.

Otra: Por error en la fecha de efectuarse la reunión especificada para el día 16 de julio, debió postergarse para la fecha ut-supra indicada. — Buenos Aires, Julio 11 de 1917. — El Directorio.

E. 11 julio. Nº 449 v- 27 julio.

La Franco Argentina

Compañía de Seguros, Cangallo 656 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto de 1917, a las 4 de la tarde en el local de la Compañía, Cangallo 656.

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Juan Chapar, presidente. — F. Delor, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Cangallo 656, primer piso alto hasta el día 27 de Julio de 1917, inclusive, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

E. 11 julio Nº 450 v- 27 julio.

La Rural Argentino Paraguaya

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio, a las 5 p. m., en el local calle Florida Nº 32 Escritorio 10 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria e informe del Síndico.

2º Elección de Presidente-Vice-Presidente y Secretario-Tesorero, por tres años en reemplazo de los señores: Luis Patri, Angel Ambrosetti y doctor Pedro A. Niseggi, que han terminado su mandato y de un Síndico por un año en reemplazo del señor Ernesto R. Fregosi.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea a efectos de su asistencia a la misma. — El Presidente.

E. 11 julio — Nº 448-v-27 julio.

Compañía Franco Argentina de Tierras — (S. A.).

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio de 1917 en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 665 (primer piso), a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1917.

2º Elección de un Director Titular que llega al final de su mandato, y de tres Directores Suplentes cesantes de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o un equivalente recibo de las mismas a más tardar, con tres días de anticipación del designado, como fecha de la Asamblea, para obtener su boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio de 1917. — El Directorio.

E. 10 Julio. — Nº 438 v-26 julio.

Compañía de Seguros

«La Hispano Argentina»

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 31 de Julio de 1917.

Por resolución del Directorio en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los estatutos se convoca a los Señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 31 del actual a las 3 de la tarde en las Oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 676 con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 27º Ejercicio de la Compañía (1º de Julio de 1916 a 30 de Junio de 1917) y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de seis Directores Titulares por dos años para reemplazar a los señores Dr. don Martín A. Martínez; don Pedro Fernández; don Mariano D. Bernal; don Gregorio Atorrasagasti; don Arturo López Alfaro y don Valerio Pico que han terminado su mandato; un Director Titular, por un año, en sustitución del doctor don José Mª Carrera que renunció; dos Directores Suplentes, por dos años, en reemplazo de los Señores don Vicente Caride y don Eduardo Bonduel, y Síndicos Titular y Suplente, por un año, para que sustituyan a los Señores don Antonio López Alfaro y doctor Raúl Sánchez Díaz respectivamente. (Los Directores salientes pueden ser reelectos artículo 38 de los estatutos).

3º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que cumpliendo lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, la Memoria, Balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere así como los libros de la Compañía se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.

Buenos Aires Julio 7 de 1917. — José G. Llamazares, Gerente.

E. 10 Julio. — Nº 437. v-31 julio.

Compañía Estancia Pulmari; Limitada.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio a las tres p. m. en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, oficina 34, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y del balance correspondiente al Sexto Ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1917.

2º Fijación de honorarios del Directorio y del Síndico.

3º Nombramiento de un Director Titular en reemplazo de la señora Gertrudis de Dickinson.

4º Nombramiento de tres Directores suplentes por un año.

5º Nombramiento de Síndico por un año.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Enrique E. Miles; presidente. —

Nota: Las acciones deberán ser depositadas por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

E 7 julio Nº 429-v-25 julio.

La Colonizadora Bahía Blanca

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 15º de los Estatutos, el Direcotrio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 28 de Julio de 1917, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio.

2º Balance General del 10º ejercicio al 31 Mayo 1917.

3º Elección de un síndico y suplente.

4º Consideración de la prórroga del período de duración de la Sociedad.

5º Designación de un representante para gestionar la continuación de la personería jurídica y demás diligencias administrativas y legales.

6º Aprobación del Acta de la misma Asamblea y designación de dos accionistas que la suscriban;

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 5 días antes del fijado para que tenga lugar. — Buenos Aires, Julio 7 de 1917. — El Secretario.

E. 7 Julio Nº 436-v-23 julio.

Industria Nacional de Cerámica

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Julio de 1917, a las 2 p. m., en el local calle 25 de Mayo 81, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los estatutos y especialmente aumento del capital social, creación de un solo tipo de acciones y modificación de los artículos 4, 5, 6, 7, 25, 27 y 29 de los Estatutos actuales.

2º Autorizar al Señor Presidente para que acepte las modificaciones que eventualmente pudiera exigir el P. E. en las reformas que sancione la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 4 de 1917. — El Directorio. — Edmundo R. Bottino. — Teodoro E. Muller.

E. 6 julio — Nº 422-v-23 julio.

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465 — Buenos Aires

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su local Cangallo 465, 2º piso, el día Miércoles 25 de Julio, a las 5 pasado meridiano, con el objeto de:

1º Nombrar un Director Titular que debe completar el período para que fué elegido el señor Raymundo de Candelle, cuya renuncia ha sido aceptada.

2º Nombrar tres Directores suplentes por tres años en reemplazo de los Señores Tomás Gregory, Francisco Garaycochea y Juan José Montes de Oca, que han terminado su mandato.

Buenos Aires, Julio 5 de 1917. — El Secretario.

E. 6 julio — Nº 423-v-24 julio.

La Nación

Compañía de Seguros

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Julio próximo, a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la compañía, Rivadavia 1255, 2º piso, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta de la marcha de la Sociedad.

2º Resolver la forma de su liquidación.

3º En caso de ser aprobada la liquidación designar las personas encargadas de efectuarla.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea es indispensable que los señores accionistas depositen sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la tarjeta de entrada a la misma, antes de la hora indicada. — El Secretario General.

E. 6 julio — Nº 425-v-24 julio.

Compañía de Tierras «El Porvenir»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente a las 3 y 30 p.m., en el local calle Brasil 731, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondiente al séptimo Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1917.

2º Elección de Síndico en reemplazo del saliente, reelegible.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 4 de 1917. — El presidente.

E. 5 julio. Nº 414-v-19 julio.

Compañía de Tierras y Comercio

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 24 de Julio de 1917, a las 5 p.m., en el local social Cangallo número 499, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico de 1916.

2º Elección de tres Directores y un suplente. Síndico y suplente de Síndico para el presente año. — El Directorio.

E. 5 julio. Nº 415-v-23 julio.

«El Sosneado»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

Cangallo Nº 315 (piso 5º)

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 11 y 41 de los Estatutos y en el Art. 354 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Martes 24 del corriente mes de Julio a las 3 y 30 p.m., en el local de la Sociedad para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Otorgamiento de facultades amplias al Directorio para la liquidación.

Nota: De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

E. 5 julio. Nº 417-v-24 julio.

Crédito Italo-Argentino

Sociedad Anónima Limitada

Habiéndose extraviado seis acciones ordinarias de la Sociedad Anónima «Crédito Italo-Argentino», números 0258 al 0263, procédese a la presente publi-

cación, a fin de declarar su nulidad de acuerdo al Código de Comercio, Art. 746. — El secretario.
E. 5 julio. Nº 418-v-9 agosto.

«La Semilla de Oro»
(Sociedad Anónima)
229 Defensa — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo, a las 10.30 a. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa Nº 229, de esta Ciudad, con la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 9º ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico.

2º Examen, discusión y aprobación del Balance General e Inventario y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección, de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cuatro Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.

Según el Art. 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría, con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1917. — Leopoldo Melo, Presidente. — Carlos Kägi Secretario.
E. 5 Julio. Nº 412-v-30 julio.

Sociedad Anónima
Cristalería Papini
Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria de accionistas el dos de Julio, por falta de número se hace saber que ella se reunirá el día 19 de Julio en el Gran Hotel Colón, calle Chacabuco Nº 221 a las cuatro de la tarde y que de acuerdo con los Estatutos y el Código de Comercio, sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes y el capital representado por ellos.

Orden del Día:

1º Considerar la renuncia de cinco Directores titulares y de tres Directores suplentes.

2º Elección en su caso de cinco Directores titulares y de tres Directores suplentes en sustitución de los que han renunciado.

Se previene a los señores Accionistas que para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 646, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.
E. 5 Julio. Nº 413-v-17 julio.

Corralón de Madera y Aserradero, José Battaglia
Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21, 25, 27 y 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio corriente, a las 6 p. m., en el local Defensa 1519, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancia y pérdida, correspondiente al primer ejercicio fenecido el 15 de Junio de 1917 e informe del Síndico.

2º Nombramiento del Presidente del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Julio 4 de 1917. — F. Ruiz, secretario.
F. E. 4 Julio — Nº 395-v-25 julio.

Estancia y Colonias Curumalán
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 del corriente mes, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares, un Director suplente y Síndico y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para que subscriban el acta conjuntamente con el Señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 11 del corriente mes. — Buenos Aires, Julio 2 de 1917. — El Directorio.
E. 4 Julio — Nº 398-v-23 julio.

La Cromo Hojalatería Argentina
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Julio de 1917 a las 3 p. m. en el local social de la Sociedad, Sarmiento 452, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al décimo Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Lorenzo Pellerano, J. C. Watson y Eduardo Murzi, que terminan su mandato, elección de Director-Gerente hasta el 30 de Junio de 1919.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el nuevo Ejercicio.

4º Nombramiento de dos Señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1917. — El Secretario.

Art. 37. Todo Accionista, para tener derecho de votar en la Asamblea, deberá préviamente depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, ésto podrá cumplirse hasta cinco días antes del fijado para la reunión; no permitiéndose el voto al que no haya llenado éste requisito.
E. 4 de Julio — Nº 391-v-21 julio

Sociedad Anónima, «Estancias Cecilio Lopez Lda». — En liquidación.
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1917, a las 3 p. m. en el local, Bernardo de Irigóyen 693; con el óbjeto de tomar en consideración la renuncia presentada por el miembro de esta Comisión Liquidadora, Señor Luis Lamas y nombrar su reemplazante.

Para asistir a ésta Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma; como lo determina el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 2 de 1917. — La Comisión Liquidadora.
E. 4 Julio. Nº 393. v-31 julio.

Droguería de La Estrella Ltda
Defensa 229 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Sábado 28 de Julio de 1917, a las 8.30 p.m., en el local de nuestra Sección Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná, de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 11º ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1917, e informe del Síndico.

2º Presentación del Balance e inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganacias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección de acuerdo con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos de:

a) Cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio.

b) Síndico titular y Síndico suplente.

c) Miembros de la Dirección General.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, de acuerdo con el Estatuto, deberán retirar de la Dirección General, calle Defensa Nº 229, Buenos Aires, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una Cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. — Buenos Aires, Junio 20 de 1917. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Dr. Ernesto Budin, secretario.
E. 4 julio. Nº 406-v-28 julio.

Droguería de La Estrella Ltda
Defensa 229 — Buenos Aires
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 13, 30, 36 y 37 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado 28 de Julio de 1917, a las 9 p.m., en el local de nuestra Sección Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de la Capital Federal para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para retirar cuando lo considere oportuno y previo aviso legal de seis meses, a la par y en efectivo, con utilidades realizadas y líquidas representadas por fondos disponibles, 7907 acciones preferidas de las 15813 actualmente emitidas sin que esta determinación importe en modo alguno derogar de las decisiones adoptadas en Asambleas anteriores y especialmente en las de fecha 31 de Julio de 1913, 25 de Julio de 1914 y 31 de Julio de 1915, de suerte que el Directorio conserva en toda su extensión la facultad de llevar a cumplimiento lo decidido en esas Asambleas, resoluciones que quedan con pleno imperio y en todo su vigor y a las que el Directorio comenzará a dar ejecución y aplicación simultáneamente con el retiro de las 7907 acciones preferidas.

2º Fijar como obligatorio el plazo de tres años para la entrega de las 7907 acciones preferidas, declarando que las acciones no entregadas no devengarán dividendos pasado dicho plazo, previo aviso publicado por 30 días en el Boletín Oficial de la Capital Federal y en un diario de cada uno de los puntos adonde funcionen Sucursales o Secciones de la Sociedad en la República Argentina.

3º Declarar que el Directorio queda ampliamente facultado para ejecutar todos los actos que legalmente sean necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones sobre los números anteriores.

4º Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 30 de los Estatutos deberán para poder participar de la Asamblea, retirar de la Dirección General, calle Defensa Nº 229, Buenos Aires hasta el día anterior al fijado para la reunión, una Cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1917. — Dr. Leopoldo Melo vicepresidente. — Dr. Ernesto Budin, secretario.
E. 4 julio. Nº 405-v-28 julio.

Estancia Juan Duggan Limitada

Se convoca a los accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el día 21 de Julio de 1917 a las 10 ante meridiano, en el domicilio de la Sociedad calle Cangallo 455, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance y cuentas anuales y sanción del dividendo.

2º Elección de un Director titular, un Director suplente y de Síndico y suplente.

3º Remuneración de Directores y Síndico.

4º Adquisición de acciones de la Sociedad por cuenta de la misma.

5º Autorización para renovar obligaciones hipotecarias.

6º Aprobación de compras de toros y del arrendamiento de campos, que se detallan en la memoria.

7º Transferencia del crédito de la cuenta de amortización, a fondo de reserva extraordinario. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1917. — El Directorio.
E. 3 Julio, Nº 379-v-20 julio.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres «La Unión»

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas de ella, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 20 de Julio de 1917, a las cuatro pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 376, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año vencido el 30 de Abril de 1917.

2º Elección de dos Directores, un suplente, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, quienes representan al Tesorero de la Sociedad, a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Julio 2 de 1917. — El Secretario.
E. 3 Julio — Nº 374-v-17 julio.

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril Watson Gordoniz y Cía. Lda.
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Julio de 1917, a las tres pasado meridiano, en su local calle Cangallo 328, 3º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1917.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de Presidente, de un director y dos suplentes.

4º Elección de Síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.
E. 3 Julio — Nº 376-v-19 julio.

«Quebrachales y Estancias Puerto Galileo».
Sociedad Anónima
Convocatoria.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Julio próximo a las 4 p. m. en el local social 25 de Mayo 195, 6º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 31 de Marzo último e informe del Síndico.

2º Elección de dos directores titulares, y dos suplentes.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas; que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195; 6º piso, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 4 de 1917. — El secretario.
E. 3 julio Nº 385-v-20 julio

Sociedad Anónima Estancia La Peregrina
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de la Sociedad, el Directorio convoca a

los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 19 de Julio próximo en el local social, calle Cangallo Nº 466 (6º piso) a las 4 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al tercer Ejercicio vencido el 30 de Abril último.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años y dos suplentes por un año.

3º Elección de Síndicos; titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos Accionistas de los presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 25 de 1917. — J. Bracht, secretario.

E 28 junio Nº 359-v-17 julio

Sociedad Anónima.
«Cabaña Chima Lauquén»
Memoria del Directorio
Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas por el 2º período fenecido el 30 de Abril del año 1917.
Asamblea General Ordinaria.

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Julio próximo a las 3 1/2 p. m. en el local calle Cangallo número 315; 5º piso; para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 2º Ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo.

2º Elección del Síndico y su Suplente por un año.

3º Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta juntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 383, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea. — El Directorio.

E 28 junio Nº 361-v-17 julio

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse aldado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LA ECONOMIA COMERCIAL

COMPAÑIA DE SEGUROS
CANGALLO 691

Autorizada por Decreto de 15 de Marzo de 1889
Capital autorizado........................ $ m/n 2000000.—
» subccripto y realizado.......... » » 500000 —

Balance General al 31 de Marzo de 1917

28º Ejercicio pendiente de aprobación de la Asamblea General Ordinaria

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	1500000 —
Títulos en depósito	54300 —
» de renta	109594 —
Inmubles	240724 14
Préstamos hipotecarios	1146500 —
» sobre pólizas	103176 78
Obligaciones a cobrar	15969 74
Caja	49 48
Bancos	518328 54
Deudores varios	1163 13
Reaseguradores	14209 44
Sección Vida	16688 24
Premios a cobrar	32443 27
Cedentes	3519 80
Garantías de cesiones europeas en efectivo y en títulos	376267 67
	4132934 23
HABER	
Capital	2000000 —
Fondo de reserva	132726 09
Reserva para fluctuación de valores	30000 —
» » riesgos en curso incendios y marítimos	235000 —
» » sinistros	54976 —
» de reaseguros	296914 62
» » cesiones incendio	9937 12
» vida	617216 34
Acumulaciones vida	141379 32
Dividendo a pagar	8851 50
Acreedores varios	3569 81
Cesionarios	35539 60
Retrocesionarios	38633 12
Agencias en París	342572 24
Acciones depositadas	54300
Intereses correspondientes al próximo ejercicio	23918 74
Ganancias y Pérdidas:	
Beneficio a distribuir	107399 70
	4132934 23

Buenos Aires, Abril 17 de 1917.
Angel Vélaz, presidente.—Manuel Núñez, director general.—
E. G. Burzaco, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 31 de Marzo de 1917 —28º Ejercicio

DEBE	$ m/n	$ m/n
Sección Marítima:		
Reaseguros y corretajes	87751 43	
Siniestros marítimos	27168 26	
Transferido a Administración	28678 58	143598 27
Sección Incendio:		
Reaseguros y comisiones	240304 09	
Siniestros incendio	43098 96	
Transferido a Administración	125113 23	408516 28
Sección Vida:		
Reserva vida	55016 45	
Acumulaciones vida	22817 15	
Siniestros vida	19976 —	
Transferido a Administración	50934 73	148744 33
Administración:		
Gastos generales y sueldos	82319 22	
Propaganda y agencias	8144 30	
Impuestos y patentes	27688 10	
Iniciación	7000 —	
A Reserva para fluctuación de valores	30000 —	
» » » siniestros incendio	20000 —	
» » » » marítimos	20000 —	195151 62
Beneficio neto a distribuir		107399 70
		1003410 20
HABER		
Sección Marítima:		
Premios marítimo		143598 27
Sección Incendio:		
Premios incendio		408516 28
Sección Vida:		
Premios vida: líquido	118400 51	
Intereses de reservas	30343 82	148744 33
Administración:		
Cuenta nueva	7440 57	
Saldo Sección Marítima	28678 58	
» » Incendio	125113 23	
» » Vida	50934 73	
Intereses ... 133705 52		
Menos intereses vida ... 30343 82		
» » correspondientes al pmo. ejercicio ... 23918 74 ... 54262 56	79442 96	
Varios conceptos	10941 25	302551 32
		1003410 20

Angel Vélaz, presidente.—Manuel Núñez, director general.
—E. G. Burzaco, síndico.
Buenos Aires, 3 de Julio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

E. 16 julio Nº 487-v-17 julio

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

SOCIEDAD ANÓNIMA NACIONAL

AVENIDA DE MAYO Nº 981 — BUENOS AIRES
Reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906
Capital integrado.......... $ 2.734.400,00 o/s Serie A

Balance mensual al 31 de Mayo de 1917

DEBE	$ o/s	$ c/l
Capitales invertidos	3598149 43	
Terrenos, construcciones, muelle, vías, y maquinarias:		
Caja y Bancos		695948 56
Créditos a Cobrar	647 98	42631 05
Materiales y combustible en existencia		39393 95
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres)	40869 29	
Chaplin, Milne Grenfell y Cía	1436 72	
Greenwood y Cía	0 98	
Servicio Empréstito Debenture	11279 19	
Honorarios y dividendo provisorios ejº. 1916/17	173988 61	
Metalización		295864 71
Cuentas a Cobrar		23245 71
Gastos Generales		693584 46
	3826372 20	1790668 44
HABER		
Capital autorizado ... $ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas ... » » 265600 —	2734400 —	
Empréstito Debenture 4 ½ % de interés	424368 —	
Prima	120650 —	
Fondo de Reserva	273440 —	
» » Previsión	15694 50	
» » Accionistas	123146 82	
The Argentine Railway concessions and Land Cº. Limited		59044 61
Dividendos a Pagar	1579 —	
Metalización	130180 47	
Cuentas a Pagar		40693 54
Entradas	2913 41	1690930 29
	3826372 20	1790668 44

Alberto Hueyo, presidente.—W. H. Krabbé, secretario.—J. E. Finck, contador.—E. Lernoud, tesorero.—Vº. Bº.: Ch. H. Hicken, síndico.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 473 v-16 julio.

BANCO POPULAR ARGENTINO

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (LTDA.)

Bmé. Mitre 370, Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir: $ 11.000.000, pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000 m/n

Balance General al 30 de Abril de 1917

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de Junio de 1917

ACTIVO			$ o/s	$ m/n
Acciones				10514660 —
Existencia, Caja	97405 98	3526891 67		
En el Clearing y otros Bancos	654738 88	2678082 16		
Corresponsales en el Exterior	131599 72		884744 58	6204973 83
Colocación de fondos:				
Documentos		24394879 44		
Adelantos en Cta. Cte.		3349935 04		
Hipotecas	359800 —	4144266 22		
» amortizables	180804 34	2477504 55	540604 34	34366585 15
Inmuebles				1812692 99
Muebles y útiles:				
Saldo anterior		83449 19		
Rebaja de 10%		8344 92		75104 27
Dividendo provisional				420552 —
Conversión			219278 28	
Diversos				272157 26
			1644627 20	53666725 50
Cuotas del fondo de empleados				430623 88
Títulos en depósito			428233 —	24370824 20
Valores al cobro				1187115 77
			2072860 20	79655289 35
PASIVO				
Capital subscripto				10514660 —
» cobrado				10514511 —
Fondo de reserva, cobrado		5257255 50		
» » » a cobrar por cuotas		74 50		
» » Gtía. Div. futuros		39854 11		5297184 11
Depósitos a la vista y a plazos			655589 08	23258989 96
Obligaciones de capital (debentures)				1037500 —
» » en el exterior 5% (Debent.)			930000 —	
Amortización hipotecas amortizables			21050 90	1014453 46
Intereses y descuentos: (Corresp. al Ejerc. Próx.)				303494 04
Conversión				408359 83
Diversos			37987 22	109134 08
Ganancias y pérdidas				1118439 02
			1644627 20	53666725 50
Fondo de auxilios al personal				430623 88
Depósitos en custodia	337503 —	17189824 20		
Títulos en garantía	90730 —	7181000 —	428233 —	24370824 20
Depositantes de valores al cobro				1187115 77
			2072860 20	79655289 35

Emilio Frers, presidente.—Horacio J. Ferrari, director-secretario.—Justo P. Sáenz gerente.—José Bonavita, contador.—Antonio M. Lynch, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS al 30 de Abril de 1917

CREDITO		$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	$ 25095 83	
Rebajado durante el año	» 4050 66	21045 17
Cuotas de entrada: su saldo		870
Comisiones y cambios: su saldo		107996 90
Intereses y descuentos: su saldo		2089608 61
		2219520 68
DEBITO		
Destinado para castigo y pérdidas posibles		200000 —
Muebles y útiles:		
Rebaja 10% s/saldo $ 83449,19		8344 92
Renta de obligaciones:		
Pagado en el ejercicio		194704 32
Gastos generales:		
Sueldos, patentes, impuestos, etc.		394382 42
Redescuentos:		
Por intereses y descuentos	$ 303494 04	
» descuentos sobre cuotas	» 155 96	303650 —
		1101081 66
Utilidad a distribuir		1118439 02
		2219520 68

Emilio Frers, presidente.—Horario J. Ferrari, director-secretario.—Justo P. Sáenz gerente.—José Bonavita, contador.—Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 474-v-16 julio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante el término de treinta días para la provisión de postes de quebracho, crucetas de lapacho y abrazaderas redondas, con destino a la reconstrucción de la línea telegráfica comprendida entre Conesa (Río Negro) y Comodoro Rivadavia (Chubut). Por el pliego de condiciones que contiene el detalle, ocurrir de 12 m. a 6 p. m. todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m. los sábados a la Dirección de Telégrafos calle Corrientes Nº 416, (1er piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 1º de Agosto próximo venidero a las 4 p. m. — Buenos Aires, Julio 2 de 1917. — F. E. Juárez, jefe de la Dirección de Telégrafos.

-v-1º agosto.

Policía de la Capital.

El día 21 de Julio del corriente año, a las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, se efectuará el remate del racionamiento de la tropa del Cuerpo de Bomberos durante los meses restantes del presente año, con la base de pesos 0.534 milésimos de peso m/n. por cada ración. Pliego de condiciones en la misma División (Moreno 1550).

v-21 julio.

El día 30 de Julio de 1917 a las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de invierno de 1918, para el personal de jefes, oficiales; empleados, agentes, y bomberos de la Repartición. — Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Junio 23 de 1917. — El secretario.

-v-30 julio

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de maderas durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio de 1917.

v-23 julio.

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 3 p/m. para la provisión de 50 toneladas de cal viva del Azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525. — 2º piso.

Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El secretario.

v-20 julio.

Llámase a licitación para el día 20 del corriente a las 2 y media p. m. para la provisión de 550 metros cúbicos de arena, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525. — 2º piso.

Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El secretario.

v-20 julio.

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 2 p. m. para la provisión de 3.000 metros cúbicos de arena de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525. — 2º piso.

Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El secretario.

v-20 julio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar hojalatería con destino a los hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el 23 del corriente a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Julio .... de 1917.— El secretario.

v-23 julio.

Llámase a licitación para la provisión de 1520 toneladas métricas de leña dura Campana. Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Julio .... de 1917.— El secretario.

v-23 julio.

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a las 2 p. m. para la construcción de un balneario en los terrenos del Puerto entre las calles Belgrano y Estados Unidos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525 2º piso. — Buenos Aires, Julio 11 de 1917. — El Secretario.

v-19 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para provisión, durante el corriente año, de los siguientes artículos, destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María: bancos de jardín, artículos de ropería en general, de ferretería, bazar, pinturería, maderas, etc,; de droguería y otros artículos de farmacia e instrumentos de cirugía y laboratorio. La cantidad y calidad, así como los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Secretaría de esta Comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 16 de Agosto próximo a las dos pasado meridiano, en el local de esta Comisión, Belgrano 909, donde se encuentran, desde la fecha, a disposición de los interesados todos los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Julio 14 de 1917. — El Secretario.

v-16 Agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de lavaderos a vapor, en los siguientes establecimientos dependientes de la Comisión Asesora: Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, y Hospitales Comunes Regionales, del Centro, en Bel Ville, del Chaco, en Resistencia y del Río Negro, en Allen. Las propuestas se abrirán, simultáneamente y en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en los despachos de los señores Jueces, Federales de Córdoba y La Plata, y Letrados de Resistencia y Viedma, el día 14 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano. Desde la fecha, pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en la oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión, y en los locales de los juzgados referidos. — Buenos Aires, Julio 16 de 1917. — El Inspector General.

v-14 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza motriz, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María. Provincia de Córdoba.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurrán al acto, el día 18 de Julio de 1917, a las tres pasado meridiano, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2º piso, y en el despacho del señor Juez Federal de Córdoba. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a

disposición de los niteresados, en los locales referidos. — Buenos Aires, Junio 19 de 1917. — Insp. General:
v-18 julio.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las instalaciones de calefacción y del servicio de agua caliente, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurrán al acto, el día 18 de Julio de 1917, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2º piso, y en el despacho del señor Juez Federal de Córdoba. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en los locales referidos. — Buenos Aires, Junio 19 de 1917. — Insp. General:
v-18 julio.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Llámase a licitación por el término de treinta días, para el arrendamiento de terrenos destinados a labranza y pastoreo situado en el Puerto de La Plata (fuera de muros).

Las propuestas se presentarán en la Oficina de Contaduría del Puerto de La Plata (Dock Central) el día 3 de Agosto próximo, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Puerto de La Plata y en la Secretaría de esta Dirección General en la Capital Federal (Belgrano y Azopardo) y puede consultarse todos los días hábiles de 11 ante meridiano a 5 p. m. — El Secretario.
v-3 agosto.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión del papel afiligranado Nº 50 destinado a la impresión de timbres postales. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Señor Director de la Casa de Moneda en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalente al 3 por ciento de valor total de las mismas.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 1º de Octubre de 1917 a las 4 p. m. en la Casa de Moneda calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Septiembre de 1917. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917.
v-30 septiembre

Banco Hipotecario Nacional

Se hace saber al público que han sido suspendidos en sus efectos, en virtud de la denuncia hecha por el Banco Holandés de la América del Sud ante el escribano señor Francisco N. Larguía en 14 de marzo próximo pasado; y a los fines establecidos en los artículos 752 y siguientes del Código de Comercio, los cupones cuya numeración se establece a continuación:

Serie «K»

Vencimiento febrero 1916, catorce cupones de $ 12,50 c/u. Nos.
35 — 1781 — 2379 — 2880 — 3068 — 3132 — 4347 — 4348 — 4425 — 5058 — 7837 — 8389 — 9313 — 10623

Vencimiento febrero 1916, cincuenta y cuatro cupones de $ 25 c/u. Nos.
537 — 1304 — 6053 — 7288 — 8413 — 8647 — 9502 — 11008 — 11019 — 11623 — 14393 — 17806 — 21154 — 21634 — 23131 — 23249 — 23734 — 28874 — 29616 — 29850 — 31616 — 34855 — 35952 — 36882 — 37745 — 39885 — 39886 — 39887 — 43143 — 43312 — 43688 — 43701 — 43710 — 44056 — 44057 — 44592 — 46694 — 47836 — 48770 — 49959 — 49960 — 49961 — 50204 — 51724 — 51725 — 51885 — 52296 — 53229 — 54379 — 55314 — 56275 — 56276 — 58317 — 62040

Serie «L»

Vencimiento marzo 1916, treinta y dos cupones de $ 15 c/u. Nos.
178 — 487 — 760 — 2818 — 3251 — 3604 — 4559 — 4569 — 4609 — 4641 — 4778 — 4997 — 5745 — 6282 — 6586 — 6665 — 7463 — 7584 — 7903 — 7934 — 9253 — 10092 — 10316 — 10807 — 11174 — 11704 — 11705 — 11807 — 12635 — 13304 — 14552 — 14619

Vencimiento marzo 1916, ciento noventa y cinco cupones de $ 30 c/u. Nos.
310 — 1772 — 1778 — 2315 — 2734 — 2905 — 3513 — 3908 — 3911 — 3946 — 4413 — 5674 — 6181 — 6890 — 8617 — 11566 — 11578 — 12258 — 12505 — 14179 — 15187 — 15786 — 15997 — 17158 — 17310 — 17854 — 18202 — 18321 — 18379 — 18440 — 19834 — 20656 — 21798 — 22370 — 22598 — 22723 — 22733 — 23613 — 24338 — 24833 — 27499 — 28666 — 29359 — 29360 — 29461 — 29597 — 30397 — 30904 — 30926 — 31348 — 31479 — 31492 — 31501 — 31502 — 31503 — 31524 — 32588 — 32623 — 33561 — 33826 — 33863 — 33864 — 34694 — 34695 — 34733 — 34820 — 34867 — 34868 — 35179 — 35519 — 35520 — 35777 — 35840 — 36183 — 36214 — 36385 — 37477 — 37478 — 37479 — 37658 — 39980 — 41235 — 41255 — 41301 — 41405 — 41495 — 41599 — 41962 — 41985 — 42488 — 42629 — 42779 — 42389 — 42944 — 43722 — 43739 — 44267 — 45231 — 45690 — 45993 — 45994 — 46731 — 46732 — 47727 — 47994 — 48297 — 48418 — 48711 — 48762 — 49849 — 50298 — 50354 — 50355 — 50542 — 50574 — 50739 — 50740 — 50870 — 51583 — 52815 — 52890 — 52891 — 52896 — 53537 — 53783 — 53894 — 54429 — 54645 — 54846 — 54847 — 55401 — 56235 — 56329 — 56532 — 56533 — 56534 — 56612 — 57337 — 58364 — 58402 — 58638 — 58772 — 59337 — 59552 — 59584 — 59686 — 59714 — 59863 — 59994 — 60269 — 60303 — 61475 — 61494 — 61674 — 61734 — 61823 — 61824 — 62688 — 62895 — 62927 — 62957 — 63503 — 63577 — 64393 — 64467 — 64468 — 64743 — 64881 — 65198 — 65651 — 65652 — 66769 — 66935 — 68605 — 68903 — 69621 — 70401 — 70991 — 71863 — 71987 — 72495 — 72837 — 73671 — 73714 — 73715 — 73716 — 73921 — 74841 — 74842 — 74880 — 74892 — 76825 — 76969 — 77748 — 78815.

Estos cupones representan un valor de siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, Junio... de 1917. — A. Díaz, Gerente.
E 26 junio Nº 335 -v-31 julio

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones:

Crédito Argentino Interno 1907.— Ley No. 4600

Vencimiento del 15 de Junio de 1915:
Cupones de $ oro 2,50 Nos. 103.684/5
Cupones de $ oro 12,50 Nos. 173.787, 177.266

Vencimiento del 15 de Diciembre de 1915:
Cupones de $ oro 2,50 Nos 100.524, 100.585/6, 102.591, 102.602, 102.787/91, 102.793/4, 102.998/9, 103.000, 103.684 5, 105.656, 107.685/6, 108.541, 108.611/4, 109.038/42, 109.369/70, 109 515, 110 077, 110.288/9, 110.459, 110.707, 112.045, 112.135, 113.184, 113.461, 113.472/3, 113.727, 113.802, 115.449, 115.457, 117.018, 117.252, 117.396, 117.445, 117.459/65, 118.335, 118.372/3, 119.250.
Cupones de $ oro 12,50 Nos. 171.727, 171.925, 172.272, 172.387, 173.787, 174.041, 174.056, 174.088, 175.566, 175 577, 176.071, 176.488, 176.671/2, 176.884, 177.008, 177.266, 177.295, 177.417, 177.865, 178.331, 179,141.
Cupones de $ oro 25 Nos. 187.941, 188.017, 189 216, 189.388.

Crédito Argentino Interno 1909.— Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011.

Vencimiento de 1º de Marzo de 1913:
Cupones de $ oro 2,50 Nos. 70 541/3, 71.215/20, 75.043, 80.093/4, 84.765/7, 84.769/79.

Vencimiento de 1º de Septiembre de 1915:
Cupones de $ oro 2,50 Nos. 70.938/47, 75.043, 90.900, 90.908/11, 93.008.
Cupones de $ oro 12,50 Nos. 33.274, 33.487, 34.127, 34.614, 34 829, 37.555, 38.681.

Vencimiento del 1º de Marzo de 1916,
Cupones de $ oro 2,50 Nos. 63 086 63.174, 63.235, 63.392, 63.635/6, 64 213/4, 64.268/9, 65.042/6, 65.138, 65.141, 65.158/61, 65.167/71, 65 172/6, 65.264 8, 65.312, 65 391, 66.407/8, 66.673/5, 66.968, 67.644, 67.741, 67 743 9, 67.754, 67.940, 68 206/8 68.506/10, 68.538/9, 68.549/52, 68.563/4 68 568/81, 68.613/27, 68 871, 68.961/4, 69.296/8, 69 300/2, 69 328, 69.670, 69.701/2, 69.774/80, 70 029/30, 70 089/90, 70 190, 70.467, 70.480/1, 70.824, 70.837, 70.937, 70.974/6, 71.096, 71.327, 71.461/2, 73.120/39, 73.250, 73.290, 73.303, 73 425/8, 73.535/7, 73.542/8, 73 861 2, 74.001/6, 74.008/12, 74.037, 74 269 73, 74 343/4, 74 367 71, 74.446 74.728/37, 74 772, 74 877/81, 75.173, 75.192 75 346/8, 75.441/4, 76 100 9, 76 441, 76 601/5, 76.737, 76 739/41, 77.604, 77.682, 78.100, 78 368, 78.483/4, 78.622/3 78 668, 78.877, 79.134/6, 79.151/9, 79.161/7 79.234/40, 79.253/57, 79.304/8, 79.318, 79 428/31, 79.701 10, 79.784/5, 80.129/43, 80.156/69, 80.222, 80.239/40, 80.336, 80 588/92, 80.750/2, 80 949 50, 82.072/3 82.179 80, 82.520/1, 83 083, 83.481/3, 83.500.2, 84.056/8, 84.181/2, 84.351/3, 84 479, 84.539 84.590, 84.623/4, 84.653/8, 84.711, 85.031, 85.134/6, 85.776/7, 85 842, 86.197/8, 86.269/3, 86.285, 86,355/64, 86.587, 86 665/6, 86.816/7, 87.034, 87.450, 87.480, 87 509/10, 87.514/8, 87 544, 87.669, 87.967, 88.241/5, 89.013/20, 89.022/6, 89.197, 89.383/6 89.769/72, 89.778/82, 89.791/2, 90.252/3, 90.458/61, 90.480/6, 90 488/9, 90.963/73, 91.358, 91.367/70, 91.720/3, 91 794/5, 92.712/16, 93.236, 93.287/8, 93.366, 93.587, 93.623, 93.688.
Cupones de $ oro 12,50 Nos. 31.979, 32.358, 32 338/90, 32.392/5, 32.409/10, 32.414, 32.416/7, 32.391, 32.483, 32 563, 33.055/7, 33.062, 33.072/83, 33.104, 33.113/4, 33 407, 33 439, 33 655, 33.736, 33 738, 33.781, 33 931/3, 33.958, 34.197, 34 703, 34.779, 34.852, 34.978/82, 35.035/8, 35.099, 35.124, 35.189/90, 35.211/2, 35.394/5, 35.696, 35.779/81, 36.037/8, 36.056/8, 36.110, 36.170/3, 36.200/1, 36.210/4, 36.373, 36.393, 36.569/70, 37 032, 37 057, 37.143, 37.234, 37 350, 37.385, 37.481/5, 37.509, 37.910, 37.948, 37.990/3, 38.009/12, 38.028/9, 38.110/1, 38.364, 38.436, 38.438, 38.508/9, 38.829, 38.831/2, 38.852, 38.854, 38.866, 39.173/4, 39.202, 39.212.
Cupones de $ oro 25 Nos 600, 725/7, 734/5, 804/6, 808, 1026, 1312, 1366/8, 1393, 1523.

Banco Hipotecario Nacional.—Ley No. 2842,
Vencimiento de 15 de Abril de 1916:
Cupones de $ oro 2,50 Nos. 349, 1783.

Credito Argentino Interno — Ley Nº 4569
Vencimientos del 1º de Marzo, 1º de Junio, 1º de Septiembre y 1º de Diciembre de 1915:
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 12.165/6.
Vencimiento de 1º de Diciembre de 1915:
Cupón de $ 6.25 m/l Nº 7 493
Vencimiento de 1º de Marzo de 1916:
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 10.573/7, 10.385/6, 11.070/4, 11.112/4, 11.730/2.
Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 6.251, 6387, 6.435/6, 6.614/6, 7.274, 7.294, 7.296, 7.381, 7.452, 7.493, 7.538/9, 7.600, 32.380/2, 32.392, 32.452/6.
Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 4.533, 13.496, 13.516, 13,519, 13.613/5, 13.621, 13.869, 13.969, 14.079, 14.109, 14.204.
Cupón de $ 62.50 m/l Nº 1070

Bonos de Obras de Salubridad
Vencimiento de 1º de Marzo de 1916:
Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 5,087/94

Bonos Municipales
Empréstito «Teatro Colón» —. Ley Nº 3474
Vencimiento de 1º de Febrero de 1916:
Cupón de $ 150 m/l Nº 306
Cupones de $ 30 m/l Nos. 2,53, 143, 526, 625/6, 835, 943.
Cupón de $ 15 m/l Nº 435

Bonos de Pavimentación de 1904. — Ley Nº 4391
Vencimiento de Octubre 1914:
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 6271.
» » » 12,50 m/l Nº 1477
Vencimiento de Enero de 1915:
Cupones de $ 1.25 Nos. 3.131 6,271,
Cupón de $ 12.50 Nº 1.477
Vencimiento de 1º de Abril de 1915
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131 6271.
Cupones de $ 6.25 Nos. 99, 2 657
» » » 12.50 m/l Nos. 1477, 2225.
Vencimiento del 1º de Julio de 1915:
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 6271.
Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 99, 2657
» » » 12,50 » » 1477, 2225
Vencimiento del 1º de Octubre 1915:
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 6271.
Cupones de $ 6,25 m/l Nos. 99, 2657
Cupones de $ 12,50 m/l Nos. 1477, 2225.
Vencimiento del 1º de Enero de 1916:
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 3330, 3576, 6271, 8,617
Cupones de $ 6 25 m/l Nos. 99, 265
» » » 12.50 » » 1.477 2225, 2301
Vencimiento del 1º de Abril 1916:
Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 697, 724 1.778/9, 1790/4, 2002, 2022, 2043, 2138/9, 2332, 2390, 2463/4, 2.476, 2.488, 2493, 2498, 2541, 3.119, 3.303, 3,327, 3.330, 3435, 4.928, 4.955, 5 632, 5886/9, 5.892, 6270, 6 282, 7.003, 7,615, 7.666, 7.761, 7.795, 7 924/5, 8.111/2, 8.115, 8.404, 8.410, 8.412, 8.460, 8.486, 8.508, 8.510, 8 517/8, 8.538/9, 8 689, 8.691/2, 8.735, 9066/70, 9.231, 13 552.
Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 16,99, 204, 215, 217, 336, 691/2, 1.581, 1583, 2396/7, 2.657, 2.793, 2831, 2.971, 3.118, 3.251, 3.266, 5.012, 5.396, 6.863, 6590/1.
Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 107, 110, 172, 219, 421, 473, 716/9, 735, 809/10, 972, 1.165, 1195, 1432, 1487, 1496, 1498, 1502, 1504, 1605, 2.006, 2.189, 2.198, 2.204, 2.225, 2.294, 2.297, 2 515/7, 2 592/3, 2.599/600, 2.697, 2.713, 2 748/9, 2 867, 2.950, 3.213/4, 5.047, 5450/1.

Bonos de Pavimentación de 1910
Ley Nº 7091
Vencimiento de julio de 1915:
Cupones de $ 25 m/l Nos 9.774/5.
Vencimiento de Enero 1º de 1916:
Cupones de $ 2.50 m/l Nos. 2.359, 7 234, 7.977, 9.362/3, 18,907, 26,158, 41 895/7, 43 543, 43.597.
Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 3.394, 3.407, 10.914, 11.193.
Cupones de $ 25 m/l Nos. 2 126, 4.766, 4.835, 6.090, 9.774/5, 11.774/6, 11.875. — Buenos Aires, Mayo 30/917. — Rodolfo Peña, secretario-contador, interino.
v-25 julio.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1914; Ley 8121 y a los de bonos municipales del Empréstito «Teatro Colón» Ley 3474 que el día 25 del corriente a las dos y media p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo; siendo el fondo amortizante, respectivamente, de pesos 297.500 moneda legal y pesos 47.300 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El Secretario.
-v-25 julio.

Licitación de Bonos de Pavimentación de 1904

Se hace saber a los tenedores de los Bonos de Pavimentación creados por las Leyes Nos. 4391 y 5007 que el 16 del corriente a las 2 y 30 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del día 1º, siendo el fondo amortizante de pesos 34.500 moneda legal, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día 18 de Julio hasta el 18 de Agosto próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Julio 4 de 1917. — El Secretario.
-v-16 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a segunda licitación privada para el día 18 del corriente a las 3.45 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el próximo mes de Agosto, de los artículos que más abajo se detallan:

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesaos, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Exp· 1122-T.

30.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquinas Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas, sin el embalaje, 75 centímetros, distribuídos así:
11.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
15.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
4.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
100 kilos de tinta especial para máquina Duplex.
2 cajones de nafta.
2 cajones de kerosene.
2 latas aceite para máquina Valvoline «Vencedor».
5 litros de aguarrás.
8 kilos de estopa.
65 kilos de trapos.
35 hojas de papel de lija grueso.
10 hojas de tela esmeril Nos. 00, 0, 1/2 y 1.
3 brozas para lavar formas.
2 kilos de hilo para atar galeras.
5 kilos de hilo para atar correspondencia.
6 lápices Faber Nº 7067 dos colores (rojo y azul).
6 lápices Faber Nº 7056 azules.
2 lápices Faber Nº 2 negros.
10 hojas papel secante.
1 frasco tinta Stephens de un litro.
10 kilos de potasa.
1 bolsa de harina.
30 cajones de nafta Wico.
4 tornillos platinados para distribuidores de automóvil.
1 cubierta Goodyear antigoma 920 por 120.
1 cámara Michelin 920 x 120.
1 llave para magneto de automóvil.
4 bujías Bosch paso N. A·
1 cajón de 35 litros de aceite Viscosine Triple.
1 gamuza grande.
1 esponja grande.
2 pilas secas para automóvil. — Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El Secretario.

v-18 julio.

Llámase a segunda licitación privada para el día 18 del corriente a las 3.15 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el próximo mes de Agosto, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Exp· 681-C.

10 kilos algodón hidrófilo.
10 kilos aceite bacalao blanco.
1 kilo pomada mercurial doble.
1 kilo cremor tártaro.
1 kilo bicarbonato soda.
5 kilos sulfato de soda.
50 gramos lupulina.
50 gramos bromuro alcanfor.
250 gramos teobromina.
50 litros agua destilada.
2 litros agua destilada de azahar.
20 paquetes cajas de viruta.
6 ampollas cloruro de étilo.
6 piezas gasa hidrófila.
30 tubos goteros.
4 docenas dedos de goma.
20 metros tubo para irrigador, en un solo pedazo.
6 litros bencina rectificada.
500 gramos ioduro potasio.
2 pares de guantes de goma Chaput Nº 8.
6 cápsulas Petri de 10 centímetros de diámetro.
2 copas vidrio graduadas de 500 gramos.
2 embudos vidrio para buretas.
2 pipetas de vidrio de 5 c. c· — Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El Secretario.

v-18 julio.

Llámase a segunda licitación privada para el día 18 del corriente a las 3 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el próximo mes de Agosto, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento. a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Exp· 1123-T.

36.200 kilos de harina Favorita o tipo similar.
34.300 kilos de harina Especial o tipo similar.
1.000 kilos de sal de Cádiz·
10 kilos de hilo en madeja para coser bolsas.
2 kilos de resina.
6 bombas eléctricas de 50 bujías para hornos de panadería.
1 cepillo para empapelar de 0,25 de largo. — Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El Secretario·

v-18 julio.

Llámase a segunda licitación privada para el día 18 del corriente a las 3.30 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el próximo mes de Agosto, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Exp· 303-A.

120 kilos aceite olivas de 1ª clase.
70 kilos aceite olivas de 2ª clase.
15 kilos achicoria Arlatte 1ª clase.
150 kilos arroz carolina de 1ª clase.
1.000 kilos arroz Bremen de 1ª clase.
350 kilos azúcar tucumana de 1ª clase.
950 kilos azúcar tucumana de 2ª clase.
300 kilos arvejas enteras chilenas.
18.000 kilos carne de vaca, descansada, libre de cogote y garrón.
15 kilos conserva de tomates en tarritos de 200 gramos cada uno neto.
250 kilos garbanzos tucumanos o chilenos.
150 kilos habas secas libres de residuos.
200 kilos harina de maíz.
100 docenas de huevos frescos.
1.000 kilos jabón amarillo en barras de 2 kilos cada una.
9.000 kilos papas grandes libres de brotos.
5 kilos pimienta blanca molida.
300 kilos porotos caballeros.
25 kilos queso Goya para rayar.
15 kilos sal fina.
700 kilos sal gruesa de Cádiz.
20 kilos sémola de trigo Candeal.
10 kilos té Ceylan en paquetes de una libra cada uno.
125 kilos trigo entero pelado.
50 kilos tocino fresco salado.
200 kilos tabaco picadura tipo alemán en paquetes de 100 gramos cada uno.
2.000 kilos verdura fresca en repollos de medio kilo cada uno. — Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El Secretario.

v-18 julio.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a segunda licitación privada para la provisión del Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Mensualmente

2500 kilogramos carbón Glasgow zarandeado, o
5.000 kilogramos leña de quebracho o ñandubay.
700 kilogramos carbón de coke libre de polvo.
500 kilogramos carbón de leña fuerte sin polvo.
1500 astillas de leña fuerte largas y gruesas.

Mensualmente

10 kilogramos aceite de olivas de 1ª clase para ensalada.
40 kilogramos aceite de olivas de primera clase.
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz Carolina de 1ª.
350 kilogramos arroz Bremen.
60 kilogramos azúcar R. A. en pancitos.
450 kilogramos azúcar Tucumana de primera.
70 kilogramos azúcar Tucumana de segunda.
60 kilogramos arvejas secas enteras.
20 kilogramos arvejas secas partidas.
20 kilogramos achicoria de 1ª clase.
20 kilogramos bacalao sin espinas.
1 kilogramo canela en rama 1ª clase.
1 kilogramo conserva de tomates.
5 kilogramos dulce de ciruelas.
5 kilogramos dulce de membrillo.
50 kilogramos fariña Brasileña.
2 kilogramos frutas secas surtidas.
50 kilogramos garbanzos Sauco buena clase.
70 kilogramos harina de maíz.
50 kilogramos lentejas secas de Chile 1ª clase.
170 kilogramos maíz blanco pisado.
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 kilogramo pimienta blanca molida.
1 kilogramo pimienta negra molida.
10 kilogramos pimentón común.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos caballeros.
40 kilogramos porotos manteca.
10 kilogramos queso Goya.
5 kilogramos queso Gruyère.
5 kilogramos queso Parmegiano.
1 kilogramo sal fina.
400 kilogramos sal gruesa de Cádiz.
50 kilogramos sémola.
30 kilogramos Té Ceylan.
50 kilogramos trigo pisado.
50 kilogramos trigo pelado.
10 kilogramos vinagre de vino.
20 kilogramos yerba paraguaya «Flor de Lys».
30 kilogramos yerba paraguaya «Cruz de Malta».
30 kilogramos Yerba Argentina «Hortencia».

Mensualmente

1000 naranjas o el equivalente en otra fruta de estación.

Mensualmente

50 kilogramos harina de trigo de 1ª clase.
50 kilogramos harina de trigo de 2ª clase.

Mensualmente

400 kilogramos jabón amarillo.
10 kilogramos jabón de España.

Mensualmente

2700 litros leche fresca, buena clase.
15 kilogramos manteca fresca.

Mensualmente

3 litros alcohol puro.
1 litro agua oxigenada.
2 litros esencia de trementina.
8 litros aceite de bacalao.
2 litros aceite de almendras.
2 litros aceite de ricino.
1 litro rhum.
1 kilo citrato de magnesia.
1 kilo carbonato de magnesia.
2 kilos ácido cítrico.
500 gramos salicilato de soda.
500 gramos biborato de soda.
500 fosfato de soda.
500 benzoato de soda.
500 gramos benzoato de Naptol (Haydín).
100 gramos pancreatina activa.
150 gramos diastaza.
100 gramos aspirina.
50 gramos piramidón.
50 gramos antipirina.
25 gramos solpirina.
500 gramos tintura de yodo.
250 gramos tintura de opio.
250 gramos tintura de belladona.
100 gramos colodíum.
3 frascos alquitrán Guyot.

Mensualmente

2000 kilogramos papas grandes limpias sin brote.
200 kilogramos batatas.

Mensualmente

60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corbina, pejerrey o dorado (a elección).

Diariamente

12 docenas acelgas.
1 docena ajos.
3 atados apio.
4 docenas ajíes.
24 cabezas cebollas.
12 cabezas coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
12 atados espinaca.
12 plantas escarola cultivada.
12 plantas lechuga fresca repollada.
12 docenas nabos.
2 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos grandes.
24 tomates.
12 docenas zanahorias.
3 zapallos grandes.

La licitación tendrá lugar el día 19 del corriente mes a las 3.30 pasado meridiano en esta Dirección, Humberto Iº 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia. Las propuestas serán presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes, se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Julio 12 de 1917. — La Dirección.

v-19 julio.

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, se llama a primera licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Agosto.

Almacen

Mensualmente

210 kilos azúcar tucumana de primera; 35 kilos azúcar Ref. Argentina; 75 kilos arroz Glacé; 50 kilos arvejas chilenas; 90 kilos aceite Ottone u otra marca similar; 48 cajitas betún marca Massen; 45 kilos café caracolillo tostado; 120 kilos de dulce de membrillo, primera; 15 kilos de dulce de batata; 150 kilos fideos blancos especiales surtidos; 10 kilos fideos finos amarillos; 60 kilos garbanzos Sauco primera; 60 kilos jabón amarillo en barras; 36 cajitas jabón Sunlight; 60 kilos porotos manteca; 10 kilos puré de tomate primera; 50 kilos pasas de higos de primera; 10 kilos de queso de Goya; 40 kilos sal gruesa; 10 kilos sal fina en bolsitas; 6 docenas sapolios Morgans; 36 trapos piso tamaño grande; 2 kilos especias molidas.

Carne

1.700 kilos de carne de vaca a saber: cuadril, nalga, falda y lomo; 40 kilos grasa en rama de primera; 30 kilos tocino fresco primera.

Pan

1.900 kilos de pan de segunda en panes franceses de 1 kilo; 62 kilos pan de primera en panes chicos; [illegible] kilos harina marca 0.

Leche

1.240 litros de leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza; 5 kilos de manteca fresca.

Papas

1.700 kilos de papas de primera, grandes y limpias.

Carbón

3.000 kilos carbón Glasgow, zarandeado.

Diariamente

Verduras, frutas, huevos y legumbres

10 cabezas de ajos sanos y grandes; 3 kilos cebollas sanas; 8 repollos frescos y grandes o su equivalente en otras verduras; 12 plantas de lechuga frescas o su equivalente en otras verduras y legumbres; 40 atados de verdurita surtida; 140 piezas de fruta a saber: naranjas, bananas o mandarinas; 1 docena de huevos.

Mensualmente

10 zapallos angola grandes.

Lavado

1.000 sábanas; 500 servilletas; 550 delantales; 300 calzoncillos; 350 camisetas; 120 sábanas de baño; 90 guardapolvos; 20 camisas de plancha; 15 cuellos; 12 manteles; 48 corpiños; 430 toallas; 420 fundas; 450 pares de medias; 600 pañuelos de mano; 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toallas chicas; 150 repasadores; 120 trajes de brín; 90 colchas blancas; 50 piezas varias; 100 blusas.

Ropería

8 docenas camisas franeleta para hombres.
4 docenas camisas franeleta medianas.
4 docenas camisas franeleta niños.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 17 del corriente a las 4 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293. — La Subdirectora.

E. 12 julio v- 16 julio.

Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación

Por el término de 5 días y a contar desde la fecha, llámase a segunda licitación privada para la provisión de: 36 insignias de guardia 1º; 65 insignias de guardia 2º; 12 uniformes de invierno; compuestos de: gorra, pantalón, blusa y capote para oficial; 300

uniformes de invierno, compuesto de: gorra, pantalón; gorra y capote, para tropa; 600 pares de medias cortas, reforzadas; 36 repasadores grandes, de color comúnes ,18 repasadores blancos de hilo, de 65 x 80, y 40 servilletas de hilo adamascado, de 70 x 70 con destino al expresado y según muestras existentes en el Cuartel Güemes 4343.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Jefe; con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; el 20 del corriente a las dos de la tarde, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado el día y hora indicados. — Capital Federal, Julio 14 de 1917.— El Jefe.

-v-19 julio.

Departamento de Menores Abandonados y Encausados

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha llámase a segunda licitación privada para la provisión de: 150 trajes de invierno, compuestos de. gorra, pantalón y blusa, para menores, 4 uniformes de invierno, compuestos de. gorra, pantalón, blusa y capote, para celadores, 10 uniformes de invierno, compuestos de gorra; pantalón, blusa y capote, para guardianes, 3 uniformes de invierno, compuestos de. gorra, pantalón; blusa y capote, para maestranza, 1 uniforme de invierno; compuesto de: gorra, pantalón, blusa y capote, para ordenanza, 8 uniformes de invierno; compuestos de: gorra, pantalón, blusa y capote, para peones, 300 camisas franeleta, 300 calzoncillos de franeleta, 450 pares de medias, 150 sábanas uso doméstico, de 1.50 x 2.30, 20 servilletas de hilo adamascado, de 70 x 70, 36 repasadores comunes, color, grandes, y 18 repasadores de hilo, de 65 x 80, con destino al expresado y según muestras existentes en el Depósito, Güemes 4313.

Las propuestas que serán abiertas en el Despacho del señor Superintendente; con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; el 20 del corriente a las dos de la tarde; deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado el día y hora indicados. — Capital Federal; Julio 14 de 1917. — El Superintendente.

-v-19 julio.

«Consejo Nacional de Educación»

Llámase a licitación pública, para el 1º de Agosto del corriente año, para la ampliación y reparación del edificio fiscal que ocupa la escuela «Delfín Gallo», Nº 1 del C. Escolar 17º. (Fernández Enciso 4151), de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las dos de la tarde. — El secretario general.

-v-1º agosto

Llámase a licitación pública para el 17 de Julio próximo a las 3 p. m., en el local del Consejo, Rodríguez Peña 953, para la reconstrucción del edificio de la escuela «Olegario Andrade», del Distrito 6º, calle 24 de Noviembre 1536, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición: La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora arriba indicados. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — El Secretario General.

v-17 julio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública para el día 23 del actual a las tres p. m. para la provisión de (180.000) ciento ochenta mil metros de brín gris castaño tropa.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la IV División de 12 a 6 p. m. — Arturo Riveros, Tte. Cor. Prosecretario.

-v-23 julio.

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación para el 7 de Agosto próximo a las 3 p. m. para la provisión de máquinas para ensayo de materiales. — Por más datos y pliegos de condiciones a la Secretaria de la misma, calle Pozos Nº 1765. — El Secretario.

v-7 agosto

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa.

Paseo Colón y Brasil.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2,30 p. m. del día 14 de Agosto próximo, para la licitación de vestuario de invierno, útiles de rancho y cama para el año 1918. Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Julio 14 de 1917.

v-13 Agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos Ley 5315

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 barricas de cemento portland de marca aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, de 180 a 200 kilos bruto, cada una.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser consultado en la Secretaría de la Comisión, Avenida Bouchard 484.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Presidente de la Comisión, el día 8 de Agosto próximo a las 3 p. m. y acompañadas de un papel sellado nacional de cinco pesos y de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al tres por ciento del presupuesto oficial de la provisión. Buenos Aires, 8 de Julio de 1917. — El Secretario.

v-8 agosto

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano, para la construcción de un puente levadizo para peatones sobre el canal Oeste (Ensenada), en la prolongación de la calle Ortiz de Rosas.

Datos en el Dirección General de Puentes y Caminos, calle Suipacha 1008. — Buenos Aires, Junio 18 de 1917.

v-16 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de obras sanitarias domiciliarias en casas de la Ciudad de Santiago del Estero cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaria del Directorio calle Charcas 1840 a las 4 p. m., del día 3 de Agosto de 1917 o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero hasta el día 27 de Julio del corriente año.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por las subsiguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santiago del Estero a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires el día 3 de Agosto de 1917 a las 4 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires 20 de Junio de 1917. — José I. Goñi secretario.

v- 3 agosto.

Se llama a licitación para la construcción de obras sanitarias domiciliarias en casas de la Ciudad de Tucumán cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la Ciudad, de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaria del Directorio calle Charcas 1840 a las 3 p. m., del día 3 de Agosto de 1917 o en el Juzgado Federal de la Ciudad, de Tucumán hasta el día 27 de Julio del corriente año.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por las subsiguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Tucumán a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires el día 3 de Agosto de 1917 a las 3. p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires 20 de Junio de 1917. — José I. Goñi secretario.

v- 3 agosto.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Baca de Córdoba en su carácter de viuda del ex Médico de la Policía de la Capital,. don Juan Carlos Córdoba. — Buenos Aires Julio 11 de 1917. — El Secretario.

v- 21 julio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Rafaela Alvarez de Orlandini, en su carácter de viuda del ex jubilado don Luis Orlandini,. — Buenos Aires Julio 10 de 1917. — El Secretarrio.

v- 21 julio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Lucía Gunther de Hensel por sí y por sus hijos menores don Guillermo Adolfo Pablo, don Ricardo Félix don Alfredo Carlos, don Eduardo Pablo y doña Berta Lilly Hensel en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas don Rodolfo Hensel. — Buenos Aires Julio 10 de 1917. — El Secretario.

v- 21 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don FACUNDO S. VEGA que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1917. — El Secretario.

v-16 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don SALVADOR BARBARA que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1917. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Francisca García de Martínez, por sí y en representación de sus hijos menores don Antonio Maximiliano y don Leonardo Antonio Martínez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex agente de la Policía, jubilado don Antonio Martínez. — Buenos Aires Julio 6 de 1917. — El Secretario.

v- 19 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Estaurofila Carreno, de De la Colina, en su carácter de madre del ex-Jefe de Policía de la Gobernación de Tierra del Fuego, don Ruben de la Colina. — Buenos Aires, Julio 5 de 1917. — El Secretario.

-v-18 julio.

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 43.9, doña Carmen Repetto de García, por sí y por sus hijos menores doña María Emma, doña Carmen Marta, doña Sara Matilde y doña María Esther García, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, don Germán García. — Buenos Aires, Julio 5 de 1917. — El secretario.

v-17 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios de la pensión doña Rosa Vigo de Candioti por si y por sus hijos menores doña Bella, doña Leonor, doña Laura Victoria, don Leandro Luís Humberto, don Nestor Epifanio y don Ro-

dolfo Claudio Candioti, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Francisco Candioti. — Buenos Aires, Julio 5 de 1917. — El secretario.

v-17 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Vicente Chirame, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1917. — El secretario.

v-11 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel C. Rodríguez que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar: — Buenos Aires, Julio 6 de 1917. — El secretario.

v-11 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Castaño Ciudad que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar: — Buenos Aires, Julio 6 de 1917. — El secretario.

v-11 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Julia Vela de Urrutía y doña Alicia del Carmen Urrutía Vela, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado Don Manuel A. Urrutía. — Buenos Aires, Julio 3 de 1917. — El Secretario.

v-16 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don TEODORO SIERRA que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar: — Buenos Aires, Julio 2 de 1917. — El Secretario.

v-8 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Baldomero Chaves, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 30 de 1917. — El Secretario.

v-6 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bautista Douclan, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 30 de 1917. — El Secretario.

v-6 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Baldomero Outon, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 9 de 1917. — El Secretario.

v- 17 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Díaz y a los señores Tomás Agell, Blaise Vasta y Pedro Cerruti, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto presenten en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 2, pesos 8, 47 y 3, respectivamente, por expedientes iniciados ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 13 julio. v- 24 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don B. A. Lusich, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 6 moneda nacional, que adeuda por concepto de reposición de las fojas actuadas con motivo de un expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 4 Julio v-16 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Miguel Padilla Mendoza, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General, la suma de pesos 8.22 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueran otorgados por cuenta de sus haberes, en su carácter de empleado del Departamento de Guerra y, presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E. 4 Julio v-16 julio.

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto en el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a Antonio Raimon y a toda persona que se considere con derechos a tres tarros de dulce que le fueran secuestrados a referido individuo, para que comparezcan dentro del término fijado a tomar intervención en el expediente Nº 39, le, ra E., varios, 1917, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 13 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-20 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: AQUILES CHIESA por tentativa de defraudación y extorsión; JOSE MARTINEZ por quiebra; JOSE TAGINI por tentativa de defraudación; LEONILDA E. BOTTO de GHIGLIONE por depositaria infiel; JAMES ALGERNON WILLIANS por defraudación; JUAN VIDAL por quiebra; SIMON EISEMMASS por quiebra; JORGE AMAD o AMADO por estafas; ALFREDO STEFANINI VIGNALE por defraudación; ANTONIO GIMENEZ por hurto; GERVASIO REY por quiebra; BENITO DOMINGUEZ por defraudación; LUIS PLANZ por quiebra; ELVIRA NOCERA de CAMERANO por depositaria infiel; PABLO D'ELIA por quiebra; CRISTOBAL MARENGO o ANGEL TARDITTI y LEOPOLDO BARONI o VARONI o AGUSTIN NARI o JOSE DAVID por estafa; RAYMUNDO ALVAREZ por hurto; HEROFILO o MARTIN MARTINEZ por robo; LUIS BALLESTER por defraudación; SALOMON MOINESTER por quiebra; LUCIO CORDEU por quiebra; ALEJANDRO MAXIMO PALMA por defraudación; JOSE ALI por quiebra y ATILIO MARAZZO por tentativa de rapto; a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los mencionados delitos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Julio 11 de 1917. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

S/c-v-17 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a U. WATERMAYER, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente; comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1917. — Ismael Basaldúa, secretario.

E. 14 Julio Nº 39-v-18 agosto.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don CLEMENTE JOSE JULIO BELIN, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 25 de 1917. — Manuel A. Marini, secretario.

E. 14 Julio S/C-v-18 ajosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a JACOBO NAYSTUT, acusado del delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio once de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Lavalle y Uruguay.

E. 14 julio — v-18 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación, a JUAN VAZQUEZ, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 11 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado. Lavalle y Talcahuano 3er. piso.

S/c-v-17 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Manuel S. Beltrán, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto a Alberto Heneuy, Francisco Giménez Zapata, Mario Spaini y Carlos Vicente Loré, por defraudación, José Rodríguez y Antonio P. Gieralde, por hurto, Joaquín Barcelo y Juan Antona, por quiebra, José Ramos, por robo, José Piaggi, por estafa, Jorge Mayori, por atentado a la autoridad y lesiones y Bernardino Stella, por violación, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Julio 8 de 1917. — Secretaría del doctor Alberto Speroni. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — A. Speroni, secretario.

S/C. -v-13 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que les sigue a GUILLERMO THSON, por defraudación, a OSCAR CARO y JOSE COSTA, por quiebra, a RAMON MENGIDO, por estafa, a JAIME FUERTE, por quiebra, a JOSE ROSSI, por defraudación, a JOSE LOPEZ, por quiebra, a JOSE ELIA y JOSE SALOMON por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Julio cuatro de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/c-v-7 agosto.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente a don JUAN B. CASTAGNETO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Capital, bajo apercibimiento de nombrársele al defensor de ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Junio 23 de 1917. — Carlos Schatz secretario.

S/C v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los procesados HERIBERTO VELAZQUEZ y EMILIO LAUTHIER, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 30 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

s/c. v-7 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez se cita por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a JOSE GUETAT. — Buenos Aires, Junio 20 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay. Tercer piso.

E. 25 Junio — S/C v-31 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Federal doctor Jaime Llavallol, se citan llaman y emplazan a Emilio Alvarez, José Alvarez, Ramón Vázquez Juan Martínez, y Lorenzo Fernández, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente por los delitos de: estafa los dos primeros; hurto el tercero y cuarto, y quiebra el último, bajo apercibimiento de ser declarados contumaces y rebeldes si no lo hicieren. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.—Buenos Aires Junio 22 de 1917. — C. F. Figueroa. secretario.

s/c. v- 3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por el término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen a: ROQUE MAFFEI y CLEMENTE LOPEZ, por quiebra y a PEDRO CLERICE (a) «Colita», por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 22 de 1917. — José F. Calvo, escribano-secretario.

s/c. v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por treinta días a Juan Elía, procesado por estafa; Juan Carlos Ronco y Edgardo Ronco, por quiebra culpable; Antonio Guerra, por quiebra fraudulenta; Armando Del Zoppo quiebra culpable y José Fiorani por depositario infiel, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado Palacio de Justicia 3º piso.

s/c-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Arturo L. Dominguez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue a FRANCISCO PEREZ o GOMEZ, por defraudación y ATILIO BOERO, por hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no comparecieren durante el término señalado. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er piso, Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires; Junio 18 de 1917. — J. Serrano, secretario.

S/C: -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Dominguez, cítase a ALFONSO REGNIER, acusado de infracción a la Ley 9143 para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 19 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Calles Lavalle y Uruguay.

S/C. -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a ROQUE GONZALEZ; por el término de treinta días, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra; que tramita por la Secretaría del infrascripto, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde. — Buenos Aires; Junio 20 de 1917. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle. — Tercer piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C: -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos; se cita llama y emplaza a SILVESTRE BARBERA y CAYETANO CANIGLIA, por el término, de treinta días; a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, que tramita por la Secretaría del infrascripto, bajo apercibimiento de que si así no hicieren serán declarados rebeldes. —Buenos Aires; Junio 20 de 1917. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle. — Tercer piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C: -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor don Lucas Luna Olmos; se llama cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a WENCESLAO PARDO; acusado de estafa; a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C: -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal; doctor Jaime Llavallol se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente; para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes a los siguientes prófugos. GERONIMO BONINO; ANTONIO E. MARTINEZ, AGUSTIN VICHERA; ALFONSO PASTOR y CIA. TIMOTEO LOZA y NESTOR B. CASTILLA, acusados de quiebra los cuatros primero, de atentado a la autoridades el quinto y de defraudación y falsificación de firma el último. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1917. — Orestes D. Polito, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia 3er piso.

S/C: -v-26 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ARTURO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. — Palacio de Justicia. — Talcahuano y Tumán. — Secretaría del Doctor Manuel A. Romero, interinamente a cargo del Doctor Juan Carlos Tabossi. — Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

S/C v-21 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: PEDRO PONCE de LEON, PEDRO GOLFARINI y ALFREDO CASAGRANDE, por robo; CARLOS del CURTO, por quiebra; FRANCISCO RUBI, por quiebra fraudulenta; FERNANDO PAEZ; por defraudación: JOSE DOMENECH, por quiebra fraudulenta; RAMON PRAT, por quiebra fraudulenta; BUENAVENTURA MARTI CORDUS, por defraudación y MARIO NOTA, por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 15 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, al Centro.

S/C v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días; a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a Rosa Rusconi, José Dareorut, por hurto; Paulino López o Acevedo y Víctor Martínez, por defraudación; Francisco Batrace y Juan Porta, por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Local del Juzgdo, Paalacio de Justicía, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Manuel A. Romero, a cargo interinamente del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a José González, Manuel Nabeiro, Arturo J. Fernández, Alejandro Fazzi, Antonio F. Murias y José María Naves, por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Junio 12 de 19 7. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Manuel A. Romero, a cargo interinamente del Dr. Luis A. Biancai. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días; a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, a Aureliano Milco, Ramón Oliver, María Oliver, Francisco Hermanos y Manuel Abrahám, por hurto y a José García, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires Junio 12 de 19 7. — Local del Jugdo, Paalacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Manuel A. Romero, a cargo interinamente del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital; doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días; que comenzarán a contarse desde la primera publicación del presente, a ANIBAL ZANETTI; denunciado de estafa a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 11 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

E. 14 Junio. v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho, en el sumario que se instruye a ANTONIO YORIO, por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º; calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

E. 12 junio. s/c. v-18 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Pedro V. Meléndez, se hace saber por medio del presente y por el término de seis días a don JOAQUIN IBARS, que el señor Lino C. Ramírez, ha solicitado ampliación de la carta de pobreza que tiene concedida para demandarlo por cobro de pesos; calumnias e injurias, a lo que el señor Juez proveyó. Buenos Aires, Febrero dos de mil novecientos diez y siete. Traslado y Vista al Agente Fiscal. — Meléndez. — Ante mí: Alberto C. Oderigo. — Buenos Aires, Mayo diez y seis de 1917. — Alberto C. Oderigo, secretario.

S/C. -v-24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO CARLOS VALDES, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er piso.

S/C. -v-24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente, a Nicolás Renna Martino, procesado por defraudación; a Adolfo G. Sosa y Justo Gómez, por estafa; Manuel Guerra, por adulteración de documentos; Ana Keskoski, Eduardo Gutiérrez, María Batti, Antonio Monfardin, José Pulian, Carlos Pallares y Rodolfo Entre Ríos (a) Pajarito, por hurto y Guillermo Aragone por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en los procesos que se les siguen respectivamente y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Junio 25 de 1917. — Severo Vera, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Uruguay y Talcahuano.

s/c. v-1º agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Dominguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BELGERI, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, y bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 23 de 1917. — Juan Serrano, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º; calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

s/c. v-1º agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a JOSE AIROLDI, EMILIO MAZZOCO, SILVESTRE CATERNA y MIGUEL CIMORELLI, para que dentro de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presenten a estar a derecho en las causas que se les sigue por quiebra a los tres primeros y malversación de caudales públicos al último, bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer, serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Julio trece de 1917. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c — v-14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EISA TERES, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Julio 12 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. 3º piso: Palacio de Justicia.

s/c — v-14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capi-

tal doctor Lucas Lunas Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SIMONDINI, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y bajo apercibimiento de er declarado rebelde si no compareciere en el plazo referido. — Buenos Aires, Julio 12 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario.— Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. 3º piso: Palacio de Justicia.

s/c — v-14 agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación con arboladura de chata, que ha sido hallada por don Oreste Ambrosio, en la laguna Oca, jurisdicción del puerto de Formosa, y que tiene las siguientes características: Eslora 11,75 metros; manga 3 metros; puntal 0,90 metros, construída de madera, tiene veintisiete pares de curvas y forro de madera dura.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 3 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 agosto.

---

469. — Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, aparecida en la costa de la isla de «Los Laureles», y que ha sido recogida por la Ayudantía de Villa Constitución: Dicha canoa, se denomina «Valiente Argentina», y tiene las siguientes características: Eslora 5,10 metros, manga 1,46, puntal, 0,45 metros, pintada de color blanco plomo, roda de proa y taco, de popa, con castillete cerrado, tiene 7 pares de curvas y 4 pares de toleteras, siendo su casco de cedro, no tiene número de matrícula. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v- 21 julio.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chata entregada a la Subprefectura del puerto de Corrientes, por el Capitán del vapor nacional «Apipé», quien la halló abandonada entre los puertos de Villa del Pilar y Bermejo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, siendo sus características las siguientes: Eslora 9,45 metros, manga 2,50 metros, puntal 0,85 metros, tiene 30 cuadernas, madera de mora, popa de taco, y proa de punta 4 toleteras y 3 bancadas, pintada de color marrón obscuro.

Los intersados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomas D. Peña, Oficial Mayor.

v- 21 julio.

470 Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Jefatura del Puerto de la Capital en las proximidades de la boya 1 del canal Sud.

Dicha canoa tiene las siguientes características:

Casco tinglado, popa cuadrada, eslora 4 metros, manga 1,25 metros; puntal 0,40 metros, no tiene nombre ni número de matrícula, está pintada de blanco, tiene cuatro toleteras y dos remos muy usados de dos metros cada uno. Actualmente se encuentra en depósito en el varadero de esta Repartición.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. 3492 J.). — — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 julio.

---

471 Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 3891 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que han sido halladas abandonadas en el Riachuelo por la Jefatura del Puerto de la Capital, donde actualmente se hallan en depósito.

Un bote denominado «Luis XV» de 5,50 metros de eslora, 1;70 metros de manga y 0,60 metros de puntal, con dos remos, dos toletes, un guarda patrón, una boza de cabo y dos bancadas, Su construcción es de pino spruss y su estado de conservación es regular.

Un bote sin nombre ni número de matrícula, de 5,20 metros de eslora 1,60 metros de manga, 0;80 metros de puntal, pintado de plomo dentro y fuera, con castillete a popa y proa, tiene cautro toleteras, una bancada y una boza de cadena con un candado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 julio.

---

468 Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 9 mts. manga 1,70 mts., puntal 0;42 mts.; tiene once curvas de algarrobo, forro de pino de tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. 10346). — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 julio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, don Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho al pontón denominado «Virginia Ravenna» matriculado bajo el número 4941 que se encuentra abandonado en el Canal y Puerto Oeste, y cuyas características son las siguientes: casco de madera de mts. 15,80 de eslora, mts. 5,60 de manga, y mts. 1,78 de puntal, a cuyo efecto los interesados deberán entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 11 de 1917. — Tomás D. Peña.

v-19 julio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 58085

GAZOL

Julio 10 de 1917. — Anderson y Kay. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.

v-10 julio.

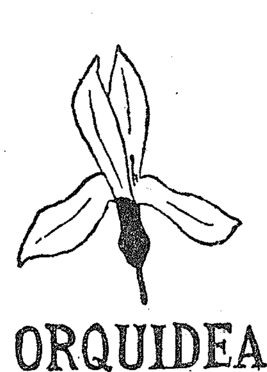
Acta Nº 58032

EUTIMOL

Julio 4 de 1917. — Parke, Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 julio.

Acta Nº 58056



ORQUIDEA

Julio 5 de 1917. — A. Roig y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje; de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-17 julio.

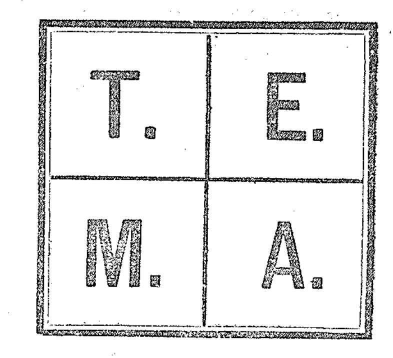
Acta Nº 57949

JIFFY-JELLO

Julio 2 de 1917. — Guillermo F. Ussher. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 julio.

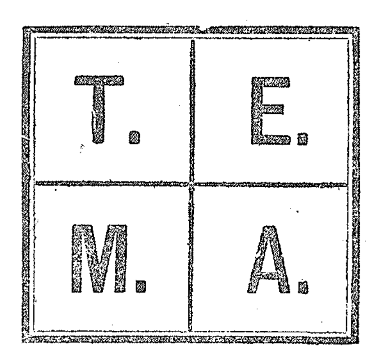
Acta Nº 58079



Julio 7 de 1917. — Compañía de Explotación Técnica América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.

v-19 julio.

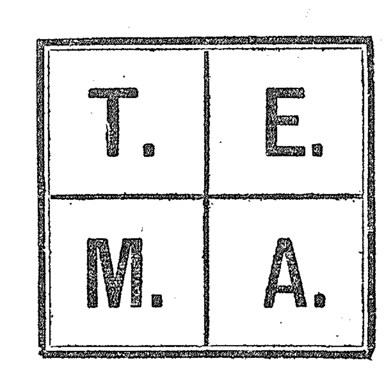
Acta Nº 58074



Julio 7 de 1917. — Compañía de Explotación Técnica América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración; hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.

v-19 julio.

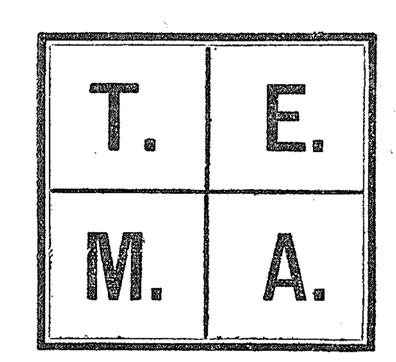
Acta Nº 58073



Julio 7 de 1917. — Compañía de Explotación Técnica América. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13.

v-19 julio.

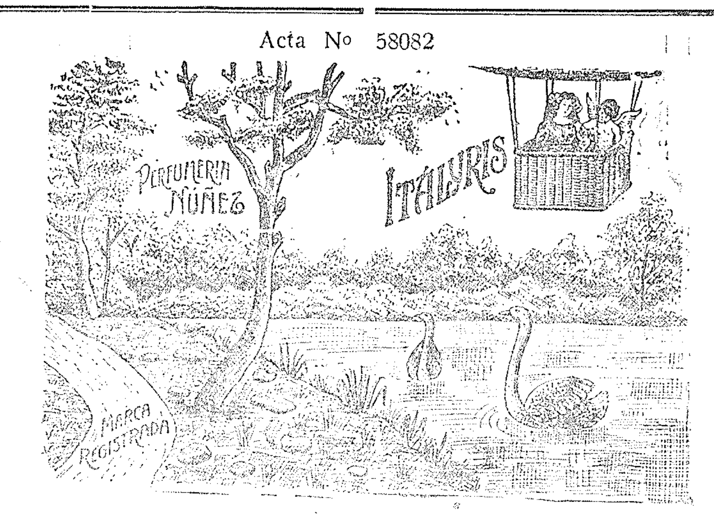
Acta Nº 58072



Julio 7 de 1917. — Compañía de Explotación Técnica América. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12.

v-19 julio.

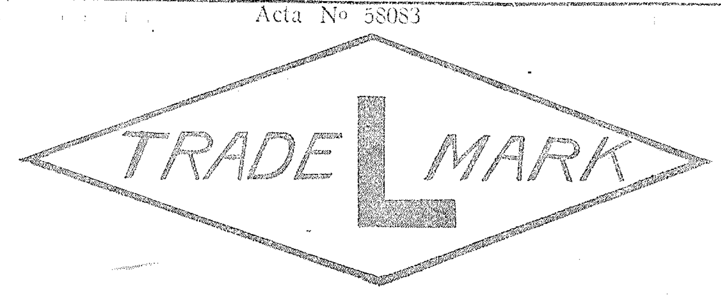
Acta Nº 58082



Julio 10 de 1917. — Desiderio Núñez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.

v-19 julio.

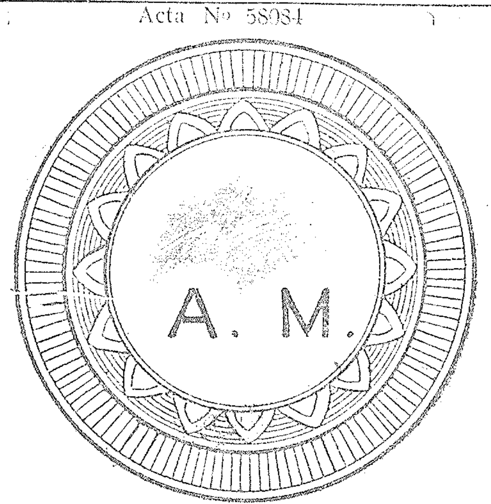
Acta Nº 58083



Julio 10 de 1917. — Anderson y Kay. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.

v-19 julio.

Acta Nº 58084



Julio 10 de 1917. — Anderson y Kay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.

v-19 julio.

Acta Nº 58081

EL DRAGON
ACEITE DE SEMILLA DE ALGODON
MARCA REGISTRADA
ACEITE PURO
PARA
ENSALADA
CONTENIDO
NETO 16½ KILOS

Julio 10 de 1917. — Costa Pereira, Maia y Cía. — Aceite de semilla de algodón para ensalada, de la clase 22.

v-19 julio.

Acta Nº 58086

GAZOL

Julio 10 de 1917. — Anderson y Kay. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-19 julio.

Acta Nº 58087

OHIO LEATHERS

Julio 10 de 1917. — Victorio Domínguez. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-19 julio.

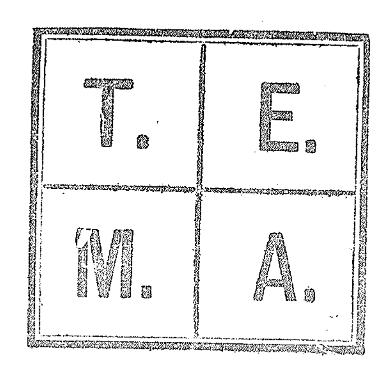
Acta Nº 58088

SCHMIDT CALF LEATHERS

Julio 10 de 1917. — Victorio Domínguez. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-19 julio.

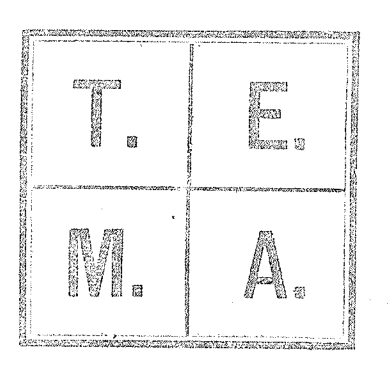
Acta Nº 58075



Julio 7 de 1917. — Compañía de Explotación Técnica América. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería; de la clase 15.

v-19 julio.

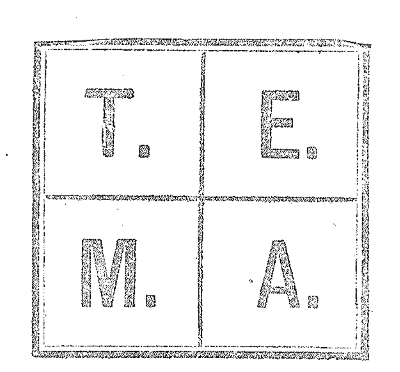
Acta Nº 58076



Julio 7 de 1917. — Compañía de Explotación Técnica América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.

v-19 julio.

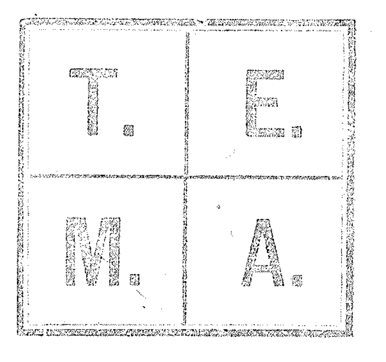
Acta Nº 58077



Julio 7 de 1917. — Compañía de Explotación Técnica América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17.

v-19 julio.

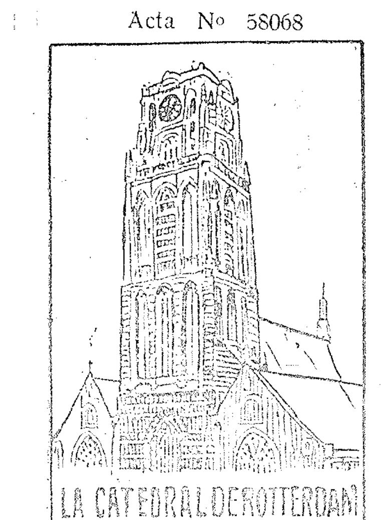
Acta Nº 58078



Julio 7 de 1917. — Compañía de Explotación Técnica América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.

v-19 julio.

Acta Nº 58068



Julio 7 de 1917. — Hoboken De Bie y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23.

v-19 julio.

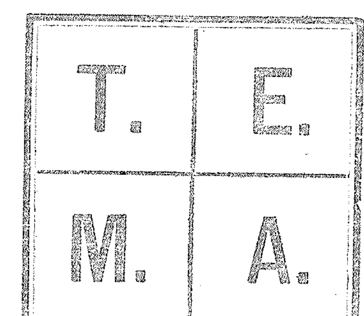
Acta Nº 58070

T. E.
M. A.

Julio 7 de 1917. — Compañía de Explotación Técnica América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.

v-19 julio.

Acta Nº 58071



Julio 7 de 1917. — Compañía de Explotación Técnica América. — Armería, explosivos, útiles, accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11.

v-19 julio.

Acta Nº 58080

T. E.
M. A.

Julio 7 de 1917. — Compañía de Explotación Técnica América. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.

v-19 julio.

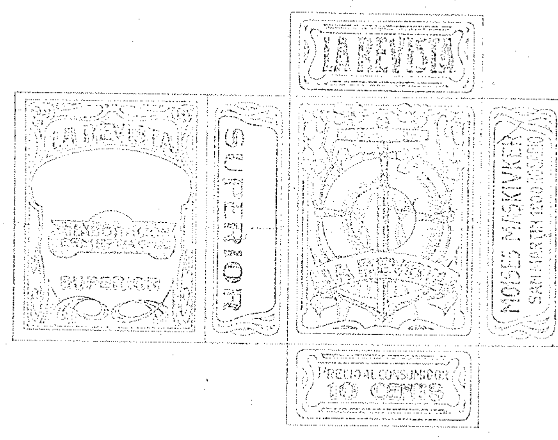
Acta Nº 58069



Julio 7 de 1917. — Sucesión de Jorge Hallet Marshall. — Tesoros y cajas de hierro y acero y accesorios; de la clase 4.

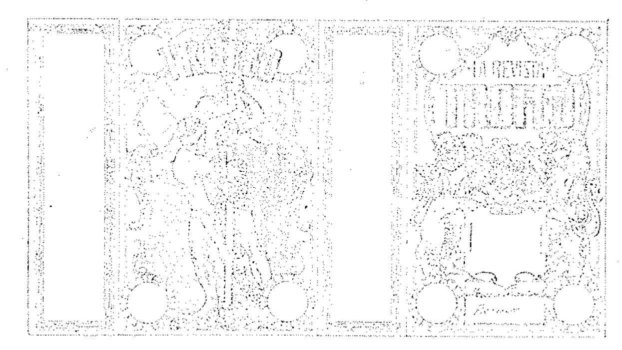
v-19 julio.

Acta Nº 50152



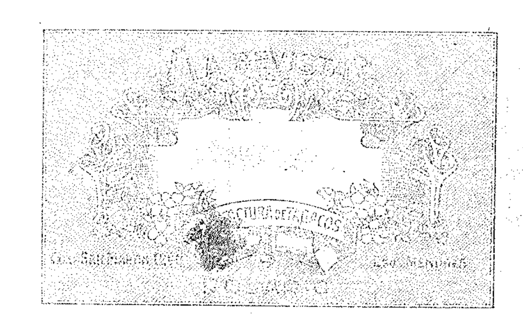
Octubre 19 de 1915. — Moisés Maskivker. — Cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada). v-17 julio.

Acta Nº 50153



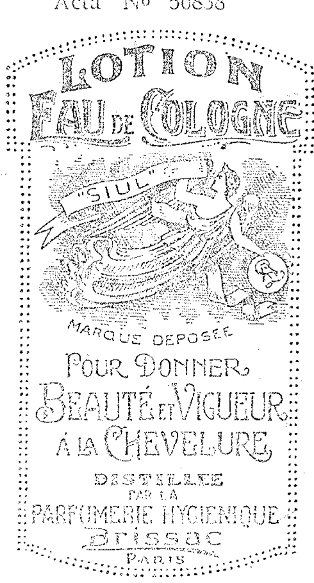
Octubre 19 de 1915. — Moisés Maskivker. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada). v-17 julio.

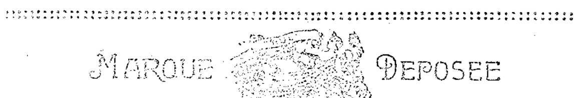
Acta Nº 50155



Octubre 19 de 1915. — Moisés Maskivker. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada). v-17 julio.

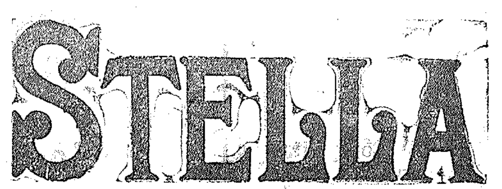
Acta Nº 56838





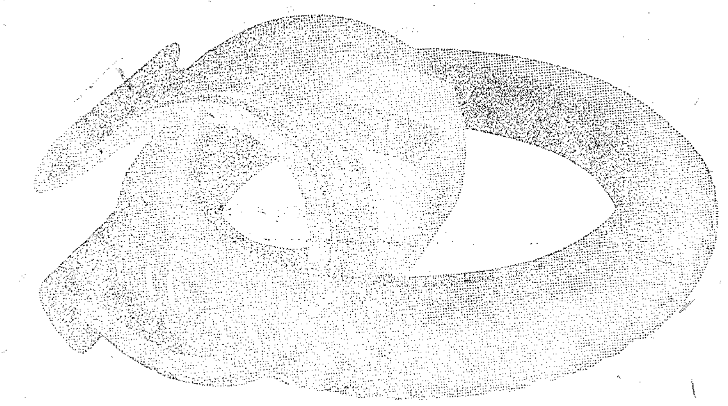
Abril 13 de 1917. — Luis Aubert. Loción agua de colonia; de la clase 16 (modificada). v-17 julio.

Acta Nº 58039



Julio 5 de 1917. — Tide Water Oil Company. — Petróleos refinados, de la clase 3. v-17 julio.

Acta Nº 58013



Julio 4 de 1917. — The North British Rubber Co. (Cil) Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. v-17 julio.

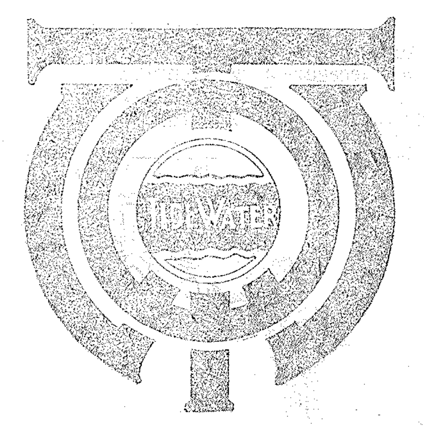
Acta Nº 58038

CHESTER

Julio 5 de 1917. — Tide Water Oil Company. — Aceites y grasas, de la clase 3. v-17 julio.

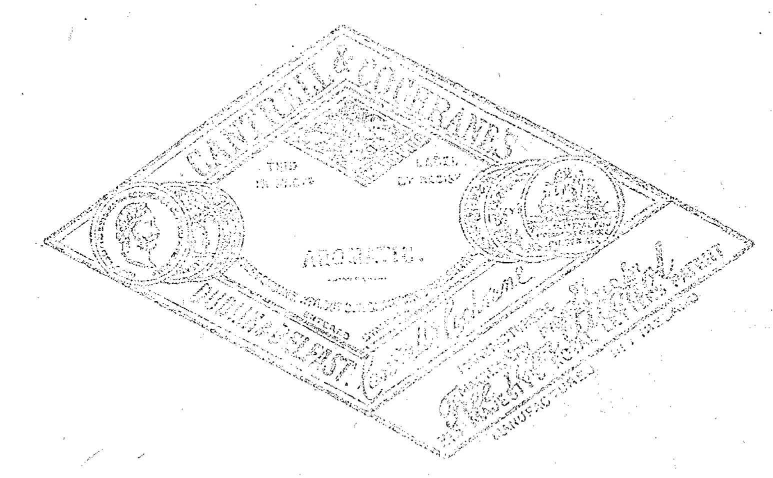
Acta Nº 58040

SUPER



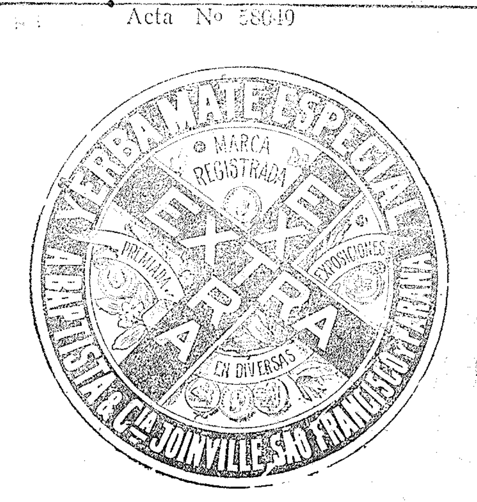
Julio 5 de 1917. — Tide Water Oil Company. — Nafta, gasolina, bencina, alcoholes para motores, petróleos, kerosén, aceites usados en la calefacción y alumbrado, aceites lubrificantes, de la clase 3. v-17 julio.

Acta Nº 58041



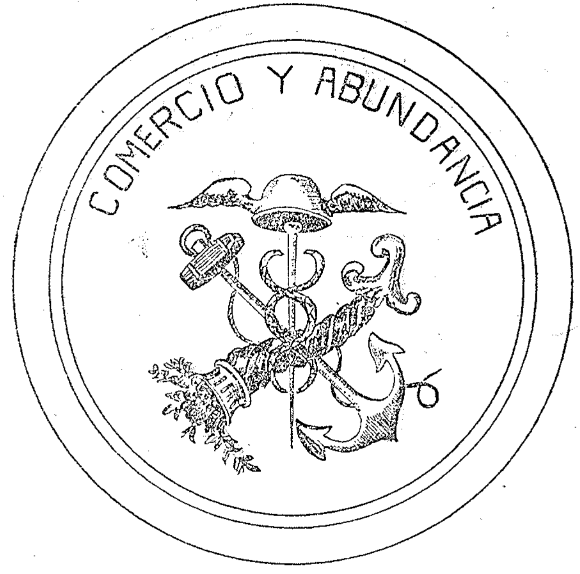
Julio 5 de 1917. — Cantrell y Cochrane Limited. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-17 julio.

Acta Nº 58049



Julio 5 de 1917. — A. Baptista y Co. — Yerba mate en general, de la clase 22. v-17 julio.

Acta Nº 58050



Julio 5 de 1917. — Gutiérrez y Basaldua. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-17 julio.

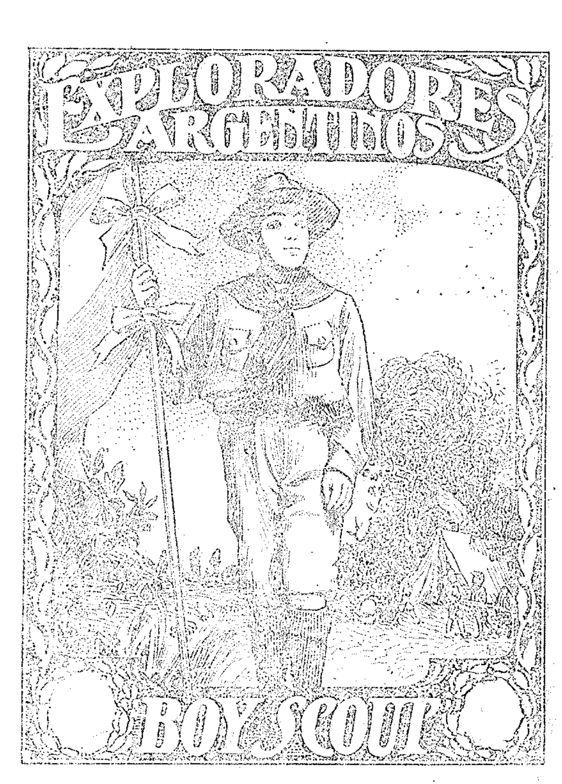
Acta Nº 58051



Julio 5 de 1917. — Gutiérrez y Basaldua. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-17 julio.

Acta Nº 58062



Julio 6 de 1917. — Manuel L. Martí. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-17 julio.

Acta Nº 58045

BLOUNT

Julio 5 de 1917. — The Yale y Towne Manufacturing Company. — Ferretería, cerrajería y herrajes, de la clase 10.

v-17 julio.

Acta Nº 58052



Julio 5 de 1917. — Gutiérrez y Basaldua. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-17 julio.

Acta Nº 58061

COMPUESTO SAINT SIMON

(MEDICINA VETERINARIA)

Prof. F. SANTOVANNI

CURA INFALIBLE DEL MUELFAGO

Enfermedades que provienen por enfriamiento súbito, bebidas muy frías, cambio brusco de temperaturas, catarros y todas las enfermedades de las vías respiratorias.

TRATAMIENTO

Suminístrese 15 gramos (una cucharada) del **Compuesto** por la mañana y 15 por la tarde, después de cada ración. Alimento de fácil digestión: forrajes verdes, zanahorias y paja de trigo, **supresión total del heno.**

Pedidos e informes a su fabricante ALFONSO M. PEPE — BUENOS AIRES

Julio 6 de 1917. — Francisco Santoyanni y Alfonso M. Pepe. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 julio.

Acta Nº 58058

CHARBOUNEL

Julio 6 de 1917. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 julio.

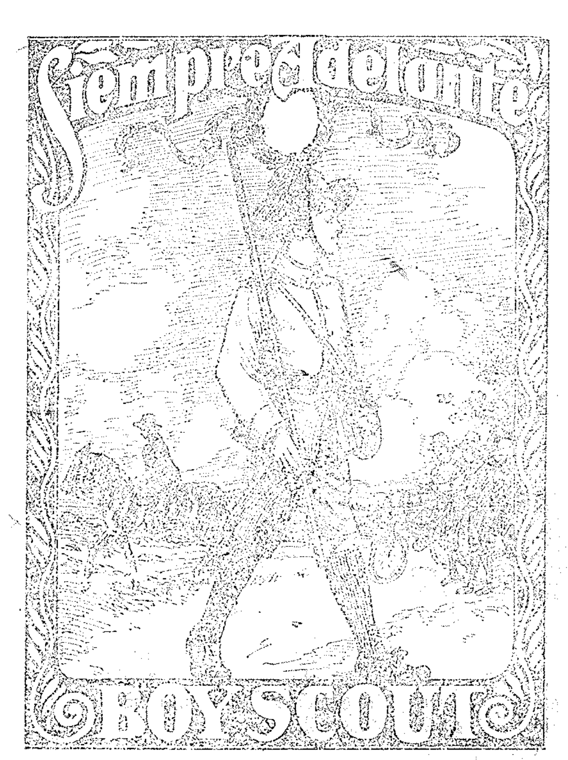
Acta Nº 58059

PARODI

Julio 6 de 1917. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 julio.

Acta Nº 58063



Julio 6 de 1917. — Manuel L. Martí. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-17 julio.

Acta Nº 58053



Julio 5 de 1917. — Gutiérrez y Basaldua. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-17 julio.

Acta Nº 58064



Julio 6 de 1917. — Bernardo Martínez y Cía. — Bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-17 julio.

Acta Nº 58065



Julio 6 de 1917. — Bernardo Martínez y Cía. — Bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-17 julio.

Acta Nº 58042



Julio 5 de 1917. — Cantrell y Cochrane Limited. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-17 julio.

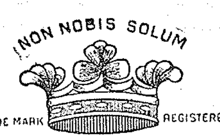
Acta Nº 58054

HECQUET

Julio 5 de 1917. — P. Montagu. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina; farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 julio.

Acta Nº 55262

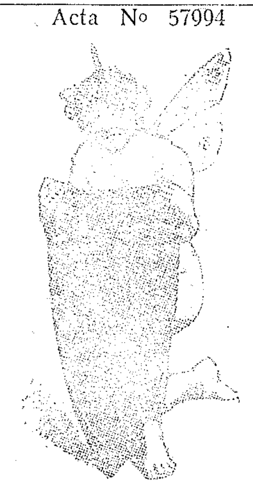


CROWN TROUSERS

Noviembre 29 de 1916. — Max B. Brummer y Sons. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15 (modificada).

v-17 julio.

Acta Nº 57994



Julio 4 de 1917. — International Drug Company. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-17 julio.

Acta Nº 58043

CHATA

Julio 5 de 1917. — Juan Zimmermann. — Jabones en general, de la clase 14.

v-17 julio.

Acta Nº 58044

FLIRT

Julio 5 de 1917. — Juan Cucini (hijo). — Productos de confitería en general y pastelería, de la clase 22.

v-17 julio.

Acta Nº 58046



Julio 5 de 1917. — The Yale y Towne Manufacturing Company. — Ferretería, cerrajería y herrajes, de la clase 10.

v-17 julio.

Acta Nº 58047

TRIPLEX

Julio 5 de 1917. — The Yale y Towne Manufacturing Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje; de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

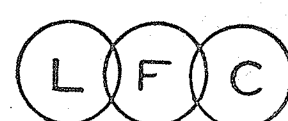
v-17 julio.

Acta Nº 58048

Julio 5 de 1917. — A. Baptista y Co. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-17 julio.

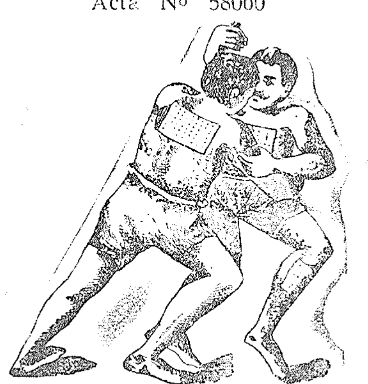
Acta Nº 58057



Julio 5 de 1917. — Luciano Fenwick y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-17 julio.

Acta Nº 58060



Julio 6 de 1917. — Droguería de la Estrella Ltda. — Parches porosos en general, de la clase 2.

v-17 julio.

Acta Nº 58066



Julio 6 de 1917. — Moore y Tudor. — Vino quinado, de la clase 23.

v-17 julio.

Acta Nº 58067

Julio 6 de 1917. — Bossio y Camurrano. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.

v-17 julio.

Acta Nº 58055

SANTEINE

Julio 5 de 1917. — P. Montagu. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 julio.

José Antonio Velar, comisario.
José Ignacio Maraspin, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional